



**FACULTAD DE  
GOBIERNO**  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**Evaluación del Cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública en los  
Gobiernos Regionales  
AFE para optar al grado de Magíster en Gestión y Desarrollo Regional y Local**

**Evaluation of Compliance with the Right of Access to Public Information in Regional  
Governments  
AFE to qualify for the degree of Master in Regional and Local Management and  
Development**

**CLAUDIA FABIOLA HERNÁNDEZ CÁDIZ**

**Profesora Guía:  
Cecilia Ibarra Mendoza**

**Santiago de Chile, año 2024**

## **RESUMEN**

La creciente crisis de confianza en las instituciones ha suscitado dudas sobre la efectividad y legitimidad de la Democracia. En respuesta, la modernización de la institucionalidad pública ha implementado herramientas para reforzar los principios democráticos y fomentar una cultura de transparencia y probidad. Entre estas, el Derecho de Acceso a la Información Pública destaca como una medida que permite a la ciudadanía conocer y supervisar las actuaciones del Estado. Esta investigación de carácter descriptiva y exploratoria utiliza la revisión de literatura y análisis de datos de fuentes abiertas, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los Gobiernos Regionales en el Derecho de Acceso a la Información Pública. Los resultados indican que, a pesar de los progresos desde la promulgación de la normativa, se enfrentan desafíos significativos para su ejecución efectiva, incluyendo retrasos y deficiencias en la calidad de las respuestas que se entregan a las Solicitudes de Acceso a la Información, así como brechas de género y socioeconómicas en el acceso a este derecho. Se identifica la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para mejorar la gestión pública. La investigación pretende contribuir al debate sobre la importancia de esta política pública siendo una herramienta fundamental para fortalecer la Democracia y la Gobernabilidad Democrática, especialmente en un contexto de crisis de confianza de las instituciones.

**PALABRAS CLAVES:** Democracia, Gobernabilidad Democrática, Derecho de Acceso a la Información, Transparencia, Gobiernos Regionales.

## **ABSTRACT**

The growing crisis of confidence in institutions has raised doubts about the effectiveness and legitimacy of democracy. In response, the modernization of public institutions has implemented tools to reinforce democratic principles and foster a culture of transparency and probity. Among these, the Right of Access to Public Information stands out as a measure that allows citizens to know and supervise the actions of the State. This descriptive and exploratory research uses literature review and data analysis from open sources, with the objective of evaluating the compliance of Regional Governments with the Right of Access to Public Information. The results indicate that, despite the progress since the promulgation of the regulations, significant challenges are faced for its effective execution, including delays and deficiencies in the quality of the responses provided to Access to Information Requests, as well as gender and socioeconomic gaps in access to this right. The need to strengthen institutional capacities to improve public management is identified. The research aims to contribute to the debate on the importance of this public policy being a fundamental tool to strengthen democracy and democratic governance, especially in a context of crisis of confidence in institutions.

**KEYWORDS:** Democracy, Democratic Governance, Right to Access Information, Transparency, Regional Governments.

*A Papi, Mami, Ñaño y Coti*

*fundamentales en la construcción de quien soy, me acompañan e inspiran a ser cada día  
una mejor persona*

*A Roberto, mi compañero de ruta, que impulsa cada uno de mis desafíos y ayuda a  
concretarlos*

## ÍNDICE

RESUMEN .....	2
PALABRAS CLAVES.....	2
ABSTRACT .....	3
ÍNDICE.....	5
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES .....	7
ÍNDICE DE TABLAS .....	8
SIGLAS .....	8
INTRODUCCIÓN .....	9
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	11
<b>CAPÍTULO I: DEMOCRACIA Y GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA .....</b>	<b>15</b>
1. La Democracia: evolución, definiciones y condiciones esenciales .....	15
1.1. Clasificación por tipos de Democracia .....	17
1.2 Condiciones esenciales de la Democracia .....	18
2. Evolución y Desafíos de la Gobernabilidad y Gobernabilidad Democrática .....	20
2.1. Desarrollo histórico del concepto de Gobernabilidad .....	21
2.2. Desafíos contemporáneos de la Gobernabilidad.....	23
2.3. La esencia de la Gobernabilidad Democrática.....	24
2.4. Promoviendo la Gobernabilidad Democrática a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible .....	26
<b>CAPÍTULO II: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .....</b>	<b>28</b>
1. Transparencia: Una perspectiva general, concepto y fundamentos jurídicos.....	28
2. Democratización de la Información: El Derecho de Acceso a la Información Pública .....	31
2.1. La Importancia de las Leyes de Acceso a la Información Pública .....	33
2.2. La expansión global de las Leyes de Acceso a la Información Pública: un análisis de los últimos 20 años.....	34
2.3. Características de las Leyes de Acceso a la Información Pública .....	37
2.4. Desafíos en la implementación del Derecho al Acceso a la Información Pública.....	39

<b>CAPÍTULO III: LA DESCENTRALIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL</b> .....	41
1. El proceso de Descentralización de la Función Pública .....	41
2. Ventajas y Desafíos del proceso de Descentralización .....	43
<b>CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO</b> .....	46
1. Pregunta de Investigación, Objetivo General y Objetivos Específicos .....	46
2. Diseño Metodológico: Enfoque y diseño de la Investigación .....	47
3. Muestra .....	49
4. Técnicas de recolección, análisis de datos y aspectos éticos.....	49
<b>CAPÍTULO V: CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	51
1. Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado .....	51
1.1. Hitos relevantes del origen de la Ley de Acceso a la Información Pública en Chile .....	51
1.2. El Consejo para la Transparencia.....	55
1.3. Alcances de la Ley de Acceso a la Información Pública .....	58
1.4. Evaluación de la Ley de Acceso a la Información en el país .....	62
1.4.1. Principales hallazgos en Investigaciones sobre la Implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública .....	62
1.4.2. Desigualdades de género en el acceso a la información Pública.....	65
1.4.3. Resultados de fiscalizaciones efectuadas por el Consejo para la Transparencia respecto al cumplimiento de la Ley 20.285.....	66
1.4.4. Resultados de estudios académicos respecto al cumplimiento de la Ley 20.285 .....	69
2. La Administración Regional .....	71
2.1. Antecedentes históricos del proceso de descentralización regional en Chile.....	71
2.2. Descentralización en Democracia .....	72
2.3 Obligaciones de los Gobiernos Regionales con el Derecho de Acceso a la Información Pública .....	74
2.4. Datos existentes en materia de cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de los Gobiernos Regionales .....	75
<b>CAPÍTULO VI: ANÁLISIS DE RESULTADOS</b> .....	77
1. Solicitudes de Acceso a la Información .....	78
1.1 Resultados obtenidos en los Gobiernos Regionales .....	79

1.2 Cumplimiento de Solicitudes de Acceso a la Información .....	83
2. Amparos al Derecho de Acceso a la Información .....	85
2.1 Resultados obtenidos en los Gobiernos Regionales .....	87
2.2 Detalle general respecto a quién ingresa la reclamación.....	91
2.3 Infracción alegada .....	93
2.4 Contenido de lo solicitado .....	97
3. Relación solicitudes de acceso a la información con amparos.....	99
4. Solicitudes de acceso a la información ingresadas ante los Gobiernos Regionales .....	101
4.1 Cumplimiento en cuanto a plazos.....	102
4.2 Contenido de la información solicitada.....	104
5. Entrevistas con personal del Consejo para la Transparencia.....	106
<b>CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES.....</b>	<b>108</b>
1. Conclusiones .....	108
2. Reflexiones finales.....	111
BIBLIOGRAFÍA .....	113
ANEXO 1: Acuse de Recibo SAI .....	120
ANEXO 2: Pauta de Entrevista.....	122

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Proceso completo del Derecho de Acceso a la Información Pública en Chile	61
Ilustración 2: SAI ingresadas Julio 2021 a Julio 2023 .....	81
Ilustración 3: Ingreso total SAI en proporción de habitantes .....	82
Ilustración 4: Cumplimiento de SAI .....	84
Ilustración 5: Amparos Admisibles julio 2021 a julio 2023 .....	88
Ilustración 6: Ingreso total amparos en base a la población .....	89
Ilustración 7: Relación por zonas del país .....	90
Ilustración 8: Ingreso de amparos por sexo .....	92
Ilustración 9: Tipo de infracción alegada .....	94

Ilustración 10: Tipo de infracción por GORE .....	96
Ilustración 11: Materías solicitadas por la ciudadanía .....	98

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Promulgación de Leyes de Acceso a la Información en el mundo .....	36
Tabla 2: Estudio Nacional de Transparencia 2020.....	63
Tabla 3: Estudio Nacional de Funcionarios/as 2021 .....	64
Tabla 4: Relación SAI/Amparos .....	100
Tabla 5: Resultados de ejercicio realizado con los GORES en virtud del Derecho de Acceso a la Información Pública.....	102
Tabla 6: Categorización Calidad de la respuestas.....	104

## SIGLAS

**CPLT:** Consejo para la Transparencia

**DAIP:** Derecho de Acceso a la Información Pública

**DAI:** Derecho de Acceso a la Información

**GORE:** Gobierno Regional

**GORES:** Gobiernos Regionales

**LAI:** Ley de Acceso a la Información

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**RAE:** Real Academia Española

**SAI:** Solicitud de Acceso a la Información

## INTRODUCCIÓN

La modernización de la institucionalidad pública en las últimas décadas ha introducido una serie de normativas y herramientas diseñadas para fortalecer la Democracia y promover una cultura de transparencia y probidad en el sector público. En el contexto chileno, en los últimos 20 años se han implementado normativas que buscan minimizar la opacidad en las acciones del Estado, permitiendo así una fiscalización efectiva por parte de la ciudadanía y un proceso continuo de rendición de cuentas para combatir la corrupción.

En años recientes, se ha evidenciado una creciente crisis de confianza institucional, tanto en el país como en Latinoamérica, que no solo se refleja en la percepción negativa hacia las instituciones públicas y políticas, sino también en una sensación generalizada de abuso y engaño (Banco Interamericano de Desarrollo, 2022), el fenómeno se ha visto exacerbado por eventos como la pandemia, y actos de corrupción, que han profundizado la insatisfacción y aumentado el cuestionamiento sobre la efectividad y legitimidad de la Democracia.

El Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) emerge como un derecho clave para fortalecer la Democracia y combatir la desconfianza institucional, permitiendo a la población participar de manera más informada y activa en los procesos democráticos. En el país, se materializa a través de la promulgación en el año 2008 de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

En este contexto, surge la necesidad de realizar un análisis a estas herramientas para identificar brechas y desafíos en su implementación que permitan optimizar su funcionamiento para que tengan un impacto efectivo en la ciudadanía. Si bien existen diversos estudios en torno la implementación y evaluación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, a nivel subnacional, estos estudios han estado concentrados en las municipalidades, es por ello que esta investigación tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de los Gobiernos Regionales en el DAIP, siendo de interés conocer el desempeño de estos organismos, ya que son entidades centrales del proceso de

fortalecimiento y descentralización en el país, teniendo un impacto directo en la calidad de vida los habitantes de cada región.

El primer capítulo, "Democracia y Gobernabilidad Democrática", se sumerge en la evolución, definiciones y condiciones esenciales de la Democracia, se discute la evolución y los desafíos de la Gobernabilidad desde una perspectiva histórica y contemporánea, destacando la relevancia de la Gobernabilidad Democrática y su promoción a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El segundo capítulo se enfoca en el "Derecho de Acceso a la Información Pública", explorando los avances y desafíos en las leyes de acceso a la información a nivel global, la importancia de la transparencia y la democratización de la información como pilares para el ejercicio efectivo de este derecho. En el tercer capítulo, "La Descentralización y la Administración Regional", se examina el proceso de descentralización de la función pública, sus ventajas y los retos que enfrenta la descentralización. El capítulo cuarto, "Marco Metodológico", detalla el diseño de la investigación, incluyendo la pregunta de investigación, objetivos generales y específicos, el enfoque y diseño metodológico, así como las técnicas de recolección y análisis de datos.

El quinto capítulo, "Contexto de la Investigación: Derecho de Acceso a la Información y los Gobiernos Regionales", se centra específicamente en el caso chileno, describiendo aspectos principales de la ley, además, se exploran los antecedentes históricos del proceso de descentralización en el país y establece la relación de los Gobiernos Regionales con la Ley sobre acceso a la información pública en Chile.

Finalmente, el análisis de resultados, las conclusiones y reflexiones finales se presentan en los capítulos sexto y séptimo, respectivamente, ofreciendo una evaluación de los hallazgos obtenidos en la investigación y proponiendo recomendaciones sobre la materia. Esta investigación busca contribuir al debate sobre la importancia de una gestión pública transparente siendo el acceso a la información pública una herramienta fundamental para fortalecer la Democracia y la Gobernabilidad Democrática, especialmente en un contexto de crisis de confianza de las instituciones.

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

La modernización de la institucionalidad pública en las últimas décadas ha introducido una serie de normativas y herramientas diseñadas para fortalecer la Democracia y promover una cultura de transparencia y probidad en el sector público. Estas medidas, han surgido en distintos contextos globales con un objetivo común: garantizar la operación transparente de los gobiernos, buscan minimizar la opacidad en las acciones del Estado, permitiendo así una fiscalización efectiva por parte de la ciudadanía y un proceso continuo de rendición de cuentas para combatir la corrupción.

En el contexto chileno, los últimos 20 años han visto la implementación de normativas clave, para fortalecer la transparencia y la probidad en la administración pública como la Ley N°20.285, Ley N°20.880 enfocada en la probidad y prevención de conflictos de interés, y la Ley N°20.730 que regula el Lobby y la representación de intereses particulares ante autoridades y funcionarios. A esto se suma la participación en la Alianza para el Gobierno Abierto y la creación de la Comisión de Integridad Pública y Transparencia, reflejando el compromiso del país con una gestión pública transparente.

Sin embargo, la recurrencia de incidentes de mal uso de recursos públicos y conflictos de interés a diversos niveles ha deteriorado la imagen del país y profundizado la desconfianza ciudadana hacia las instituciones, impactando negativamente en la credibilidad de la Democracia. Este fenómeno no es exclusivo de Chile; Latinoamérica, en general, experimenta una crisis de confianza hacia las instituciones públicas y privadas, marcada por una percepción de abuso y engaño. Lo anterior, no solo es parte de un problema del país, la confianza en la región es menor que en cualquier otra parte del mundo (Banco Interamericano de Desarrollo, 2022).

A raíz de lo anterior, la confianza que es uno de los fundamentos más importantes sobre los cuales se construye la legitimidad y la sostenibilidad de un sistema político; se ha visto perjudicada, ya que se ha generado una desafección hacia la política tradicional y una disminución en la valoración y confianza en las instituciones políticas fundamentales para la existencia y desarrollo de la Democracia (Consejo para la Transparencia, 2014).

Las cifras de desconfianza han ido en aumento, en conjunto con la baja satisfacción con la Democracia, la pandemia profundizó esta insatisfacción. En el informe Latinobarómetro del año 2020, al consultar a las personas sobre su confianza con las instituciones, un 37.4% señaló no tener ninguna confianza y un 21.5% indicó tener poca confianza, tan solo un 2.4% manifestó la opción mucha confianza (Latinobarómetro, 2020).

En el año 2021, la Encuesta Bicentenario muestra resultados similares y que mantienen la tendencia, entre los principales resultados en confianza, señala que en general, la percepción sobre la integridad y transparencia de las diversas instituciones no supera el 16%. Esta desconfianza se aprecia principalmente en el Gobierno y en los parlamentarios. (Centro de Políticas Públicas UC, 2021). Los resultados de las encuestas del presente año no mejoran estos resultados, lo que debe despertar la preocupación acerca de la fragilidad de la Democracia.

A pesar de los esfuerzos normativos, y como queda de manifiesta con los datos expuestos, la percepción de desconfianza y lejanía del aparato público ha ido en aumento, sugiriendo que la mera promulgación e implementación de estas normativas no es suficiente, es más, las mediciones indican que el acceso la ciudadanía a las actuaciones del Estado, ha ido acrecentando percepciones y juicios de desconfianza y lejanía del aparato público, en la línea contraria de lo esperable teóricamente (Pefaur & Moreno, 2016).

Este escenario plantea la necesidad de un análisis profundo de estas herramientas para identificar brechas y desafíos en su implementación que permitan optimizar su funcionamiento y contribuir significativamente a la Gobernabilidad Democrática.

La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), promulgada en 2008, regula el principio de transparencia y establece mecanismos para que la ciudadanía tenga acceso a los actos y resoluciones de los órganos del Estado, es un ejemplo de uno de los mecanismos establecidos para promover la gestión transparente de las actuaciones gubernamentales.

Para el cumplimiento de lo anterior, la normativa establece que los órganos de la administración del Estado a los cuales le es aplicable la ley, deben por una parte mantener

a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, una serie de antecedentes tales como su estructura orgánica, información sobre remuneraciones del personal, información sobre el presupuesto asignado, entre otros antecedentes de interés, para consulta de la ciudadanía, a esto, se le denomina transparencia activa.

Por otra parte, la ley también establece que toda persona tiene derecho a solicitar información de cualquier órgano de la Administración del Estado en las formas y condiciones que establece la normativa y su Reglamento, lo que se denomina Derecho de Acceso a la Información o transparencia pasiva.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la propia normativa estableció la creación del Consejo para la Transparencia, el cual tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información y garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP).

La experiencia señala que la existencia de la normativa no necesariamente garantiza una efectiva transparencia, pero se concuerda que en los países donde los mecanismos se encuentran bien establecidos, las condiciones de éxito son mayores que en los lugares donde no se cuenta con estas normativas (Villoria, 2021).

De esta manera, con la promulgación de la ley en el año 2008 y la creación del Consejo para la Transparencia en el año 2009, las instituciones de la administración del Estado han debido establecer procedimientos internos con la finalidad de dar cumplimiento a la referida ley, y los resultados obtenidos han sido diversos desde su promulgación, lo que señala la importancia de revisar y fortalecer estos mecanismos.

Además, tras más de una década de funcionamiento de esta institucionalidad, resulta de interés evaluar el cumplimiento que se ha presentado respecto al DAIP, además, los datos a nivel nacional en Chile han mostrado que el conocimiento y las expectativas ciudadanas en relación con el Derecho de Acceso a la Información Pública están asociados a mayores niveles de confianza en el sector público, así como a mejores percepciones sobre la relación entre los ciudadanos y el sector público (Maturana., 2015)

En los últimos años diversos estudios realizados tanto por el CPLT como por entidades académicas u otras instituciones, han evaluado el cumplimiento de la ley en cuanto al DAIP, en lo que respecta al nivel subnacional, la mayoría de los estudios han sido realizados para el caso de los municipios, no existiendo investigaciones respecto a los Gobiernos Regionales.

En particular, los Gobiernos Regionales, son entidades clave en el proceso de descentralización del país, inciden en la calidad de vida de los ciudadanos, cumplen con una función administrativa relevante en la distribución de recursos para el desarrollo regional. A pesar de su relevancia, los resultados del año 2022, de la encuesta Barómetro Regional (de Los Lagos, de la Región Metropolitana y de Ñuble), en síntesis, concluyen que existe un desconocimiento significativo por parte de la población sobre el funcionamiento y gestión de estas instituciones y sus autoridades, y se aprecia una percepción negativa respecto al impacto que puedan tener en el desarrollo de la región.

Debido a la carencia de investigaciones orientadas en los Gobiernos Regionales, se deja sin respuesta si estas instituciones están cumpliendo los desafíos impuestos por las normativas recientes e implicancias que pueden afectar en la percepción ciudadana sobre la transparencia y la confianza institucional. Esto sumado al contexto reciente del país donde diversos Gobiernos Regionales se ha visto involucrados en conflictos de faltas a la probidad<sup>1</sup>.

El presente estudio se enfoca en evaluar el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información en los Gobiernos Regionales del país, con el fin de identificar brechas y desafíos en su implementación. Este análisis busca contribuir al debate sobre cómo mejorar la transparencia y, por ende, la confianza institucional en Chile. La investigación aspira a ser un aporte para fortalecer la Democracia y la Gobernabilidad Democrática a través de una gestión pública más transparente y eficiente.

---

<sup>1</sup> Ejemplo: <https://www.df.cl/economia-y-politica/pais/ahora-en-df-contralor-revela-que-han-recibido-172-casos-de-corrupcion>; <https://radio.uchile.cl/2023/08/08/gobiernos-regionales-y-caso-convenios-deberia-retroceder-la-descentralizacion/>; <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/11/09/trafico-de-influencias-y-corrupcion-las-conclusiones-por-la-denuncia-en-maule-por-caso-convenios.shtml>

## CAPÍTULO I:

### DEMOCRACIA Y GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA

La Democracia constituye mucho más que un simple mecanismo de elección de Gobernantes, sino que también es esencial para el desarrollo de sociedades justas y equitativas. La Gobernabilidad Democrática, como un elemento clave, entrelaza la eficacia del gobierno con el respeto a los valores democráticos, la transparencia, la participación ciudadana y el Estado de derecho.

En el presente capítulo, aborda la evolución del concepto de Democracia y Gobernabilidad, las diferentes interpretaciones que han surgido y elementos esenciales de la Gobernabilidad Democrática, elementos necesarios para el funcionamiento efectivo de las instituciones democráticas en la era moderna.

#### **1. La Democracia: evolución, definiciones y condiciones esenciales**

La Democracia, concepto arraigado en la historia política y social de la humanidad, ha experimentado una evolución notable desde su surgimiento en la antigua Grecia hasta la actualidad. Originada en Atenas en el siglo V antes de Cristo, la noción de "*gobierno del pueblo*" ha trascendido a lo largo de los siglos, adquiriendo diversas dimensiones y significados en diferentes contextos.

En la contemporaneidad, la Democracia abarca no solo un sistema de gobierno, sino también una serie de valores y principios fundamentales que guían la convivencia en sociedad. En este contexto, es crucial analizar las distintas definiciones y perspectivas sobre la Democracia, así como identificar las condiciones esenciales que configuran una Democracia de calidad.

La etimología de la palabra proviene del griego Demos (pueblo, población) y Kratos (poder, autoridad, gobierno), es decir, un gobierno del pueblo está noción sociopolítica surge en Atenas en el siglo V antes de Cristo.

La definición contemporánea ha experimentado una evolución, y lo que se entendía por Democracia hace siglos no se aplica de la misma manera hoy en día. En la actualidad, la Democracia abarca una amplia gama de dimensiones (Finol Romero, 2023, pág. 26) y en muchos casos la palabra Democracia, es usada no solo como forma de gobierno, sino como sinónimo de otros atributos como justicia social, libertad, igualdad.

Esta evolución del concepto nos lleva a examinar otras definiciones, comenzando por la proporcionada por la Real Academia Española, en adelante RAE, que describe la Democracia como un sistema político en el cual la soberanía reside en el pueblo, ejercida directamente o mediante representantes. La caracteriza como la forma de sociedad que reconoce y respeta valores esenciales como la libertad y la igualdad de los ciudadanos ante la ley, así como la participación de todos los miembros en la toma de decisiones (Real Academia Española, 2023).

Las definiciones de la RAE sugieren que la Democracia no se limita a ser solo un sistema político, sino que también abraza valores fundamentales que guían la convivencia en una sociedad. Se destaca la importancia de la representación, donde los ciudadanos delegan su poder en aquellos elegidos para actuar en su nombre. Se subraya la participación ciudadana y la soberanía popular como pilares esenciales, reafirmando la idea de que el poder emana del pueblo y debe ejercerse para el bien común.

Por otra parte, el sociólogo americano Larry Diamond (1992), argumenta que la Democracia proporciona el mejor escenario posible para que los ciudadanos promuevan sus intereses (Diamond, 1992). Por su parte, Norberto Bobbio plantea la Democracia como una idea opuesta a las formas de gobierno autocrático<sup>2</sup>. Agrega, que la Democracia está caracterizada por un conjunto de reglas fundamentales que establecen quién está autorizado para tomar decisiones colectivas y bajo qué procedimientos (Bobbio, 1984).

---

<sup>2</sup> Entendemos por autocracia, la definición entregada por la RAE que indica que corresponde a una forma de gobierno en la cual la voluntad de una sola persona es la suprema ley.

Bobbio enfatiza que, para velar por su supervivencia, todos los grupos sociales deben tomar decisiones, pero estas no son tomadas por todo el grupo, sino por individuos. Para ser aceptada como una decisión colectiva, debe estar fundada en reglas, ya sean escritas o consuetudinarias, que indiquen quiénes tomarán las decisiones y mediante qué procedimientos.

En relación con el régimen democrático, Bobbio destaca su característica distintiva: la atribución de este poder a un número significativo de miembros del grupo, aunque reconoce que la definición de “significativo” es vaga y variable, generalmente comprendiendo a aquellos ciudadanos con derecho a voto. La modalidad de decisión en una Democracia, según Bobbio, es la regla de la mayoría, que considera obligatorias para todo el grupo las decisiones aprobadas por al menos la mayoría de los encargados de tomar la decisión.

Bobbio establece una tercera condición para la existencia de un régimen democrático: la garantía de derechos individuales para aquellos llamados a decidir. Estos derechos incluyen la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación, entre otros, y están vinculados a la doctrina del Estado de derecho, donde el ejercicio del poder está sometido a la ley y debe respetar los derechos inviolables de los individuos.

En resumen, Bobbio sostiene que la Democracia es un conjunto de reglas que determinan quién tiene la autoridad para tomar decisiones colectivas y los procedimientos bajo los cuales se llevan a cabo. En relación con un régimen democrático, destaca la necesidad de un número significativo de miembros, la regla de la mayoría en la toma de decisiones y la garantía de derechos individuales.

### **1.1. Clasificación por tipos de Democracia**

La Democracia en el mundo contemporáneo se presenta como la forma más extendida y aceptada de organización de la vida en comunidad. Si bien es un concepto que ha evolucionado con el tiempo, la Democracia moderna posee más bien una visión

multidimensional, la que se puede definir como un modelo político administrativo basado en valores culturales, políticos y morales que actúan conforme a principios éticos para configurar el buen gobierno, centrándose en las virtudes cívicas exigidas a las instituciones políticas que se diseñan para su funcionamiento (Cassinelli, 2014).

Algunas de las clasificaciones modernas de Democracia corresponden a:

- a. **Democracia formal:** la que podemos entender como la democracia electoral, es el sistema donde la ciudadanía participa y elige a sus gobernantes mediante procesos electorales periódicos por medio del sufragio electoral<sup>3</sup>.
- b. **Democracia constitucional:** corresponde a las democracias que se definen en términos de derechos, en particular, aquellos establecidos en una Constitución, donde deben primar la consagración de los derechos sociales políticos, y las libertades civiles, el sufragio, el Estado de derecho, entre otros.
- c. **Democracia representativa:** se entiende como aquella donde la ciudadanía ejerce el poder político por medio de sus representantes. En particular, debe presentarse la celebración de elecciones periódicas y libres, un régimen plural de partidos y organizaciones políticas y acceso al poder por medios constitucionales

## 1.2 Condiciones esenciales de la Democracia

Después de haber definido Democracia y revisado las características necesarias de un régimen democrático, es necesario revisar cuáles son las condiciones esenciales que configura una democracia de calidad.

Si bien, no existe un modelo único de Democracia, la descripción se basará en las características fundamentales establecidas por Dahl en su conceptualización de la "*democracia ideal y representativa*" (Dahl, 2004):

---

<sup>3</sup> Cabe señalar, que el que las naciones cuenten con procesos electorales periódicos esto no garantiza la protección de los derechos individuales y colectivos.

- a. **Elecciones libres, periódicas y limpias:** Los ciudadanos pueden participar en ellas tanto en calidad de votantes como de candidatos (si bien pueden imponerse restricciones en términos de edad y residencia).
- b. **Libertad de expresión:** Los ciudadanos pueden expresarse en público sobre una amplia gama de temas políticamente relevantes sin temor al castigo.
- c. **Fuentes de información independientes:** Existen fuentes de información política que no se hallan bajo control del gobierno ni de un grupo único y cuyos derechos a publicar información o difundirla de otro modo están protegidos por ley; es más, todos los ciudadanos tienen derecho a buscar y emplear dichas fuentes de información.
- d. **Libertad de asociación:** Los ciudadanos tienen el derecho de formar organizaciones políticas independientes y participar en ellas, incluidos los partidos y los grupos de interés.

Además, también es importante tener en consideración una serie de elementos que son necesarios para contribuir a la calidad de las Democracias (O'Donnell, 2008):

- a. **Participación:** se debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos de participación política de la ciudadanía, incluyendo el sufragio, el derecho a huelga, la organización y maneras de influir en el proceso de toma de decisión.
- b. **Estado de Derecho:** Los ciudadanos son iguales ante la ley, las leyes son conocidas públicamente, universales, estables, no retroactivas (salvo excepciones), y aplicadas de manera justa y consistente a todos los ciudadanos por un poder judicial independiente.
- c. **Competencia:** Debe existir competencia regular, gratuita y justa entre los distintos partidos políticos.
- d. **Rendición de cuentas o accountability:** La obligación de los líderes electos a responder por sus decisiones políticas, tanto a los electores como a otros cuerpos constitucionales. En este punto, las normativas sobre DAIP son uno de los mecanismos establecidos para velar por las actuaciones de las autoridades y función pública.

- e. **Existencia de un sistema de contrapesos:** Quienes han sido electos deben responder a otros actores e instituciones que tengan la experticia y autoridad legal para controlar y sancionar su comportamiento; por ejemplo: la oposición en el parlamento, cortes constitucionales, comisiones contra la corrupción, entre otros.
- f. **Libertad:** lo constituye la garantía de tres tipos de derechos: políticos, civiles y sociales.

El examen detallado de las definiciones de Democracia revela su carácter dinámico y polifacético. Desde su concepción en la antigua Grecia hasta sus manifestaciones contemporáneas, el concepto ha evolucionado, abarcando una diversidad de ideas y valores esenciales como la participación ciudadana, la soberanía popular y la salvaguarda de los derechos individuales.

Las aportaciones de distinguidos expertos como Larry Diamond y Norberto Bobbio subrayan la importancia de la Democracia como un sistema que busca promover los intereses de la ciudadanía, fundamentado en reglas claras que definen quién tiene la autoridad para tomar decisiones colectivas.

La Democracia moderna se presenta como un modelo político arraigado en la población, enraizado en principios éticos y culturalmente diversos, siempre en proceso de adaptación para reflejar las necesidades cambiantes de la sociedad.

No obstante, es crucial recordar que la Democracia es perfectible y puede ser profundizada o afectada dependiendo de cómo se configuren las instituciones en cada sistema. La vigilancia continua y la mejora constante son imperativos para preservar y fortalecer las instituciones democráticas en la era contemporánea.

## **2. Evolución y Desafíos de la Gobernabilidad y Gobernabilidad Democrática: Una perspectiva histórica y contemporánea**

La Gobernabilidad, como concepto dinámico y adaptable, ha sido objeto de atención a lo largo de la historia, reflejando las transformaciones sociales, políticas y económicas de cada época. Desde su inclusión en la agenda política en la década de 1970 hasta su relevancia en

el escenario contemporáneo, la Gobernabilidad ha evolucionado en respuesta a los desafíos cambiantes que enfrentan las sociedades y los Estados.

En este contexto, es fundamental examinar tanto el desarrollo histórico del concepto como los desafíos contemporáneos que plantea, especialmente en el marco de la Democracia y la globalización. Este texto ofrece un análisis exhaustivo de la evolución de la Gobernabilidad, desde sus orígenes hasta la actualidad, así como una reflexión sobre los retos que enfrenta en el mundo moderno.

Además, en el contexto actual, el Derecho de Acceso a la Información desempeña un papel crucial en la Gobernabilidad Democrática. La transparencia y la rendición de cuentas se han convertido en pilares fundamentales para garantizar un gobierno eficaz y responsable.

### **2.1. Desarrollo histórico del concepto de Gobernabilidad**

La definición de Gobernabilidad es un concepto dinámico y contextual, cuyos significados han experimentado transformaciones a lo largo de la historia, adaptándose a las necesidades sociales y políticas de cada época.

Su inclusión en la agenda política en 1975, a través del libro *"The Crisis of Democracy: Report on the Governability of Democracies"* elaborado por M. Crozier, J. Huntington y J. Watanuki, quienes integraban la Comisión Trilateral<sup>4</sup>, marcó un hito al abordar la crisis democrática debido al creciente descontento y desconfianza en las instituciones de los países desarrollados.

En sus inicios, el término se asoció con una perspectiva conservadora que señalaba el desequilibrio entre las demandas ciudadanas y la capacidad de respuesta del Estado. Esta visión sugería abordar el desequilibrio, disminuir la demanda y frenar la movilización social, por tanto, desde este punto de vista la ingobernabilidad es vista como a la falta de eficacia de los Estados para dar respuesta a los problemas de la ciudadanía.

---

<sup>4</sup> La comisión fue creada en julio de 1973. Es un organismo privado en el que participan un conjunto de potencias financieras e intelectuales del mundo. La comisión encarga en 1975 a Michel Crozier, Samuel Huntington y Jo Ji Watanuk, tres connotados intelectuales de cada continente, un informe sobre los asuntos más relevantes del mundo actual.

Luego, años más tarde, en la década de los 90, recuperada la institucionalidad democrática, el concepto de Gobernabilidad retorna a la conversación pública en los países latinoamericanos y en Chile. Las ideas son debatidas en documentos emanados de organismos internacionales como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), principalmente el debate se da en torno al uso eficiente y transparente de los recursos entregados por la comunidad internacional, surgiendo además los conceptos de *“rendición de cuentas”* o *“accountability”*.

Existen diversas definiciones, desde el punto de vista de la ciencia política, Tomassini, (1998) define Gobernabilidad como la capacidad de gobernar en forma estable, es decir, la viabilidad de un gobierno y, por tanto, a la calidad de las relaciones que éste establece con la sociedad.

Por su parte, Joan Prats, establece un concepto más amplio, indicando que la Gobernabilidad se refiere a la capacidad de un sistema social democrático para auto gobernarse enfrentando positivamente los retos y las oportunidades (Prats, 2003). La Gobernabilidad desde su perspectiva es una cualidad de las sociedades y sistemas y no de los gobiernos (Guzmán, 2003, pág. 11).

Por su parte, Luis Aguilar Villanueva, señala que la Gobernabilidad, es la probabilidad de gobernar específicos asuntos sociales o en general, y la Ingovernabilidad, la improbabilidad de gobernar específicos asuntos o en general, son resultado de los supuestos, conocimientos, activos, instrumentos de la acción de gobernar, que es una acción relacional, que plasma el modo como los ciudadanos se relacionan con los gobernantes, conforme a sus necesidades y preferencias, y el modo como los gobernantes se relacionan con los ciudadanos, conforme a sus ideas del poder político y de los derechos y deberes de la ciudadanía (Villanueva, 2022).

El Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, define la Gobernabilidad como el ejercicio del poder a través de las instituciones económicas, sociales y políticas de un país en el que las instituciones representan las reglas de organización y rutinas, las leyes

formales y normas informales que en conjunto dan forma a los incentivos de las políticas públicas y los proveedores de servicios públicos (Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, 2010).

A pesar de los matices y diferencias en las definiciones, los autores coinciden en señalar que el núcleo central de la Gobernabilidad es la calidad de las relaciones entre el gobierno y la sociedad. Por tanto, la tarea de gobernar consiste en construir hegemonía, hacer confluír los intereses particulares hacia un interés colectivo que, al ser definido por quien gobierna, confiere ascendencia y control político a los gobernados (Guzmán, 2003, pág. 11).

A partir de esta delimitación conceptual básica e inicial, podemos concluir que el concepto de Gobernabilidad se vincula estrechamente al de Democracia. De este modo, podemos observar que lo que se ha tratado de definir desde las teorías sociopolíticas, es el término que integra Gobernabilidad y Democracia (Brower & Vargas, 2020).

## **2.2. Desafíos contemporáneos de la Gobernabilidad**

En el contexto actual de profundas transformaciones económicas, sociales y culturales, factores tales como la globalización, las crisis financieras globales, cambio tecnológico, las demandas sociales cada vez más diversas y fragmentadas, asociadas a marginalidad urbana, desempleo, informalidad, cambios en la producción y formas de trabajo, pobreza, desempleo, brechas de ingresos, delincuencia y narcotráfico, flujos migratorios, nuevas formas de expresión cultural y familiar, el uso de redes sociales, entre otros, han exigido un replanteamiento de la noción de Gobernabilidad ya que en definitiva este debe hacerse cargo de los desafíos que la sociedad civil en su conjunto y con todas sus multiculturalidades.

En este contexto, el gobierno, en cualquiera de sus dimensiones local, regional, nacional, debe ser capaz de hacer efectiva una Gobernabilidad que avance y consolide los proyectos democráticos de la ciudadanía. Desde esta perspectiva, la Gobernabilidad depende de la capacidad de los gobiernos para conducir los procesos y a los actores sociales hacia el desarrollo socioeconómico, la integración social y la consolidación de las instituciones

democráticas, ajustándose a los procedimientos democráticos y resolviendo de acuerdo con ellos los conflictos y valores que surjan en torno a esas metas.

Se trata de una construcción sistémica y simultánea de Democracia, mercado y equidad. La capacidad de los gobiernos en un mundo global no depende sólo de las dinámicas económicas, sociales y políticas internas sino también de la construcción de nuevas reglas de juego a nivel global, lo que plantea como desafío, el desencadenar procesos que aseguren la Gobernabilidad a nivel global (Guzmán, 2003, pág. 12).

En conclusión, la Gobernabilidad es un concepto amplio, se refiere al conjunto de procesos, normas, tradiciones, políticas y leyes que afectan la forma en que el poder es ejercido en un país, una región o una organización. Este concepto abarca la manera en que se toman decisiones, se implementan políticas y se administran los asuntos públicos o privados. La Gobernabilidad busca establecer un marco que promueva la estabilidad, la eficiencia, la transparencia, la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos.

En el ámbito de un país, la Gobernabilidad se relaciona con la capacidad del gobierno para gestionar eficazmente los recursos y satisfacer las necesidades de la sociedad, manteniendo la estabilidad política y social. También puede referirse a la relación entre diferentes niveles de gobierno, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

### **2.3. La esencia de la Gobernabilidad Democrática**

La Gobernabilidad Democrática, como concepto fundamental en la estructura política de una sociedad, se erige sobre los pilares de eficacia, transparencia y participación. Representa la capacidad de un sistema político para ejercer el poder de manera efectiva, en armonía con los principios esenciales de la Democracia.

La relación directa entre Gobernabilidad y Democracia supone el traslado del mandato electoral a políticas públicas concretas, es decir supone una relación entre las soluciones - respuestas- de los representantes a las demandas planteadas por los representados – ciudadanos-, lo cual es esencial en una Democracia (Cassinelli, 2014).

Si bien el Estado desempeña un papel primordial en la construcción de la Gobernabilidad democrática, su labor se ve complementada por una variedad de actores e instituciones. Las instituciones de rendición de cuentas, una sociedad civil vigorosa y los medios de comunicación pluralistas no solo ejercen un rol de contrapeso y vigilancia sobre el Estado, sino que también promueven la participación ciudadana y contribuyen a la transparencia en el ejercicio del poder.

La Gobernabilidad Democrática se nutre de tres elementos esenciales:

- a. **Desarrollo político-institucional:** Implica la capacidad del Estado para atender las demandas sociales, ejercer un control efectivo del territorio, formular e implementar políticas públicas, y garantizar el cumplimiento del Estado de derecho mediante instituciones sólidas y legítimas.
- b. **Desarrollo económico y social:** Requiere que el Estado-nación genere un mínimo grado de desarrollo económico y social que satisfaga las necesidades básicas de la población, promoviendo así la estabilidad y el bienestar social.
- c. **Integración social:** Se refiere al fortalecimiento del Estado de derecho para asegurar el respeto de los derechos humanos, la inclusión de la ciudadanía en el sistema democrático y la eliminación de cualquier forma de discriminación, garantizando así la igualdad de oportunidades y la protección de las minorías (Aravena, 2004).

Sin embargo, los desafíos en la Gobernabilidad Democrática surgen cuando el Estado pierde su capacidad de coordinación social, especialmente en contextos de incertidumbre donde las transformaciones económicas, sociales y tecnológicas, crean situaciones de inestabilidad política, incertidumbre institucional e inclusive crisis de confianza en el sistema, especialmente cuando se ven afectados por actos de corrupción.

Por tanto, para alcanzar una Gobernabilidad democrática efectiva, es crucial que el Estado y las instituciones públicas desempeñen un papel central, garantizando la confiabilidad de la ciudadanía en las acciones y decisiones gubernamentales.

Esto se logra a través de mecanismos robustos de rendición de cuentas, transparencia en la gestión pública y evaluación constante de las políticas implementadas que reducen la

opacidad de las acciones del Estado y sus instituciones. De esta manera, se fortalece la confianza pública y se mejora la eficiencia del accionar gubernamental, sentando así las bases para una sociedad democrática sólida y justa.

#### **2.4. Promoviendo la Gobernabilidad Democrática a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Organización de Naciones Unidas (ONU), ha establecido una serie de objetivos con el propósito de mejorar las condiciones tanto del planeta como de las personas. Entre estos objetivos se destaca la promoción de la Gobernabilidad Democrática, reconocida como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 4° sesión plenaria del 25 de septiembre de 2015, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Este plan de acción tiene como objetivo mejorar las condiciones del planeta y de las personas, implicando un compromiso global de los Estados miembros a través de 17 objetivos con 169 metas integradas, que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Entre estos objetivos se destaca la promoción de la Gobernabilidad Democrática, reconocida como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible.

Dentro de este objetivo, se destacan metas específicas relacionadas directamente con la Gobernabilidad Democrática y el Derecho de Acceso a la Información. Entre ellas, se encuentran la meta 16.6, que busca crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles que rindan cuentas, y la meta 16.10, que tiene como objetivo garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de acuerdo con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales (Organización de Naciones Unidas, 2015).

Estas metas se fundamentan en la premisa de que para establecer un Estado de derecho efectivo y alcanzar una buena gobernanza en todos los niveles, es esencial reconstruir la confianza democrática. Esto implica la necesidad de contar con instituciones transparentes,

eficaces y responsables ante la ciudadanía, así como garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU ofrecen un marco global para promover la Gobernabilidad Democrática y el Derecho de Acceso a la Información como elementos esenciales para el desarrollo sostenible, reconociendo su importancia en la construcción de sociedades pacíficas, inclusivas y sostenibles para el beneficio de todos.

Fortalecer la Democracia, bajo el enfoque de Gobernabilidad Democrática, requiere que la administración pública fomente una cultura de integridad, transparencia y rendición de cuentas. Es crucial instaurar prácticas que permitan a la ciudadanía contribuir activamente al fortalecimiento democrático. Este esfuerzo no solo genera confianza en las instituciones, sino que también crea valor público mediante la gestión eficiente e innovadora. La Gobernabilidad Democrática efectiva se basa en la responsabilidad y la colaboración entre el Estado y sus ciudadanos, siendo esencial para el desarrollo y profundización de la Democracia.

## CAPÍTULO II:

### DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La transparencia y el acceso a la información pública son pilares fundamentales de la Democracia moderna, permitiendo a los ciudadanos participar activamente en la toma de decisiones y garantizando la rendición de cuentas por parte de las autoridades gubernamentales. En las últimas décadas, el Derecho de Acceso a la Información y la adopción de Leyes de Acceso a la Información (LAI) ha experimentado un crecimiento significativo en todo el mundo, reflejando un impulso hacia una mayor apertura y responsabilidad gubernamental.

En este contexto, es crucial examinar la evolución de estas normativas, sus fundamentos jurídicos y su impacto en la Gobernabilidad Democrática. Este capítulo ofrece una visión general de la situación actual del Derecho de Acceso a la Información a nivel global, centrándose especialmente en su desarrollo, características principales y los desafíos pendientes.

#### **1. Transparencia: Una perspectiva general, concepto y fundamentos jurídicos**

La palabra transparencia posee variados significados y definiciones, en muchas ocasiones se suele confundir la palabra con corrupción, y si bien son conceptos que van de la mano, no significan lo mismo.

La RAE define transparencia como *“calidad de transparente”* y el concepto transparente como *“Dicho especialmente de una gestión o de un proceso: Que se realiza sin que se oculte información sobre la manera en que se hace o se desarrolla y, en particular, sin que haya duda sobre su legalidad o limpieza”*, también se define como *“Dicho especialmente de una institución o de una entidad, o de sus gestores: Que proporciona información suficiente sobre su manera de actuar”* (Real Academia Española, 2023).

Al ser usada metafóricamente, entendemos que ser transparente es la capacidad de ser observado sin distorsión. En consecuencia, el ser transparente para un hecho, información o proceso importa estar abierto y disponible para su examen y control (Schauer, 2011).

El reconocimiento jurídico como derecho fundamental de la transparencia viene del derecho a la libertad de expresión que se encuentra establecido en el artículo 13 inciso primero de la Convención Americana de Derechos Humanos: *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección* (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

Además, el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana señala: *Son componentes fundamentales del ejercicio de la Democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa* (Carta Democrática Interamericana, 2001).

A nivel gubernamental la transparencia se entiende como el flujo de información que se pone a disposición de la ciudadanía de forma permanente, confiable, accesible y oportuna.

La Unión Europea establece la transparencia como una política de apertura de la información pública a través de portales de transparencia, incorporada como uno de los objetivos declarados en la agenda digital europea, bajo la premisa de que los datos gubernamentales son bienes públicos si se difunden (Directiva Unión Europea 2019/1024, 2019).

Por su parte, Schauer en *“Transparency in three dimensions”* (2011), señala los objetivos de la transparencia, entendiéndola como:

- a. **Transparencia como regulación:** señala que cuando una persona o institución tiene información sobre otra persona u asunto refleja que la primera tiene poder sobre la segunda, lo que varía según el contexto es como se ejerce dicho poder. Entre los

ejemplos que plantea el autor se encuentran la extorsión, o bien los mecanismos de divulgación obligatoria en el área de las finanzas, regulaciones sanitarias, entre otras, que generan que al requerir de entidades reguladas que desarrollen sus actividades en forma abierta respecto de aquellos que buscan ejercer control sobre esas entidades es en sí misma una forma de regulación es por ello, que la transparencia señala el autor, puede ser una forma de control –y por tanto una forma de regulación.

- b. Transparencia como Democracia:** entendiéndola como el ejercicio del pueblo o sus representados elegidos sobre el gobierno, lo que corresponde al control público de gobernantes y gobierno o “*democracia*” y las decisiones que se adopten. El autor señala, que en este caso se presentan dos dimensiones, la primera puede entender como medida de reducción de la corrupción, los sobornos, la captura regulatoria y otras formas de conductas gubernamentales indebidas y, en ese sentido, la transparencia gubernamental es simplemente una forma de transparencia como regulación. La segunda dimensión hace referencia al control público, considerando que las leyes de reuniones abiertas, las de acceso a información pública y muchos de los otros dispositivos de transparencia no necesariamente son decisiones sabias, no obstante, la existencia de estos mecanismos de publicidad y transparencia son elementos facilitadores de la toma de decisión pública que constituyen, para bien o no, un importante componente del gobierno democrático.
- c. Transparencia como eficiencia y transparencia como epistemología:** el autor señala que aquellos que reconocen que la información abierta es clave para los mercados eficientes, corresponden a quienes postulan la transparencia como eficiencia; además señala que la idea de la libertad de expresión es una variante de la idea de transparencia como eficiencia, la cual denomina como transparencia como epistemología, que comprende la afirmación de que la abierta disponibilidad de información facilita la identificación de lo verdadero (y falso) y, consecuentemente, produce más conocimiento y mayor progreso; no obstante también señala que la

literatura cada vez reconoce que las demandas por mayor transparencia o son optimistas o son exageradas.

En un intento de generar una definición amplia, útil tanto para el sector público como privado, Bellver y Kaufmann consideran la transparencia como el flujo incremental de información oportuna y confiable de carácter económico, social y político, accesible a todos los actores relevantes (Villoria, 2021).

Finalmente, y en consideración a que la transparencia tiene más de un propósito o significado, podemos concluir, que las definiciones señaladas coinciden en que la transparencia es la disposición de acceso de la información de las actuaciones de las instituciones sean estas públicas o privadas; y, además, se entiende que la transparencia constituye uno de los pilares de la Democracia.

## **2. Democratización de la Información: El Derecho de Acceso a la Información**

### **Pública**

El Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) también conocido como derecho a saber (right to know), se enmarca en lo que se denomina tercera ola de democratizaciones, la cual se remonta a los años 1970 a 1990, aproximadamente, que corresponde en la promulgación en países e instituciones internacionales, particularmente naciones de Europa, Asia y América Latina, de normativas que tienen como propósito modernizar la institucionalidad pública y profundizar la Democracia a través de la incorporación de mecanismos de rendición de cuentas por parte de las autoridades.

El acceso a la información constituye un derecho, pero también es una política pública, siendo un pilar de la Democracia y la Gobernabilidad Democrática, el cual establece que toda información generada por el Estado y su administración pública debe ser de conocimiento de la ciudadanía, y deben establecerse mecanismos que faciliten y garanticen el acceso a la información.

En el documento *“El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos”* se establecen cuatro puntos que mencionan la relevancia que posee el Derecho

de Acceso a la Información Pública en las Democracias modernas (Organización de Estados Americanos , 2013, págs. 8,9,10), es:

- a. **Acceso a la información como un derecho humano fundamental:** corresponde a un derecho que se encuentra reconocido en la mayoría de los sistemas jurídicos comparados, se enmarca en el derecho fundamental a la libertad de expresión, el cual se encuentra reconocido en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, también conocida como Pacto de San José; en el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana.
- b. **Fortalecimiento de la gestión pública y la Gobernabilidad Democrática:** el acceso a la información también es un mecanismo clave para mejorar la eficiencia y eficacia en las acciones del Estado, especialmente en el manejo de recursos públicos y es esencial para la rendición de cuentas y la transparencia de sus operaciones, ya que permite implementar mecanismos de control público que contribuyen en la lucha contra la corrupción.
- c. **Es un instrumento básico para la participación ciudadana en un sistema democrático:** el acceso a la información también ayuda a balancear el desequilibrio de poderes y las asimetrías de información entre los ciudadanos y sus gobiernos, ofreciéndoles la vía para conocer y exigir el acceso a los servicios a que tienen derecho, y también los empodera para participar en las discusiones de las políticas públicas que los afectan. Contribuye a que la ciudadanía tenga visibilidad en el mapa político y puede hacer que sus necesidades e intereses tengan un avance en su satisfacción generando canales de comunicación permanente entre gobernantes y gobernados.
- d. **Es un derecho instrumental para ejercer otros derechos:** finalmente y no menos importante, es que el acceso a la información es un instrumento clave para el ejercicio de otros derechos tales como derechos económicos, sociales y culturales,

por cuanto permite a los ciudadanos definir ciertas circunstancias que pueden afectar su vida cotidiana y desarrollar la capacidad para tomar decisiones informadas y acciones concretas con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

El Derecho de Acceso a la Información Pública, permite transparentar la gestión pública a través del monitoreo de las acciones del Estado por parte de la ciudadanía, asimismo, es considerado como una prerrogativa o derecho humano universal, que permite a los ciudadanos conocer cualquier tipo de información generada por el Estado, mediante la cual los ciudadanos, pueden ejercer su control ciudadano, sustento básico de la Democracia (Finol Romero, 2023, pág. 91).

### **2.1. La Importancia de las Leyes de Acceso a la Información Pública**

Una Ley de Acceso a la Información (LAI), es una ley que otorga a los ciudadanos (o a los residentes o partes interesadas) el derecho a conseguir información bajo el resguardo del gobierno, sin la necesidad de demostrar interés legal (Ackerman & Sandoval, 2015, pág. 17).

Bajo una LAI los documentos gubernamentales se asumen como públicos, a menos que la misma ley especifique lo contrario, y los individuos pueden conseguir esa información sin explicar por qué o para cuáles fines la necesitan.

Se ha considerado importante y necesario que los países cuenten con normativas que garanticen el Derecho de Acceso a la Información, más allá de las provisiones constitucionales, ya que en algunas naciones solo cuentan con menciones en sus constituciones pero no poseen normativas específicas, debido que el tener leyes facilitan la aplicación y resguardo de este derecho *“el cumplimiento de las garantías constitucionales es muy difícil de asegurar sin la intermediación de leyes especiales que faciliten su aplicación”* (Ackerman & Sandoval, 2015, pág. 17).

Toby Mendel ha resumido los principios centrales que deben guiar la construcción de cualquier ley de acceso a la información, señalando que los principios deben ser los siguientes: apertura máxima, obligación de publicar, promoción de gobiernos abiertos,

alcance limitado de las excepciones, eficiencia en el acceso a la información, costos, reuniones abiertas, apertura, protección para informantes (Mendel, 2003).

## **2.2. La expansión global de las Leyes de Acceso a la Información Pública: un análisis de los últimos 20 años**

La evolución de las normativas de transparencia y acceso a la información pública en los últimos 20 años se ha expandido por todo el mundo, actualmente más de 90 países cuentan en sus legislaciones con leyes de Derecho de Acceso a la Información Pública.

Este tipo de normativas tienen su origen en el año 1776 en Suecia donde se impulsó la primera ley denominada "*Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas*". Dos siglos después con la ola de democratización de los años ochenta, se suman países nórdicos Finlandia, Dinamarca y Noruega, excolonias británicas Australia, Nueva Zelanda y finalmente Francia.

Las leyes en estos países tienden a ser intensamente usadas por el público y funcionan relativamente bien, aunque no destacan como legislaciones particularmente progresistas o innovadoras (Ackerman & Sandoval, 2015, pág. 30).

Luego, le siguen una serie de países que han aprobado LAI como parte de un proceso más general de transición democrática o de la redacción de una nueva Constitución. Esta categoría incluye Filipinas, España, Portugal, Corea del Sur; Tailandia, Sudáfrica, México y los veintiún países que en el pasado fueron repúblicas integrantes de la Unión Soviética o estados miembros del bloque soviético. Estas leyes tienden a ser las más fuertes en su redacción, dado que representan una reacción a los regímenes autoritarios previos (Ackerman & Sandoval, 2015, pág. 32).

También se presenta una serie de países desarrollados con un largo pasado democrático que se han subido de forma tardía a la promulgación de estas normativas. Estos países incluyen Austria, Italia, Holanda, Bélgica, Islandia, Irlanda, Israel, Japón, Grecia, Liechtenstein, Inglaterra y Suiza, lo que indica también existen resistencias internas importantes a la transparencia dentro de estos gobiernos.

Las legislaciones de estos países tienden a ser menos innovadoras y progresistas que aquellas aprobadas en los países en proceso de transición democrática (Ackerman & Sandoval, 2015, pág. 33).

En América se han desarrollado leyes de acceso a la información en diversas naciones y varias de ellas cuentan con características similares. En la región, este tipo de normativas, tuvo un amplio alcance de la mano de impulsar reformas en las administraciones públicas que modificaron legislaciones, prácticas y estructuras para reducir la opacidad o cultura de secreto dentro de las instituciones del Estado.

Además de avanzar en la implementación de leyes, también en Latinoamérica se avanzado en la construcción de estructuras institucionales encargadas de garantizar la protección de este derecho. La creación de órganos garantes condujo a la generación de conocimiento, jurisprudencia y personal capacitado para ejercer esas funciones encomendadas (Organización de Estados Americanos , 2013, pág. 3). Lo anteriormente expuesto lo podrán ver gráficamente en la Tabla N°1.

Tabla 1: Promulgación de las Leyes de Acceso a la Información en el mundo					
País	Año	País	Año	País	Año
Suecia	1776	Liechtenstein	1999	Turquía	2003
Finlandia	1951	Lituania	1999	Ecuador	2004
EUA	1967	República Checa	1999	República Dominicana	2004
Noruega	1970	Trinidad y Tobago	1999	Serbia	2004
Francia	1978	Bulgaria	2000	Suiza	2004
Australia	1982	Estonia	2000	Antigua y Barbuda	2004
Nueva Zelanda	1982	Moldavia	2000	Argentina	2004
Canadá	1983	Eslovaquia	2000	Bolivia	2005
Dinamarca	1985	Sudáfrica	2000	Alemania	2005
Colombia	1985	Reino Unido	2000	India	2005
Austria	1987	Bosnia Herzegovina	2001	Montenegro	2005
Filipinas	1987	Panamá	2001	Uganda	2005
Italia	1990	Polonia	2001	Honduras	2006
Holanda	1991	Rumania	2001	Kyrgyzstan	2006
Hungría	1992	Angola	2002	Macedonia	2006
Ucrania	1992	Jamaica	2002	China	2007
Portugal	1993	México	2002	Jordania	2007
Bélgica	1994	Panamá	2002	Nepal	2007
Belice	1994	Pakistán	2002	Nicaragua	2007
Corea del Sur	1996	Perú	2002	Guatemala	2008
Islandia	1996	Escocia	2002	Chile	2008
Tailandia	1997	Tajikistan	2002	Cook (Islas)	2008
Irlanda	1997	Zimbabwe	2002	Indonesia	2008
Israel	1998	Armenia	2003	Uruguay	2009
Letonia	1998	Croacia	2003	Brasil	2011
Albania	1999	Kosovo	2003	El Salvador	2011
Georgia	1999	Eslovenia	2003	Costa Rica	2017
República Checa	1999	San Vicente	2003	Guyana	2013
Japón	1999	Perú	2003	Paraguay	2014

Fuente: Elaboración propia<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Se considera información de Evaluación de la Transparencia. Estado del Arte de Indicadores, del Consejo para la Transparencia y otros textos.

### 2.3. Características de las Leyes de Acceso a la Información Pública

El contenido específico de las LAI aprobadas alrededor del mundo varía ampliamente entre las diversas naciones (Ackerman & Sandoval, 2015, pág. 21). Las áreas en las que existen mayores diferencias son:

- a. **Cobertura:** la cobertura tiene relación con qué instituciones le aplica la normativa, en varios países las normativas no son aplicables a Empresas del Estado o poder Legislativo o Judicial. En este punto destaca Sudáfrica que su legislación aplica al mundo privado y público. En este punto también existen diferencias respecto al tipo de información que se establece como pública.
- b. **Excepciones:** tiene relación con la tipificación de la información que tiene carácter de reservada o protegida, las excepciones típicas incluyen la protección de la seguridad nacional, la privacidad personal, la seguridad pública, secretos comerciales y deliberaciones internas. En este punto también genera debate si toda la información es de carácter público, incluyendo aquellas que implican el proceso de deliberación de esta y cuáles son los límites respecto a la protección de datos personales.
- c. **Supervisión y seguimiento:** algunos países establecen como mecanismo de control la creación de instituciones que tengan como objetivo velar por el cumplimiento de la ley, en otras situaciones la ciudadanía puede resguardar su derecho mediante el establecimiento de procedimientos administrativos ante la misma institución donde requirió la información o un ente independiente. También hay diferencias en los plazos establecidos para la entrega de la información.
- d. **Facilidades de acceso:** se presentan diferencias en como cada país dispone de mecanismos que faciliten el acceso a la información a la ciudadanía en un lenguaje accesible y claro, la mayoría de los países no cuentan con una lista completa de información pública, obligando a sus ciudadanos a entrar a un proceso de solicitudes formales con objeto de conseguir información básica. Además, también existen leyes que, aunque formalmente se autodenominan como LAI, en los hechos han sido diseñadas exprefeso para restringir el acceso a la información gubernamental y

limitar la libertad de expresión. Por ejemplo, la Ley de la Protección de la Privacidad y el Acceso a la Información de Zimbabwe (Ackerman & Sandoval, 2015, pág. 30).

Se considera que existen dos elementos fundamentales para que cualquier persona pueda ejercer efectivamente el DAI (Alcaíno & Maturana, 2017):

- a. **Conocimiento**, que puede ir desde un reconocimiento intuitivo de su existencia, hasta el conocimiento directo de la normativa y la institución que da la garantía del acceso a la información pública.
- b. **Valoración**, que implica una comprensión del acceso a la información pública como una oportunidad para desarrollar intereses individuales o colectivos.

Ambos puntos son elementos fundamentales, ya que en primera instancia para que el ejercicio de un derecho sea efectivo, es necesario estar en conocimiento de la existencia de dicho derecho, pero a su vez, es necesario, que exista una valoración por parte de la población, y dar un uso adecuado en el desarrollo de intereses individuales o colectivos, que permitan el fortalecimiento de la Gobernabilidad Democrática.

La transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales para fortalecer la Democracia, y las LAI desempeñan un papel crucial en este proceso al permitir a los ciudadanos ejercer plenamente su derecho a conocer y participar en la toma de decisiones públicas.

Desde sus inicios en Suecia en 1776, estas leyes han evolucionado hasta convertirse en una norma global, con más de 90 países adoptándolas en sus legislaciones. En América Latina, la adopción de las LAI ha experimentado un avance notable, respaldada por demandas ciudadanas en favor del "derecho a saber" y un cambio cultural hacia la apertura y la rendición de cuentas. La creación de organismos supervisores ha sido clave para consolidar estas leyes, generando conocimiento y capacidad institucional para su efectiva aplicación.

No obstante, el crecimiento de estas leyes también ha dado lugar a desafíos relacionados con la variabilidad en su aplicación, cobertura y excepciones. La calidad de estas normativas

varía considerablemente, y la participación de la ciudadanía en su monitoreo y aplicación es crucial para garantizar su efectividad.

#### **2.4. Desafíos en la implementación del Derecho al Acceso a la Información Pública**

La implementación del DAIP no ha estado exenta de problemas, por una parte, para dar cumplimiento a la norma, implica que las instituciones públicas deben adaptar mecanismos de aplicación, lo que produce cambios en las prácticas habituales de desarrollo de sus funciones, generando resistencia al cambio o problemas organizacionales para su efectiva implementación.

Es así como estas normativas que son parte de la modernización del sistema público, en su implementación y ejecución deben lidiar con estructuras burocráticas tradicionales, haciendo más difícil o lenta su aplicación efectiva.

Por lo general la discusión sobre los cambios en la estructura, usualmente, queda limitada a las autoridades políticas y a los círculos académicos e intelectuales que las rodean, por tanto, los cambios propuestos no llegan a todos los miembros del sistema público, y funcionarias/os de nivel medio o bajo, reciben de manera constante una multiplicidad de demandas para mejorar su desempeño y cumplir con regulaciones específicas, las cuales no les son presentadas de manera comprehensiva (Maturana & Moreno, 2017).

Para impulsar y promover el acceso a la información pública es necesario potenciar un cambio cultural en las instituciones públicas y sus funcionarios, es decir, se requiere que todos los niveles comprendan la importancia de la implementación de estas medidas. De acuerdo con Yang (2005), ellos tienen la responsabilidad de servir como iniciadores de la confianza, tanto para reestablecerla como para mantenerla (Maturana & Moreno, 2017).

Por otra parte, desde una perspectiva comunicacional, se corren riesgos sobre la relevancia que le entregue la ciudadanía al acceso a la información pública, el conocimiento que se presente sobre este derecho en la sociedad y el riesgo de que quienes hagan uso correspondan solo a personas que cuenten con conocimiento.

Estos riesgos se potencian recíprocamente, ya que la irrelevancia —referida a la falta de conocimiento social en la materia— puede derivar en bajos niveles de uso real; luego, la intangibilidad deja en evidencia las dificultades existentes para difundir y explicar claramente el valor público de la transparencia —tanto desde la lógica del fortalecimiento de la Democracia, como en casos más concretos, como el beneficio a los ciudadanos—; finalmente, ambos problemas pueden ser aún más profundos si sólo los grupos de elite ejercen este derecho a lo largo del tiempo (Maturana & Moreno, 2017).

Para una Gobernabilidad Democrática efectiva, es crucial fortalecer la transparencia a través de una administración pública comprometida. Las leyes de acceso a la información pública juegan un papel fundamental en este proceso, ya que establecen marcos normativos que fomentan la apertura de las instituciones públicas y son el fundamento sobre el cual se construye una democracia sólida, permitiendo a los ciudadanos involucrarse y supervisar la gestión pública.

## CAPÍTULO III:

### LA DESCENTRALIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

La descentralización, entendida como el proceso de transferencia de poder y responsabilidades del gobierno central a niveles subnacionales, ha sido una tendencia significativa en la política y la administración pública en todo el mundo.

En el presente capítulo se aborda el proceso de descentralización de la función pública, concepto y características principales, junto con evaluar sus principales ventajas y desafíos.

#### **1. El proceso de Descentralización de la Función Pública**

El concepto de descentralización es amplio, la RAE la define como transferir a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que antes ejercía el gobierno supremo del Estado (Real Academia Española, 2023).

Otra comprensión del término se refiere a la organización y división político-administrativa del país. La descentralización desde esta perspectiva tiene que ver con los niveles de la administración del Estado y con los territorios geográficos que estos niveles definen (Serrano & Raczynski, 2001).

En términos simples puede vincularse con los siguientes conceptos: distribución del poder, mayor autonomía territorial, autonomía en la toma de decisiones, entre otros, que tenga como finalidad el resolver los problemas de desigualdad e inequidad territorial existentes entre regiones y comunas.

La autora Tulia Falleti, la define como un proceso de reforma del Estado compuesto por un conjunto de políticas públicas que transfieren responsabilidades, recursos o autoridad de los niveles más altos de gobierno a los más bajos (Falleti, 2006).

La descentralización posee tres dimensiones administrativa, fiscal y política. La autora Tulia Falleti, establece la descentralización administrativa como el conjunto de políticas que

transfieren a los niveles subnacionales de gobierno, la administración y el manejo de los servicios sociales, los que pueden ser financiados o no financiados. Descentralización fiscal como el conjunto de políticas que aumentan los ingresos o autonomía para recaudar de las unidades subnacionales y la descentralización política como el conjunto de reformas electorales y constitucionales diseñadas para abrir o activar la representación en los espacios subnacionales.

Otra definición es la que se establece en el texto *Descentralización. Nudos Críticos*, donde se entiende como el traspaso de acciones y responsabilidades desde el nivel central del Estado a los niveles subnacionales. A su vez, se establece que la descentralización es de carácter político, ya que *“se refiere a la distribución del poder que, a su vez, la descentralización demanda cambios en la cultura organizativa y los modelos de gestión públicos asociados a las nuevas tareas y responsabilidades que deben abordar las administraciones descentralizadas”* (Serrano & Raczynski, 2001).

Por su parte Valenzuela (2015), entiende descentralización como otorgar poder, o devolver poder a una comunidad organizada a un nivel territorial menor al moderno Estado central, por el cual, aplicando el modelo de subsidiaridad, el gobierno central deja hacer gestión a gobiernos de municipios y regiones que están más cerca de las personas.

El autor, señala para que los gobiernos subnacionales cuenten con espacios reales de autonomía, deben contar con cinco capacidades: Elegir a sus propias autoridades de forma democrática; Contar con sus propios recursos, ya sea porque cobra tributos locales o porque reciben recursos de las leyes de coparticipación transferencia de impuestos nacionales; Dictar leyes y/o regulaciones locales en ciertos ámbitos; Administrar su personal; y, Contar con competencias específicas para la acción, las que suelen ser exclusivas o compartidas con el nivel central (Valenzuela, 2015).

Por tanto, para que una descentralización sea real y las políticas públicas que se instalen en los niveles subnacionales, se debe asegurar un equilibrio entre las transferencias de competencias, recursos y autonomía, además de contar con coordinación entre los distintos niveles de gobierno.

Cabe señalar que la descentralización suele confundirse con la desconcentración, sin embargo, la desconcentración tiene que ver con el traspaso de competencias desde el Estado a órganos jerárquicamente dependientes. Una característica de la desconcentración es que quien toma la decisión es dependiente de alguna forma de la administración central, de esta manera la autonomía de la decisión que puedan tomar es relativa.

## **2. Ventajas y Desafíos del proceso de Descentralización**

Los procesos de descentralización poseen beneficios y riesgos, entre los principales beneficios es que la descentralización contribuye a un proceso de modernización y agilización de la gestión pública, ya que acerca la administración a las personas, permitiendo una conexión más directa con sus prioridades y preocupaciones. Además, de que facilita la participación en los procesos de toma de decisiones y permite un mayor control de la ciudadanía sobre la acción pública (Serrano & Raczynski, 2001).

Entre otros de los beneficios de la descentralización es que con ella se tiene la posibilidad de mejorar la eficiencia y la capacidad de respuesta del gobierno a los asuntos locales o regionales, dado que los funcionarios locales conocen mejor las condiciones locales que quienes trabajan en el gobierno central, y, por consiguiente, están más capacitados para responder a los gustos y preferencias (Montecinos, 2022, pág. 62). Además, como son niveles de gobierno más accesibles a los ciudadanos, es más fácil hacerlos responsables de los resultados a ellos, lo que puede contribuir notablemente con la descentralización (Javed, E., & R., 1999).

Sin embargo, para que las ventajas señaladas de la descentralización se presenten, suponen que los gobiernos subnacionales tengan la capacidad local para formular su política pública, o por lo menos, participar parcialmente en su elaboración (Montecinos, 2022).

Por otra parte, la descentralización supone una serie de riesgos, entre ellos, es que los procesos sean atrapados por élites locales, o autoridades locales o regionales, que dominen y controlen la política local, con ello, la esencia de la descentralización de distribución del poder, se convierte en un ejercicio de poder autoritario por parte de algunos grupos.

A su vez, los partidos políticos, u otras instituciones, ven en los niveles subnacionales incentivos para conseguir objetivos personales, como avanzar en su carrera política, más que contribuir a mejorar la Democracia por medio de espacios de participación local.

Otro de los riesgos que conlleva la descentralización, es la ausencia de capital humano capacitado que sea capaz de conducir los objetivos, o bien, no se cuentan con los recursos necesarios para contratar a profesionales y técnicos adecuados para llevar a cabo los procesos.

Finalmente, otros de los problemas, es que los procesos pueden contener falta de claridad sobre las competencias y responsabilidades en la ejecución de las políticas públicas, la falta de recursos propios y la ausencia de un mecanismo de coordinación de las entidades territoriales (Montecinos, 2022, pág. 63).

En resumen, la descentralización, entendida como la distribución del poder y la transferencia de responsabilidades del gobierno central a niveles subnacionales, presenta múltiples dimensiones y definiciones. Desde una perspectiva administrativa, fiscal y política, la descentralización implica un proceso de reforma del Estado que busca aumentar la autonomía territorial y la capacidad de toma de decisiones en regiones y comunas.

Las ventajas de la descentralización incluyen la modernización de la gestión pública, la mayor eficiencia y capacidad de respuesta a nivel local, así como una mayor participación ciudadana y control sobre la acción pública. Sin embargo, estos beneficios requieren que los gobiernos subnacionales tengan la capacidad para formular y ejecutar políticas públicas de manera efectiva.

Por otro lado, los riesgos de la descentralización incluyen la captura por élites locales, la instrumentalización de los niveles subnacionales para objetivos personales, la falta de capital humano capacitado y la falta de claridad en competencias y responsabilidades. La descentralización, cuando no se gestiona adecuadamente, puede convertirse en un ejercicio de poder autoritario y generar problemas como la falta de recursos y la ausencia de coordinación entre entidades territoriales.

En última instancia, la descentralización presenta oportunidades para mejorar la eficiencia y la participación ciudadana, pero su éxito depende de la gestión cuidadosa de los riesgos asociados y el establecimiento de un equilibrio entre la transferencia de competencias, recursos y autonomía, así como la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de gobierno.

## **CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO**

La creciente crisis de confianza en las instituciones ha desafiado la efectividad y legitimidad de la Democracia, generando la necesidad de fortalecer los principios democráticos y promover una cultura de transparencia y probidad en la institucionalidad pública. En este contexto, el Derecho de Acceso a la Información Pública emerge como una herramienta fundamental que capacita a la ciudadanía para conocer y supervisar las acciones del Estado, generando en interés evaluar sus resultados. En este capítulo, se expone en detalle la estrategia metodológica concebida para alcanzar los objetivos de investigación, los cuales se centran en evaluar el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información en los Gobiernos Regionales del país.

### **1. Pregunta de Investigación, Objetivo General y Objetivos Específicos**

#### **Pregunta de Investigación:**

¿Cuál es el cumplimiento de los 16 Gobiernos Regionales en el Derecho de Acceso a la Información Pública, en el período julio 2021 a julio 2023?

#### **Objetivo General:**

Evaluar el cumplimiento de los 16 Gobiernos Regionales en el Derecho de Acceso a la Información Pública, en el período julio 2021 a julio 2023.

#### **Objetivos específicos:**

- Identificar las características principales de la Ley sobre acceso a la información pública en Chile y analizar los principales resultados de los procesos de fiscalización y evaluaciones efectuadas.
- Identificar las características principales del proceso de descentralización en Chile y establecer la relación de los Gobiernos Regionales con la Ley sobre acceso a la información pública en Chile.

- Evaluar el cumplimiento de la Ley sobre acceso a la información pública en Chile en los Gobiernos Regionales considerando la oportunidad y calidad de la respuesta entregada a las solicitudes de acceso a la información, características de los amparos, y capacidades institucionales.
- Analizar los datos obtenidos y contrastar los resultados con estudios y evaluaciones previas y establecer las brechas y desafíos en materia de acceso a la información pública en los Gobiernos Regionales.
- Proponer orientaciones que permitan mejorar el cumplimiento de la política pública del Derecho de Acceso a la Información.

## **2. Diseño Metodológico: Enfoque y diseño de la Investigación**

La investigación se centrará en La Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, en particular, en analizar el cumplimiento de los Gobiernos Regionales del país en el Derecho de Acceso a la Información Pública.

La presente investigación se fundamenta en que el Derecho de Acceso a la Información constituye un pilar fundamental de la Democracia, siendo de vital importancia que los Gobiernos Regionales como entidades centrales del proceso de fortalecimiento y descentralización en el país, den respuesta oportuna a las inquietudes ciudadanas, y con ello contribuir a disminuir la opacidad de las actuaciones públicas y disminuir la crisis de desconfianza institucional.

El período de estudio corresponde a julio 2021 a julio 2023. Se establece julio de 2021 como hito inicial considerando que es la fecha en que los Gobernadores Regionales electos iniciaron sus funciones en sus respectivas instituciones. Se propone un periodo de dos años para que los alcances de los resultados tengan mayor validez.

En base a lo anterior, la investigación tendrá un enfoque mixto, es decir se reunirán antecedentes del mundo cuantitativo y cualitativo. Para alcanzar los objetivos propuestos la investigación tendrá un carácter de tipo descriptivo, es decir, analizar cómo es y se manifiesta determinado fenómeno (Hernández, Fernández, & Baptista, 1991).

En primera instancia y con la finalidad de contextualizar en la materia de estudio, se identifican las características principales de la Ley sobre acceso a la información pública en Chile y se analizarán los principales resultados de los procesos de fiscalización y evaluaciones efectuadas a la normativa, lo que permitirá contar con un panorama general sobre el estado actual de la ley en el país. Asimismo, se identificarán las características principales del proceso de descentralización en Chile y establecer la relación de los Gobiernos Regionales con la Ley sobre acceso a la información pública en Chile.

En segundo lugar, se evaluará el cumplimiento de la Ley sobre acceso a la información pública en Chile en los Gobiernos Regionales (GORE) considerando la oportunidad y calidad de la respuesta entregada a las solicitudes de acceso a la información, características de los amparos, y capacidades institucionales. Para ello, se procesarán datos de fuentes abiertas, analizando distintas categorías y cruzando información obtenida. A su vez, se formulará una Solicitud de Acceso a la Información (SAI) a todos los GORE para obtener información sobre las capacidades institucionales.

Luego se analizarán los datos obtenidos y se contrastarán los resultados con estudios y evaluaciones previas con la finalidad de establecer las brechas y desafíos en materia de acceso a la información pública en los Gobiernos Regionales. Se realizarán entrevistas a funcionarios del Consejo para la Transparencia para complementar las conclusiones en base a su experiencia. Finalmente, se propondrán orientaciones que permitan mejorar el cumplimiento de la política pública del Derecho de Acceso a la Información.

En consideración que del análisis de la literatura se advirtió que lo relativo al cumplimiento del DAIP a nivel de Gobiernos Regionales es una materia que no ha sido abordada en este nivel, por ello, es que la investigación también tendrá un carácter exploratorio, esto es cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que únicamente hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio (Hernández, Fernández, & Baptista, 1991).

### **3. Muestra**

El contexto del estudio corresponde a los Gobiernos Regionales del país, es decir 16 en total. La decisión de incluir la totalidad del universo, en lugar de optar por una muestra, se justifica por la naturaleza crítica del tema y la necesidad de ofrecer una visión exhaustiva y representativa a nivel nacional.

Definimos nuestro universo como todos los Gobiernos Regionales en Chile, asegurando que ninguna entidad quede excluida de nuestra investigación. La uniformidad de la ley y su aplicación a nivel nacional respalda nuestra elección, garantizando consistencia en el análisis. La relevancia nacional del tema refuerza la inclusión completa, ya que se busca comprender y abordar la temática de acceso a la información a lo largo de todo el país, considerando la diversidad regional para garantizar la representatividad y permite obtener datos completos y fiables para respaldar las conclusiones y recomendaciones.

### **4. Técnicas de recolección, análisis de datos y aspectos éticos.**

La información se obtendrá de los datos existentes en el banner de transparencia activa y sitio web del Consejo para la Transparencia. Para complementar los resultados, se considerarán resultados de estudios, pautas de trabajo, información de capacitaciones, seminarios u otras de los cuales disponga el Consejo para la Transparencia u otras instituciones durante el período de evaluación o existentes a la fecha.

Respecto de las fuentes de información, el estudio utilizará fuentes de información primarias y secundarias. Las fuentes primarias corresponderán aquella información obtenida a través del desarrollo del estudio. En relación con las fuentes secundarias, estas las definen como el análisis de datos recabados por otros investigadores con anterioridad al momento de la investigación, incluyendo datos publicados o no publicados por organismos públicos o privados, estadísticas e informes, investigaciones, libros y revistas publicados o no publicados, etc.

La técnica de recolección de datos de fuentes abiertas, de información que se encuentre disponible en los sitios electrónicos de los Gobiernos Regionales, otras instituciones públicas y privadas, Portal de Transparencia, fiscalizaciones realizadas por el Consejo de Transparencia a los Gobiernos Regionales, revisión de publicaciones, encuestas, memorias del Consejo para la Transparencia y otros organismos vinculados.

También se hace uso del mecanismo de Derecho de Acceso a la Información, para ello, se ingresa una Solicitud de Acceso a la Información ante cada uno de los 16 Gobiernos Regionales con la finalidad de obtener información respecto a las capacidades institucionales (conocer personal que trabaja en la institución dedicada a labores de DAI, capacitaciones, procedimientos existentes, entre otros), lo que permitirá a la vez, de contar con un dato unificado respecto al cumplimiento de cada institución en cuanto a la oportunidad en la entrega y la calidad de la respuesta. El contenido de la SAI puede ser revisada en el Anexo 1.

Para contrastar los resultados obtenidos y proponer mejoras a las instituciones, se realizan entrevistas semiestructuras a funcionarias y funcionarios del Consejo para la Transparencia. Con la información obtenida, se realizará un análisis posterior en conjunto, que permitirá obtener los resultados finales, el que se encontrará apoyado en la revisión de la literatura existente. La pauta de la entrevista puede ser revisada en el Anexo 2.

Finalmente, cabe consignar como aspecto ético, que los datos personales obtenidos para el logro de los objetivos de la investigación serán mantenidos en completa reserva y confidencialidad. La pauta de la entrevista semiestructurada contiene el consentimiento informado donde se dio a conocer el alcance la investigación y uso que se da a los datos obtenidos.

## **CAPÍTULO V:**

### **CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN: EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN CHILE Y LOS GOBIERNOS REGIONALES**

Como se visualizó en los capítulos precedentes la Gobernabilidad Democrática es uno de los desafíos del mundo moderno, es aquí donde surge la importancia del Derecho de Acceso a la Información, como una herramienta fundamental para aumentar los grados de confianza en las administraciones públicas y también adquiere un rol importante el proceso de descentración, para dar una respuesta más acertada a las necesidades que aparecen en nuestros territorios, permitiendo avanzar en igualdad y bienestar territorial, fortaleciendo los pilares democráticos.

El presente capítulo pretende proporcionar un contexto general respecto a materias que forman parte del estudio, para ello se relatan los hitos principales que dieron origen a la Ley de Acceso a la Información en el país, la creación del Consejo para la Transparencia como órgano garante del derecho, para luego analizar el proceso que se requiere para acceder a información de carácter pública, finalmente se dan a conocer los resultados de los principales estudios que hay sobre la materia. En segundo lugar, se aborda el proceso de descentralización en el país, y se exponen los principales desafíos de los Gobiernos Regionales con el Derecho de Acceso a la Información Pública.

#### **1. Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado**

##### **1.1. Hitos relevantes del origen de la Ley de Acceso a la Información Pública en Chile**

El recorrido hacia la consolidación de la Ley de Acceso a la Información Pública en Chile se entreteje con una serie de hitos cruciales que han marcado la evolución de las políticas de transparencia y probidad en el ámbito gubernamental.

A continuación, se realizará una descripción de los principales hitos, destacando cómo cada uno contribuyó al establecimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Estado en 2008, así como la creación del Consejo para la Transparencia como institución cuya misión es asegurar su implementación efectiva:

- a. **Comisión Nacional de Ética Pública:** Los primeros indicios del país en la materia de acceso a la información pública, se remonta al año 1994, cuando se creó la Comisión Nacional de Ética Pública, la cual fue una instancia de estudio y elaboración de propuestas de políticas públicas e iniciativas legales que, contribuyendo a perfeccionar la Democracia, refuerzan los procedimientos e instituciones que cautelan el cumplimiento de los deberes legales y éticos en la actividad pública (BCN, 1994).

La referida comisión tuvo por objetivo entregar un informe con proposiciones en materia de probidad funcionaria, perfeccionamiento o reformas de control y fiscalización en mecanismos de control de contratos y licitaciones, sugerir mecanismos de regulación para el financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales, y sugerencias de políticas que tienda a cautelar los intereses públicos y a prevenir y sancionar el uso indebido de influencias.

- b. **Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa:** en el año 1999 se promulga la Ley de Probidad Administrativa, la cual estableció una serie de principios que los organismos de la administración del Estado deben observar como la responsabilidad, eficiencia, eficacia, probidad, transparencia y publicidad administrativa, entre otros.

Esta normativa dispuso que la transparencia era uno de los principios que debe observar la Administración del Estado, añadiéndose que las funciones públicas debían ejercerse de una manera *“que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella”* (artículos 3º y 13 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado) (Gobierno de Chile, 2008).

- c. **Decreto N°26:** en mayo del año 2001, se publica por parte del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Reglamento sobre el secreto o reserva de los actos y documentos de la administración del Estado, el cual regula y establece los casos que se exceptúan de la publicidad de los actos de la administración pública, de conformidad al ordenamiento normativo vigente a la fecha.

El referido decreto fue derogado mediante el Decreto N° 134 en enero de 2006 en consideración a la señalado en la reforma constitucional, que indica que sólo en virtud de las causales que autoriza y mediante ley de quórum calificado, se podrá establecer el secreto o reserva respecto de los actos y resoluciones de los órganos del Estado.

- d. **Ley N°20.050 Reforma Constitucional:** una de las modificaciones que contempló la Ley de reforma constitucional a la Constitución Política de la República de 1980, fue promulgadas en agosto de 2005, durante el mandato del expresidente Ricardo Lagos Escobar, la que estableció ajustes en el artículo 8, consagrando los principios de probidad y publicidad de la función pública, en particular, en lo referido a la publicidad de los actos, el inciso segundo de la Constitución establece: *“Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen (...)”* (BCN, 2005).

- e. **Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:** en el año 2006, se genera un hito importante, como resultado de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado de Chile, de fecha 19 de septiembre de 2006, por transgredir el derecho de acceder a información pública (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006), en el caso conocido como Marcel Claude Reyes y otros contra Chile. Con este fallo, la Corte Interamericana por primera vez se refirió al derecho de acceso a la información pública, precisó su contenido y los principios que lo rigen (Consejo para la Transparencia, 2016, pág. 23).

Este caso se inició luego que representantes de organizaciones medioambientales y parlamentarias en el año 1998, solicitaran al Comité de Inversión Extranjera, información relativa al Proyecto Río Cóndor, vinculado al denominado “*caso Trillium*”, donde dicha empresa forestal estadounidense se proponía explotar 250 mil hectáreas de bosque de lenga en la XI Región. Frente al rechazo a la solicitud de acceso, y luego de agotar las instancias en Chile, los peticionarios decidieron recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En la sentencia, la Corte ordenó al Estado entregar la información solicitada por los requirentes, e instó a la creación de un mecanismo que asegurara el derecho de acceso a la información pública y la capacitación de funcionarios públicos en la materia (Consejo para la Transparencia, 2016, pág. 23).

Este hecho, significó que el gobierno de la época adoptara una serie de medidas para dar cumplimiento a la requerido, por ello en el mismo año surgió la nueva agenda gubernamental en materia de probidad y transparencia del sector público y el Instructivo Presidencial N° 8, de la entonces Presidenta Michelle Bachelet, que impartía exigencias relativas a la publicación de determinada información en los sitios web de las instituciones públicas, además en el año 2007, se ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra de la Corrupción.

- f. **Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado:** el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos impulsó la discusión político-legislativa sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública en el país, generando que el proyecto que hasta ese momento dormía en el poder legislativo, fuese aprobado por parte de los distintos sectores del Congreso, culminando en que el 11 de agosto de 2008 se promulgara la Ley N° 20.285, cuya publicación en el Diario Oficial fue el 20 de agosto del mismo año.
- g. **Consejo para la Transparencia:** la promulgación de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, también establece la creación de una nueva institucionalidad

en el país, a raíz de ello, en el año 2009 se crea el Consejo para la Transparencia, cuyo propósito es promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública.

La trayectoria de la Ley de Acceso a la Información Pública en Chile se ha caracterizado por una sucesión de hitos que evidencian el compromiso del país con la transparencia y la probidad en la gestión pública. Cada etapa ha sido marcada por reformas constitucionales, pronunciamientos judiciales y la alineación con estándares internacionales.

Un punto de inflexión crucial fue la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que a nivel nacional instó a la promulgación de la ley sobre acceso a la información pública y la creación del Consejo para la Transparencia. En el ámbito internacional consagra el reconocimiento de este derecho fundamental como autónomo de la libertad de expresión y determinar su contenido, límites y excepciones, de un modo que ningún otro tribunal de derechos humanos lo había hecho (Consejo para la Transparencia, 2016, pág. 35).

La historia de la Ley de Acceso a la Información Pública en Chile refleja un avance continuo hacia la apertura gubernamental y la salvaguardia del derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información. Estos hitos han establecido un marco sólido que, con el tiempo, ha contribuido a consolidar un entorno en el que la transparencia es un elemento esencial para la Gobernabilidad Democrática.

## **1.2. El Consejo para la Transparencia**

El Consejo para la Transparencia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la principal labor es velar por el cumplimiento de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

El objetivo y funciones de la institución se encuentran establecidos en el artículo 32 de la referida ley, el cual establece que *“El Consejo tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información”*. (Diario Oficial, 2008).

La dirección del Consejo para la Transparencia corresponde a un Consejo Directivo, integrado por cuatro consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, Lo anterior busca fortalecer la autonomía e independencia de la institución.

La ley establece que los Consejeros durarán seis años en sus cargos (pudiendo ser designados sólo para un nuevo período) y sólo podrán ser removidos por la Corte Suprema, a requerimiento del Presidente de la República, de la Cámara de Diputados o de 10 diputados, por incapacidad, mal comportamiento o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones. La presidencia del Consejo Directivo es de carácter rotatorio y es ejercida por uno de sus consejeros por un periodo de 18 de meses.

El artículo 33 de la ley indica las funciones y atribuciones de la institución, entre las principales de ellas, se pueden destacar las siguientes (Diario Oficial, 2008):

- a. Resolver, fundadamente, los reclamos por denegación de acceso a la información que le sean formulados de conformidad a esta ley;
- b. Dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la Administración del Estado y requerir a éstos para que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención de público a dicha legislación;
- c. Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la nueva ley y aplicar sanciones en caso de que sean infracción a ellas; y,
- d. Velar por la debida reserva de los datos e informaciones que conforme a la Constitución y a la ley tengan carácter secreto o reservado.

El sitio web del Consejo para la Transparencia señala que su misión es *“contribuir a fortalecer la Democracia en Chile a través de la rendición de cuentas y el control social, al garantizar su ejercicio, fiscalizar su cumplimiento y promover el contenido del derecho de acceso a la información pública y la transparencia en la función pública”* (Consejo para la Transparencia, 2023).

Este organismo, creado en concordancia con la ley, tiene como objetivo principal promover la transparencia en la función pública, fiscalizar el cumplimiento de normas y sancionar los incumplimientos de la referida ley. Su autonomía e independencia son respaldadas por un Consejo Directivo cuyos consejeros, designados por el Presidente de la República, cuentan con un mandato de seis años.

La existencia del Consejo es relevante por lo siguiente:

- a. **Promoción de la transparencia gubernamental:** Este organismo juega un papel crucial en asegurar que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a acceder a la información pública.
- b. **Fortalecimiento de la Democracia:** La transparencia permite a los ciudadanos estar mejor informados, facilitando una participación más activa y fundamentada en los asuntos públicos. Esto es esencial para el ejercicio de otras libertades civiles y políticas, contribuyendo a la consolidación democrática.
- c. **Prevención de la corrupción:** Al hacer pública la información sobre las operaciones del gobierno y su administración de recursos, se reduce el espacio para las malas prácticas y se promueve una cultura de integridad y responsabilidad.
- d. **Mejora de la gestión pública:** La transparencia incentiva a las instituciones a mejorar su desempeño, ya que están sujetas al escrutinio público. Esto conduce a una mayor eficiencia y a la adopción de mejores prácticas en la administración pública.

A pesar de su importancia, el Consejo para la Transparencia enfrenta desafíos, uno de ellos, es el desconocimiento que existe por parte de la población de la institucionalidad, al respecto, el Estudio Nacional de Transparencia del año 2020, indica que existe una opinión transversal por parte de población de que debe existir el derecho a acceder a la información

de cualquier organismo público, y de que éste esté obligado a responder y de que exista derecho a reclamar (93%, 94% y 95% respectivamente) (DataVoz, 2020).

No obstante, lo anterior, se presenta una brecha importante en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información, ya que solo una parte de la población que ingresa una Solicitud de Acceso a la Información interpone amparo ante el Consejo para la Transparencia. Lo anterior, puede encontrar respuesta en que el mismo estudio establece que un 77% desconoce la existencia de una institución dedicada a acoger amparos de los ciudadanos cuando un organismo no entrega información, cifra que presenta un aumento significativo respecto al año 2019, solo un 18% de los encuestados declara conocer la institución y la ley.

El CPLT desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de la Democracia a través de la rendición de cuentas y el control social, como institución garante del derecho de acceso a la información pública debe asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a la información pública en caso de necesitarlo o quererlo, es por ello que uno de los aspectos pendientes es masificar su importancia y relevancia para que toda la ciudadanía pueda ejercer su derecho y no solo aquellos que forman parte de una elite.

### **1.3. Alcances de la Ley de Acceso a la Información Pública**

La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, promulgada en 2008, que regula el principio de transparencia y establece mecanismos para que la ciudadanía tenga acceso a los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen.

Para el cumplimiento de lo anterior, la normativa establece dos dimensiones para garantizar el derecho de acceso a la información, lo cual es aplicable a los órganos de la administración del Estado a los cuales le es aplicable la ley:

- a. Transparencia activa:** los organismos deben mantener publicada a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos información para consulta de la ciudadanía. El artículo 7° de la ley establece un catálogo de

información que debe incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada, de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito<sup>6</sup>. En caso de incumplimiento por parte de los organismos se puede ingresar ante el Consejo para la Transparencia un reclamo por infracción a las normas de transparencia activa.

- b. Derecho de Acceso a la Información o transparencia pasiva:** el artículo 10 de la ley establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado. El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales. La ley, su reglamento y las Instrucciones emanadas del Consejo para la Transparencia, establecen el procedimiento para acceder a la información. En caso de incumplimiento por parte de un organismo, se puede ingresar ante el Consejo para la Transparencia un amparo por denegación al derecho de acceso a la información pública.

La presente investigación se centra en analizar el cumplimiento de los Gobiernos Regionales en cuanto al DAI, a continuación, se da a conocer el procedimiento para acceder a información de carácter pública:

- a. La/el ciudadana/o por formula la solicitud de información por escrito o por sitios electrónicos y debe contener: a) Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso, b) Identificación clara de la información que se requiere,

---

<sup>6</sup> El artículo 7° indica que se debe mantener publicada de forma permanente los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al meses: a) Su estructura orgánica, b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos, c) El marco normativo que les sea aplicable, d) La planta del personal, e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano, i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, j) Los mecanismos de participación ciudadana, k) La información sobre el presupuesto asignado, l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario, m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica. Además, normativas dictadas de forma posterior, han ido incorporando la obligatoriedad de otros puntos.

- c) Firma de la solicitante estampada por cualquier medio habilitado; y, d) Órgano administrativo al que se dirige.
- b. La institución dispone de un plazo de 20 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, el cual puede ser extendido por otros 10 días hábiles. Vencido el plazo que establece la ley para la entrega de la documentación requerida, o denegada la petición<sup>7</sup>, el requirente tendrá derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia solicitando amparo, para garantizar el DAIP.
- c. El amparo debe acompañarse de los medios de prueba que los acrediten el caso, y deberá presentarse dentro del plazo de quince días, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información o desde que haya expirado el plazo para la entrega de información.
- d. Una vez ingresado el amparo, el Consejo para la Transparencia le asignará un Rol, y procederá a realizar el análisis para verificar si se cumple con los requisitos establecidos en la ley, de ser así declara el amparo admisible y se procede a notificar de la reclamación al órgano de la Administración del Estado correspondiente y al tercero involucrado, si lo hubiere.
- e. La autoridad reclamada y el tercero, en su caso, podrán presentar descargos u observaciones al reclamo dentro del plazo de diez días hábiles, adjuntando los antecedentes y los medios de prueba de que dispusieren. El Consejo para la Transparencia, de oficio o a petición de las partes interesadas, podrá, si lo estima necesario, fijar audiencias para recibir antecedentes o medios de prueba.
- f. Posterior a ello, el Consejo para la Transparencia redactará una resolución del caso, a través de la dictación de una decisión la que puede acoger la reclamación

---

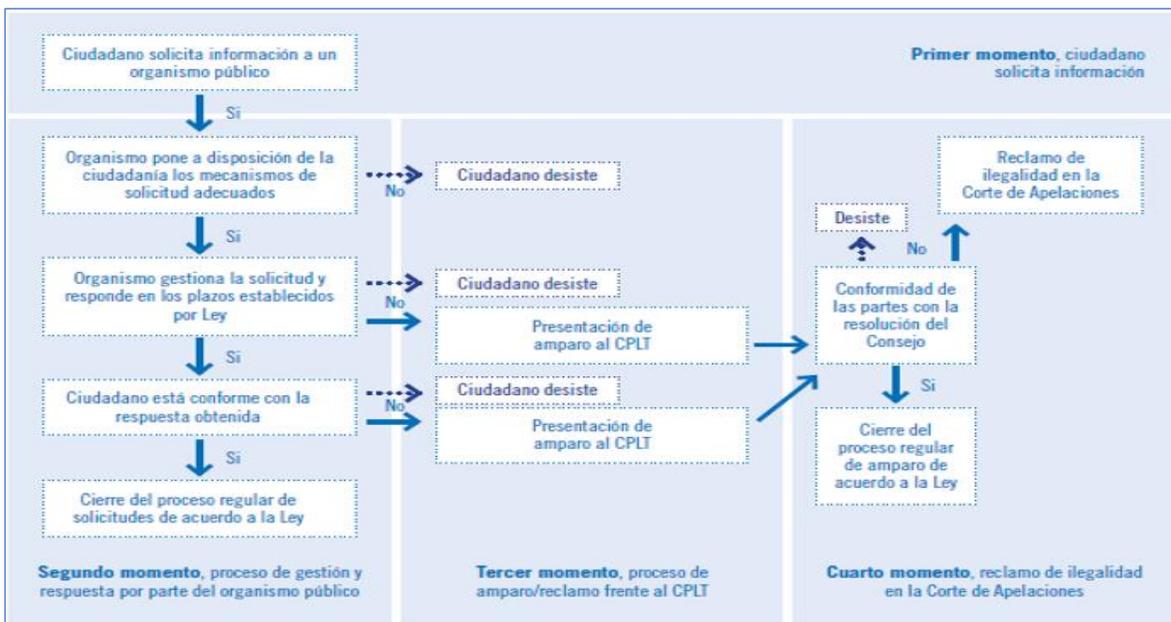
<sup>7</sup> El artículo 21 de la Ley de Transparencia establece las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano;
2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.
3. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación.
4. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés nacional.
5. Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política.

totalmente, parcialmente en dicho caso el organismo debe proporcionar todo o parte de lo solicitado a la parte reclamante; o bien puede rechazar la reclamación interpuesta.

- g. A su vez, como una forma de reducir los tiempos de tramitación, el Consejo posee el Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC), mediante el cual por medio de un procedimiento simplificado los organismos acceden a proporcionar la información o respuesta a los amparos ingresados, en un plazo de 5 días hábiles. La resolución final del caso corresponde a una decisión de cierre SARC donde se tiene por entregada la información o respuesta solicitada.
- h. Contra la resolución del Consejo para la Transparencia que resuelva sobre la Solicitud de Acceso a la Información procederá un reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante, el que deberá interponerse en el plazo de quince días corridos desde su notificación. Para graficar lo explicado previamente en relación con el proceso completo del DAIP en Chile, debe revisar la Ilustración N°1.

**Ilustración 1: Proceso completo del Derecho de Acceso a la Información Pública en Chile**



Fuente: (Alcaíno & Maturana, 2017)

#### **1.4. Evaluación de la Ley de Acceso a la Información en el país**

Desde su creación, la implementación de la normativa ha sido foco de distintos estudios donde se analiza el grado de cumplimiento de las instituciones respecto al Derecho de Acceso a la Información Pública, así como las características organizacionales y sociales de quienes utilizan la referida ley.

En el contexto de sus competencias fiscalizadoras el CPLT realiza de forma periódica evaluaciones que miden el cumplimiento de la normativa en los órganos de la administración del Estado que son sujetos obligados.

También se cuentan con los resultados de los Estudios Nacionales de Transparencia, el cual es liderado por el CPLT, y se viene aplicando en el país desde el año 2009. Su objetivo es indagar en las percepciones de la ciudadanía en torno a materias vinculadas con la aplicación de la ley sobre acceso a la información pública. Asimismo, se cuenta con los datos obtenidos en el Estudio Nacional de Funcionarios, que se desarrolla de manera anual y mide percepciones, opiniones y el compromiso de los funcionarios con la transparencia, a modo de entender la penetración cultural de estos principios en la administración pública del país y otros datos obtenidos de estudios, informes, memoria anual entre otros, efectuados por la institución.

##### **1.4.1. Principales hallazgos en Investigaciones sobre la Implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública**

En el siguiente apartado, se presentan los principales resultados que se observan de la revisión del Estudio Nacional de Transparencia del 2020 y el IX Estudio Nacional de Percepción del Derecho de Acceso a la Información en Funcionarios Públicos del 2021 (DataVoz, 2021).

Ambos estudios entregan resultados y conclusiones interesantes respecto al nivel de confianza ciudadana con las instituciones, corrupción, conocimiento de la ley y del CPLT, entre otros aspectos que permiten establecer una aproximación respecto al estado de la transparencia en el país, tal como se podrá visualizar en Tabla 2 y Tabla 3.

Los principales resultados del Estudio Nacional de Transparencia del 2020:

<b>Tabla 2: Estudio Nacional de Transparencia 2020</b>	
<b>Confianza</b>	Se presenta un bajo nivel de confianza de la ciudadanía, tanto respecto al sector público (24%) como al privado (27%). Los ciudadanos se sienten maltratados (76%) y discriminados (71%) por el Estado. Se mantiene la percepción de que los organismos públicos en Chile son poco transparentes (78%).
<b>Corrupción</b>	Existe una alta intolerancia hacia la corrupción. Un 67% tienen una idea de alta corrupción en los organismos públicos del país. Pese a lo anterior, un 63% cree que actualmente los casos de corrupción son más fáciles de detectar
<b>Derecho</b>	Existe una opinión transversal por parte de población de que debe existir el derecho a acceder a la información de cualquier organismo público, y de que éste esté obligado a responder y de que exista derecho a reclamar (93%, 94% y 95% respectivamente).
<b>Acceso</b>	El 40% de los encuestados señala que presentaría un reclamo formal en caso de que no se le entregue alguna información solicitada, un 28% indica que después de insistir desistiría y un 26% no sabría qué hacer (éstos alcanzaron un 19% el año 2019). Los encuestados señalan que el acceso es más bien difícil (80%) y lento (81%). La confianza en la información que los organismos públicos ponen a disposición de la ciudadanía es de un 45%. Quienes desconfían de esta información, señalan como principales causas lo confusa e incompleta que es la información que se podría recibir.
<b>Consejo para la Transparencia</b>	Se establece que un 77% desconoce la existencia de una institución dedicada a acoger amparos de los ciudadanos cuando un organismo no entrega información, cifra que presenta un aumento significativo respecto al año 2019, solo un 18% de los encuestados declara conocer la institución y la Ley de Transparencia.
<b>Satisfacción Ciudadana</b>	Se presenta una percepción negativa que condicionan una expectativa de “dificultad” y “desconfianza” en el acceso a la información pública. A pesar de ello, el nivel de satisfacción con la información entregada en la población alcanza un 78% (quienes hacen uso del DAI)
<b>Género</b>	Revela brecha de género en materia de conocimiento sobre el derecho al acceso a la información pública, así como dificultades por parte de las mujeres para solicitar información y también brechas en términos de exigibilidad del derecho de acceso a la información

Fuente: Elaboración propia en base a (DataVoz, 2020)

Los principales resultados del IX Estudio Nacional de Percepción del Derecho de Acceso a la Información en Funcionarios Públicos del 2021:

<b>Tabla 3: Estudio Nacional de Funcionarios/as 2021</b>	
<b>Relación ciudadanos - Estado</b>	Existe una percepción negativa respecto de la relación entre los ciudadanos y el Estado, en donde es posible observar que los funcionarios mencionan en mayor medida una relación distante (56%), de no Cooperación (48,3%) y de Mal trato dentro de la misma (40,3%)
<b>Corrupción</b>	El 52.8% de los funcionarios declara que hoy es más fácil detectar casos de corrupción. El 28.4% afirma haberse enterado de una situación de corrupción, predominantemente casos de nepotismo (16.5%) y tráfico de influencias (14.2%). El 31.4% afirma que no existen las condiciones institucionales para denunciar con seguridad actos de corrupción. Además, piensan que no vale la pena denunciar porque no se hará nada al respecto (51.1%) o que al denunciar pueden hacerse enemigos innecesariamente (61.8%)
<b>Derecho</b>	La mayoría de los funcionarios está de acuerdo con la existencia de los distintos derechos de acceso a la información de los ciudadanos, por ejemplo, en lo que respecta al derecho a reclamar si una institución no entrega la información o la obligación del Estado a responder dichos requerimientos, con niveles de acuerdo superiores al 50%. Sin embargo, dicha proporción disminuye cuando se trata de responsabilizar a los funcionarios que no quieran entregar información, donde los porcentajes de acuerdo disminuyen ostensiblemente. El 44,4% declara no saber cuáles son los beneficios o costos de la Ley de Transparencia, lo que es significativamente más alto entre funcionarios no profesionales
<b>Acceso</b>	El 73.1% señala conocer la Ley de Transparencia. Asimismo, evalúan positivamente la existencia de la ley 61.2%, mientras que solo el 50,8% evalúa bien su implementación. Un 83.4% declara conocer el Portal de Transparencia. Cuando se indaga en su conocimiento de los mecanismos particulares para acceder a información (si sabrían dirigir a una persona con una necesidad de información a la ventanilla correcta para hacer una solicitud, en qué secciones de la página web solicitar la información o cuál es el plazo de respuesta para responder ese tipo de requerimientos), la proporción de funcionarios que reconoce saber cómo resolver aquellas dudas disminuye significativamente
<b>Consejo para la Transparencia</b>	El 56,5% de los funcionarios declara conocer al CPLT. Entre dichos funcionarios, es percibido mayoritariamente como un organismo autónomo (56.1%), transparente (52%) y técnico (50.4%)
<b>Capacitaciones</b>	Una baja proporción de funcionarios declaran haber participado de capacitaciones: solo el 26.4% declara haber recibido capacitaciones en materia de transparencia, el 29.8% en materia de protección de datos personales

Fuente: Elaboración propia en base a (DataVoz, 2021)

#### **1.4.2. Desigualdades de género en el acceso a la información Pública**

En el año 2020, el Consejo para la Transparencia publica el cuaderno de trabajo Mujeres y Transparencia en Chile, el cual tiene por objeto abordar la situación y restricciones de las mujeres para acceder a la política pública de transparencia de manera efectiva.

El documento generado a partir de los resultados del Estudio Nacional de Transparencia del año 2019 y datos estadísticos sobre solicitudes y amparos interpuestos, se establece que si bien se evidencian avances y logros importantes, aún persisten desafíos para el Estado en relación con la promoción y fortalecimiento de la igualdad de género en esta política pública.

En términos generales, se revelan brechas de género en materia de conocimiento sobre el derecho al acceso a la información pública, así como dificultades por parte de las mujeres para solicitar información y también brechas en términos de exigibilidad del derecho de acceso a la información (Consejo para la Transparencia, 2020).

El documento establece que las mujeres hacen uso de la herramienta para acceder a otros derechos, más que para control social. Las solicitantes de información son principalmente mujeres de niveles socioeconómicos medios y bajos, que buscan información de manera desinformada, con un bajo nivel de conocimiento de la ley y del Consejo para la Transparencia.

La percepción que las mujeres poseen respecto a la valoración del derecho al acceso a la información como herramienta de control social y para prevenir la corrupción es más crítica que el de hombres, consideran en menor medida que estos elementos pueden ser de utilidad en el combate contra la corrupción. Sin embargo, una vez que logran obtener la información solicitada, se obtienen mejores niveles de satisfacción.

La información constituye un mecanismo de empoderamiento para las mujeres (y hombres), para conocer cómo funciona el Estado, demandar derechos e, incluso, poder participar en los procesos de toma de decisiones (Hambuba y Kagoiya, 2009), especialmente

de aquellas materias que les afectan (Alcaíno & Maturana, 2017). En definitiva, contribuye a mejorar la Democracia (Consejo para la Transparencia, 2020).

Estas barreras de acceso a la información pública que enfrentan las mujeres no solo es un problema de país, sino está presente en otras naciones, por ejemplo, en tres estudios realizados por el Carter Center sobre DAI y género, desarrollados en países tan diversos como Liberia (2014)<sup>18</sup>, Guatemala (2015) y Bangladesh (2016), se concluye que existe coincidencia respecto del hecho que las mujeres, acceden y ejercen en menor medida el DAI producto de una serie de obstáculos sociales, legales y culturales (Alcaíno & Maturana, 2017, pág. 132).

A pesar del valor del acceso a la información y de los obstáculos que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus derechos, el DAI no siempre se ha relevado a un lugar prioritario y, en ciertos casos, se le ha otorgado poca importancia, es por ello se desprende la necesidad de reformas o nuevas políticas que permitan disminuir las condiciones estructurales de desventaja en que se encuentran (Alcaíno & Maturana, 2017). En este contexto, es necesario implementar medidas concretas para promover el Derecho de Acceso a la Información Pública efectiva de toda la sociedad.

#### **1.4.3. Resultados de fiscalizaciones efectuadas por el Consejo para la Transparencia respecto al cumplimiento de la Ley 20.285**

Dentro de sus atribuciones el CPLT evalúa periódicamente el grado de cumplimiento en materias de transparencia activa y DAIP de los organismos de la administración del Estado. Los resultados de los procesos pueden encontrarse en el sitio web en “Fiscalización”, “Resultados Fiscalizaciones”.

En Consejo para la Transparencia desde el año 2019, utiliza un instrumento para la verificación del cumplimiento de las normas, y de manera complementaria, indicadores e índices de cumplimiento, dirigidos a propiciar una aproximación cuantitativa válida y fiable a los resultados de los procesos de fiscalización, y que favorezcan una visión global y

comparativa sobre la situación de los organismos fiscalizados. Los parámetros se encuentran contemplados en el documento Índices de transparencia activa y derecho de acceso a la información<sup>8</sup>, de mayo de 2021 que se encuentra en el sitio web.

En cuanto al DAI se encuentra publicado los Resultados Finales de Fiscalización DAI Proceso Modalidad Electrónica Administración Central 2018 donde se revisó el cumplimiento de la ley respecto de intendencias, ministerios, superintendencias, SERVIU, Gobiernos Regionales, Servicios de Salud, Hospitales autogestionados, subsecretarías y presidencia, gobernaciones provinciales obteniendo un 71.77% de cumplimiento en el año 2018, una diferencia de un 12.09% menor al año 2017 donde el promedio fue un 83.86%.

El proceso detectó las siguientes características como resultado: 134 Instituciones con un 100% de cumplimiento, 1 Organismo denegó la información, 83 Organismos entregan datos personales sin tachar, 291 Organismos Respondieron dentro del plazo legal, 7 Organismos Derivaron, 12 Organismos pidieron subsanación.

Luego, en el año 2020 se registra un nuevo proceso de fiscalización<sup>9</sup>, en este caso aplicado solo a municipalidades, donde se obtuvo una media de 81 puntos. De todas las municipalidades, en relación con los casos registrados sin infracciones en ninguna de las etapas, ámbitos y aspectos revisados, 159 municipios alcanzaron 100 puntos en el índice.

En el año 2021, figura un nuevo proceso de fiscalización al DAI respecto a los municipios, en este proceso se obtiene un promedio de 78.55%. A nivel de la etapa de respuesta, el 90,7% de los organismos (313) dio una respuesta frente al ingreso de una solicitud. 185 municipios (53,62%) presentaron incumplimientos a nivel del formato de entrega y/o de aspectos formales (respuesta no realizada vía acto administrativo o sin firma de la autoridad o delegada sin indicación del acto delegatorio).

El informe concluye que pese a los buenos resultados en cuanto a la entrega de respuesta, a nivel de contenidos en la información y completitud de la respuesta, el resultado da

---

<sup>8</sup> Se puede revisar en: <https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/2021/08/1%CC%81INDICES-TA-y-DAI-a-agosto-de-2021.pdf>

<sup>9</sup> Se puede revisar en: [https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/fiscalizacion\\_ta\\_dai/2022/06/Informe-FC-Municipal-2021\\_web.pdf](https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/fiscalizacion_ta_dai/2022/06/Informe-FC-Municipal-2021_web.pdf)

cuenta de que en el 73,33%, se registran incumplimientos en la etapa terminal del procedimiento, identificando un 18,55% de los casos (64), que el acceso a la información tuvo carácter parcial, toda vez que los organismos no denegaron el acceso a la información expresamente, pero no se pronunciaron respecto de todo el contenido de lo solicitado con fines de fiscalización.

Asimismo, indica que, a partir del análisis de los resultados del proceso, se visualiza un DAI con alto apego a la formalidad y cumplimiento de los plazos, pero con una profunda carencia a nivel del contenido de la información entregada o acceso efectivo, lo que ha venido siendo un escenario recurrente no solo a nivel municipal, sino que es posible advertirlo en procesos de fiscalización de los organismos del nivel central.

Finalmente, se indica que la cultura de la transparencia no se ha instalado cabalmente en todas las áreas y espacios, toda vez que el acceso efectivo a la información es un elemento clave para la construcción de una cultura de transparencia, que refleje el debido actuar en lo público y más aún, en aquello que es específicamente requerido por la ciudadanía en las solicitudes de información que presentan ante los organismos, derribando los obstáculos que impidan tomar conocimiento de las decisiones, las acciones y fundamentos (Consejo para la Transparencia, 2021).

En los años siguientes no se presentan publicados otros informes consolidados que informen el cumplimiento del DAI, pero si se encuentran informes respecto al cumplimiento de transparencia activa en municipios y otras instituciones del Estado.

Desde su promulgación el CPLT como rol garante del derecho de acceso a realizado fiscalizaciones a las instituciones para medir el cumplimiento de la ley en lo que respecta al DAI y a TA. Los datos muestran que, en el año 2017, se había alcanzado un cumplimiento promedio de 80,51% a nivel municipal respecto al DAI (Consejo para la Transparencia 2017). Las cifras de los años posteriores han sido similares, obteniendo el mejor puntaje en el año 2020 de un 81%, sin embargo, parece sigue presentándose una brecha importante que no se ha podido reducir con los años, y además a pesar de que se entrega respuesta, los informes concluyen que existe una carencia a nivel del contenido de la información

entregada, lo que demuestra que queda una tarea pendiente aún para que el Derecho de Acceso a la Información 100% efectivo.

#### **1.4.4. Resultados de estudios académicos respecto al cumplimiento de la Ley 20.285**

En el transcurso de los años diversos académicos han realizado publicaciones donde el objeto de estudio ha sido el análisis de la ley en distintos aspectos. Los focos de los estudios señalados han sido diversos, sin embargo, en general poseen conclusiones similares respecto a los desafíos pendientes en materia de derecho de acceso en el país. En consideración a los resultados obtenidos, a continuación, se señalan las conclusiones más relevantes sobre el DAI: (Hernández J., 2018; Moya & Paillana, 2022; Moya & Peña, 2018; Pefaur & Moreno, 2016; Abeleida & Carvajal y otros, 2019).

- a. Se presenta una falta de funcionarios destinados a las labores de transparencia en las organizaciones, en particular, en aquellas con menores recursos, una sola persona cumple más de un rol, lo que dificulta cumplir adecuadamente.
- b. Baja coordinación entre las diversas unidades de las instituciones; no existe una relación visible entre las unidades de transparencia ni con los departamentos de organizaciones comunitarias, ni con los mecanismos de participación ciudadana.
- c. Se observa un alto desaprovechamiento del papel articulador que podrían tener las unidades de transparencia. Asimismo, existe baja coordinación entre las unidades de transparencia y otros departamentos.
- d. Los funcionarios encargados de transparencia se centran, básicamente, en mantener las páginas web actualizadas (transparencia activa) y gestionar entre las diversas divisiones de la municipalidad todas las respuestas a las solicitudes de información (transparencia pasiva).
- e. Pocos funcionarios de las unidades de transparencia destinados a labores de transparencia, en ocasiones desempeñan más de un rol.
- f. A nivel ciudadano, se observan críticas sobre la calidad y la profundidad de la información otorgada a través de dichos mecanismos, observándose también un

nivel alto de desconfianza, incluso en aquellas instituciones que obtienen buen puntaje en las evaluaciones realizadas por el Consejo para la Transparencia.

- g. Se presenta un alto desconocimiento y el bajo uso, por parte de las organizaciones sociales, de este tipo de herramientas para el acceso a la información, si bien miembros activos de la sociedad civil señalan conocer las herramientas, son pocos los que manifiestan haber usado el mecanismo. El mecanismo suele ser usado mayoritariamente por académicos, tesistas o periodistas.
- h. Entre las principales recomendaciones que proponen los funcionarios, es la necesidad de mejorar la gestión documental de la institución de manera que se pueda mejorar la gestión interna de información.
- i. Las instituciones que se encuentran en zonas alejadas o rurales poseen una serie de desafíos mayores, por ejemplo, el uso de las plataformas tecnológicas que requiere de un buen manejo de internet que en contexto es difícil y limitado.
- j. Se requiere contar con capital humano calificado para desempeñar las funciones de transparencia ya que se requiere capacitación y conocimiento en ley de transparencia, ley de protección de datos, gestión documental, manejo informático, entre otras.

La información disponible en los estudios, muestran por una parte una serie de percepciones negativas por parte de la ciudadanía respecto confianza institucional presente en el mundo contemporáneo. Lo que se suma a un desconocimiento de la ley y su institución garante.

Por parte de los organismos, se observa que, si bien los resultados de las fiscalizaciones muestran que se presenta un porcentaje de cumplimiento entre el 70% al 80%, sigue estando presente una brecha ya que hay al menos un 20% de incumplimiento en lo que respecta al DAI, lo que es un desafío pendiente sobre la materia, así como también lo es la calidad de la información que se entrega.

Finalmente, los estudios, también muestran respecto del personal que debe dar cumplimiento a la ley que existen brechas en relación con el tiempo que destinan a labores

de transparencia, conocimiento que tienen sobre la materia y capacitaciones, siendo también un desafío presente.

Para que el Derecho de Acceso a la Información cumpla con su objetivo de ser una herramienta útil en la rendición de cuentas y como pilar de la Democracia, se hace necesario modificar prácticas e instaurar la cultura de la transparencia de manera transversal en la sociedad.

## **2. La Administración Regional**

El proceso de la descentralización en Chile ha sido un viaje complejo y en evolución, marcado por esfuerzos constantes para equilibrar el poder entre las autoridades nacionales y regionales. Con el retorno de la Democracia en los noventa, se inicia formalmente el proceso de descentralización, creando Gobiernos Regionales y estableciendo una estructura de gobierno.

Este enfoque ha continuado evolucionando, incluyendo la elección por sufragio universal de Consejeros Regionales y la posterior elección de Gobernadores/as Regionales, marcando un avance significativo hacia la democratización de las estructuras regionales.

Este contexto histórico y legislativo sienta las bases para comprender las obligaciones actuales de los Gobiernos Regionales en materia de acceso a la información pública, enfatizando la transparencia esencial para una gestión pública eficaz y democrática.

### **2.1. Antecedentes históricos del proceso de descentralización regional en Chile**

La política de descentralización se ha caracterizado por su gradualidad y continuidad y ha sido una materia de discusión de las últimas décadas. El modelo chileno tiene un sello institucional y normativo que se ha ido transformando con el tiempo.

La primera etapa corresponde a la década del 70, donde la dictadura cívico militar, implementó un proceso de reorganización de la administración pública en una política de

regionalización que se define en los decretos leyes 573 y 575 del año 1974. Posteriormente se modificaron los Decretos Leyes N°1230 y 1317 de 1975, con el fin de establecer la división provincial y en 1976 entra en operación el Decreto ley 1289, referido a la división comunal.

Ello, a través de una estrategia de desconcentración, aplicada principalmente a nivel regional en la cual ministerios y servicios públicos, se emplazan las regiones, los que son coordinados en el territorio por el Intendente Regional. Por su parte, la descentralización se aplica a nivel municipal, el cual se establece a través de la transferencia de servicios de educación y salud a los municipios en la década del 80.

El concepto de descentralización impulsado por la dictadura militar implica la aplicación del principio de subsidiaridad, cuya cualidad estaba principalmente en la despolitización de la sociedad regional y en la integración a las decisiones de la administración pública local a través de órganos corporativos (SUBDERE, 2022)

Luego, en la década de los años '80, se avanza en un modelo de gobernanza regional con mayores niveles de participación de la comunidad regional, a través de la incorporación de los consejos regionales de desarrollo.

## **2.2. Descentralización en Democracia**

A partir de los años '90, retomada la Democracia, se inicia el proceso de descentralización en el nivel regional, con la creación de los Gobiernos Regionales, integrado por el Intendente Regional, representante natural e inmediato del Presidente de la República y el Consejo Regional, como representantes de la participación de la ciudadanía regional.

En marzo de 1993, se publica la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la cual establece una serie de reformas entre ellas nuevas funciones y atribuciones a cargo de los Gobiernos Regionales y también ajustes que permitían modernizar la institucionalidad pública regional.

La expansión del nivel regional obliga a implementar fórmulas de organización que logren aumentar la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades públicas, lo que es una parte importante del proceso.

Durante los siguientes años, la política de descentralización se basa en el fortalecimiento institucional, perfeccionamiento de las capacidades regionales y aumento de la inversión pública regional. A partir del año 2000, cuando asume el Presidente Ricardo Lagos, propone en su programa de gobierno *“Para crecer con Igualdad”* que una de las prioridades de su mandato sería la descentralización, indicando que las decisiones se deben acercar al ciudadano, sin que la situación geográfica sea un factor determinante en su bienestar. Lo que terminó con la elaboración de una política de descentralización denominada *“El Chile descentralizado que queremos: un proyecto de todos”* (SUBDERE, 2022, pág. 18).

En el año 2007, por medio de las leyes N°20.175, N°20.174 y N°21.033 se crean las regiones de Arica y Parinacota, Los Ríos y Ñuble, y se determina la creación de territorios especiales al archipiélago de Juan Fernández y la Isla de Pascua. La conversación sobre descentralización entra nuevamente en la agenda pública tras la realización de la Cumbre de las Regiones realizada por miembros de la sociedad civil.

Posteriormente, en el año 2009 se aprueba la Ley N°20.390 que consagra la elección por sufragio universal de los consejeros regionales y junto con ello, la elección de un presidente del Consejo Regional, regulada por la Ley N°20.678 del año 2013.

Adicionalmente, a estos tópicos se establece constitucionalmente la obligatoriedad de los convenios de programación y se propone la regulación mediante Ley Orgánica la forma de gobierno para la administración de las áreas metropolitanas y finalmente, se construye la propuesta de la descentralización administrativa a través de la transferencia gradual de competencias desde ministerios y servicios públicos a los gobiernos regionales, norma que da origen a la Ley N°21.074 del año 2018 (SUBDERE, 2022).

Entre las principales propuestas, se considera la elección ciudadana del Intendente Regional, la que será legislada en el año 2017 mediante la reforma constitucional Ley N°20.990 y su posterior regulación en la Ley N°21.073 del año 2018.

En la última década, los cambios han estado centrados en la democratización de las estructuras regionales, mediante la elección por sufragio universal de los Consejeros Regionales en el año 2013 y la norma que permite la elección del Gobernador Regional en febrero de 2018 mediante la Ley N°21.073, que realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, crea una nueva institucionalidad a nivel regional.

La mencionada ley establece que la administración superior de cada región estará radicada en el Gobernador Regional será el órgano ejecutivo, siendo electo por la ciudadanía, una diferencia de la figura de los Intendentes. Los Gobernadores regionales fueron electos entre los meses de mayo y junio del año 2021 e iniciaron sus funciones el 14 de julio del mismo año.

Por su parte, en el 2018 también se promulga la Ley N° 21.074 para el fortalecimiento de la regionalización en Chile que introduce una serie de modificaciones a distintos cuerpos legales con tal de entregar mayor autonomía en la gestión y aumento de funciones y atribuciones de los gobiernos regionales.

El conjunto de medidas y normativas han tenido como propósito fundamental romper las inequidades territoriales, transferir poder y generar mejor Democracia en las comunas y regiones y poner a Chile en la senda de un desarrollo integral, impensable sin sus territorios.

### **2.3 Obligaciones de los Gobiernos Regionales con el Derecho de Acceso a la Información Pública**

Las competencias de los Gobiernos Regionales se encuentran relacionadas con el desarrollo y aplicación de políticas, planes programas y proyectos del progreso de la región, además de facultades en materia de fomento de las actividades productivas, y funciones en materia de desarrollo social y cultural, así como coordinar acciones con otras instituciones públicas, privadas, u otros para realizar acciones que impliquen el desarrollo de la región.

A partir de la entrada en vigor de la Ley N° 21.073, que crea a los gobernadores regionales, se convierte también a estas nuevas autoridades en sujetos obligados de la ley y deben

contar con una página propia de transparencia activa, además de conocer de las solicitudes de acceso a la información pública.

En lo relativo a transparencia activa la información se encuentra disponible tanto en las páginas web del respectivo GORE como también en una sección dentro del banner de transparencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En lo relativo a las solicitudes de acceso a la información pública el Gobernador Regional es el responsable de dar respuesta en cuanto a los requerimientos de la ciudadanía, a su vez también es responsable por los antecedentes que se requieran respecto al Consejo Regional.

#### **2.4. Datos existentes en materia de cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de los Gobiernos Regionales**

Con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Transparencia en las regiones del país, el Consejo para la Transparencia impulsó en el año 2020, un proceso de fiscalización integral en los 16 gobiernos regionales del país, a fin de entregarles a los nuevos gobernadores regionales un estado general de cada región. Al publicarse los resultados de las fiscalizaciones, en síntesis, se evidenciaron brechas en el acceso a la información que los GORES deben poner a disposición a la ciudadanía.

Las mayores brechas detectadas refirieron a transparencia activa, específicamente en la desactualización de información referente a *“actos con efectos sobre terceros”* -en el cual se encuentra información relevante como los Fondos de Desarrollo Regional, los convenios de colaboración y las transferencias de recursos-; la normativa que rige a los gobiernos regionales, sus facultades, la descripción de su estructura orgánica e información sobre compras y adquisiciones (Consejo para la Transparencia, 2021).

Además, en menor proporción se evidenciaron infracciones a las respuestas que entregan estas entidades cuando la ciudadanía solicita su Derecho de Acceso a la Información Pública, por la cual se revisaron 10 solicitudes de información por institución efectuadas por ciudadanos en un periodo comprendido entre octubre de 2019 y septiembre de 2020,

fiscalizándose en total 160 solicitudes en total. En dicha revisión se observaron en su mayoría respuestas fuera del plazo legal (20 días hábiles) y la negligencia en el procedimiento de derivación, en el caso que los gobiernos regionales no eran los organismos competentes para responder alguna solicitud de información.

Los resultados expuestos, ya dan cuenta de la existencia de problemas por parte de los gobiernos regionales en dar cumplimiento a la ley de acceso a la información, lo cual probablemente aumenta tras los cambios efectuados en el año 2021, a partir de la elección de la autoridad regional.

## **CAPÍTULO VI:**

### **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En este capítulo, se presentan los resultados obtenidos a partir de la realización de la investigación, cuyo objetivo es evaluar el cumplimiento de los 16 Gobiernos Regionales en el Derecho de Acceso a la Información Pública, en el período julio 2021 a julio 2023.

La finalidad de la propuesta anterior se fundamenta en que el Derecho de Acceso a la Información constituye un pilar fundamental de la Democracia, por tanto, es esencial que los Gobiernos Regionales como entidades centrales del proceso de fortalecimiento y descentralización en el país, den respuesta oportuna a las inquietudes ciudadanas, y con ello contribuir a disminuir la opacidad de las actuaciones públicas y disminuir la crisis de desconfianza institucional.

Para el alcance de los objetivos propuestos los resultados se presentarán en 3 secciones, partiendo por el análisis de los resultados obtenidos de la revisión del ingreso total de SAI ingresadas ante los GORES en el período de estudio. Lo anterior, permite contar con una visión general del volumen de respuestas que deben proporcionar estos organismos.

En una segunda sección, se analizan los amparos al Derecho de Acceso a la Información que ingresaron ante el CPLT en el período de estudio, con el objetivo de conocer las características que se presentan cuando existe incumplimiento.

En una tercera sección, se analizan los resultados obtenidos en respuesta a la SAI ingresada ante los GORES, la cual tiene por objetivo contar con dato uniforme de cada institución respecto al comportamiento.

Se exponen los principales hallazgos en cuanto a las variables analizadas de forma separada y en conjunto, con la finalidad de determinar el nivel de cumplimiento de los Gobiernos Regionales e identificar factores que pueden ser facilitadores u obstaculizadores en el proceso de entrega de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, así como caracterizar a las personas que hacen uso del DAI.

El estudio comprende la sistematización y procesamiento de antecedentes obtenidos en fuentes de datos abiertas, información disponible en el sitio del Consejo para la Transparencia, el Portal de Transparencia y otras instituciones, los cuales se cruzan con resultados de encuestas aplicadas a nivel nacional.

Finalmente, se exponen las apreciaciones de funcionarias y funcionarios del CPLT que desempeñan funciones en las áreas de fiscalización, dirección jurídica, relacionamiento institucional y estudios, quienes con su experiencia práctica sobre la materia proporcionan insumos de relevancia para los resultados finales.

### **1. Solicitudes de Acceso a la Información**

El ejercicio del Derecho de Acceso a la Información se manifiesta cuando los ciudadanos presentan una Solicitud de Acceso a la Información, detallando específicamente los datos que desean obtener. Como se ha mencionado anteriormente, este proceso está regulado por un conjunto de procedimientos que definen tanto los requisitos formales y sustanciales, como los plazos y métodos de entrega que los organismos públicos deben seguir.

Con el objetivo de explorar más a fondo cómo la ciudadanía ejerce este derecho, se presentarán los hallazgos clave de estudios recientes para ofrecer una visión general del tema. El Estudio Nacional de Transparencia del año 2020 destaca un incremento notable en la proporción de personas que reportan haber solicitado información, pasando de un 27% en 2019 a un 35% en 2020. Este estudio también revela diferencias significativas en el uso del DAI entre diversos grupos demográficos, identificando que los individuos menores de 40 años, altamente informados y con un interés activo en la política o el estado, son quienes más frecuentemente han ejercido este derecho en los últimos doce meses.

Los municipios emergen como los organismos más solicitados para información, actuando a menudo como el primer punto de acceso o el más cercano y accesible dentro del sistema público. Además, se observa que las personas con educación universitaria completa o estudios de postgrado son quienes más probablemente realizan solicitudes de información (DataVoz, 2020). La modalidad electrónica de presentación de solicitudes ha ganado

terreno en los últimos años, especialmente durante la pandemia, aunque la modalidad presencial sigue siendo predominante entre los adultos mayores y aquellos con menor nivel educativo y socioeconómico.

En cuanto a la entrega de información solicitada, desde 2018 se mantiene una tendencia constante, con aproximadamente el 74% de los solicitantes indicando que recibieron lo solicitado. La satisfacción con la información proporcionada se mantuvo estable en un 68% en 2020. No obstante, el análisis detallado muestra un aumento en la proporción de insatisfacción entre los hombres y las personas con niveles educativos más altos.

Interesantemente, más de la mitad de las personas que no han ejercido este derecho señalan la falta de necesidad como la principal razón (54%), seguida por la falta de tiempo (8%) o el desconocimiento sobre cómo realizar la solicitud o buscar la información (8%). Por otro lado, el Estudio Mujeres y Transparencia en Chile (2020), revela que las mujeres han solicitado información a organismos públicos más frecuentemente que los hombres, con un 29% frente a un 24%, respectivamente. Sin embargo, existen diferencias notables en los tipos de instituciones a las que se dirigen las solicitudes, siendo los municipios los más requeridos por las mujeres.

Estos hallazgos ofrecen un panorama revelador sobre el ejercicio del DAIP en Chile, mostrando tendencias significativas en cuanto a quién solicita información, qué tipo de información se solicita, y cómo se realiza dicha solicitud. Esta información no solo permite comprender mejor la dinámica actual del acceso a la información pública, sino que también sienta las bases para un análisis más profundo teniendo como foco los GORES y con ello entender cómo este derecho es ejercido.

### **1.1 Resultados obtenidos en los Gobiernos Regionales**

Para alcanzar los objetivos establecidos y obtener una visión general sobre el volumen de solicitudes de acceso a la información gestionadas por los GORES, se ha procedido inicialmente a la recopilación y registro de los datos correspondientes a todas las solicitudes

presentadas a estos organismos en el período de julio de 2021 a julio de 2023. Esta información ha sido meticulosamente introducida en una hoja de cálculo Excel.

La fuente de estos datos es el portal de Datos Abiertos del Consejo para la Transparencia, específicamente en la sección de "Estadísticas y análisis", bajo el apartado "Datos de Solicitudes de Acceso a la Información". Este proceso asegura un acceso estructurado y sistemático a la información necesaria para la evaluación y análisis de las tendencias en la presentación de solicitudes de acceso a la información a nivel regional<sup>10</sup>.

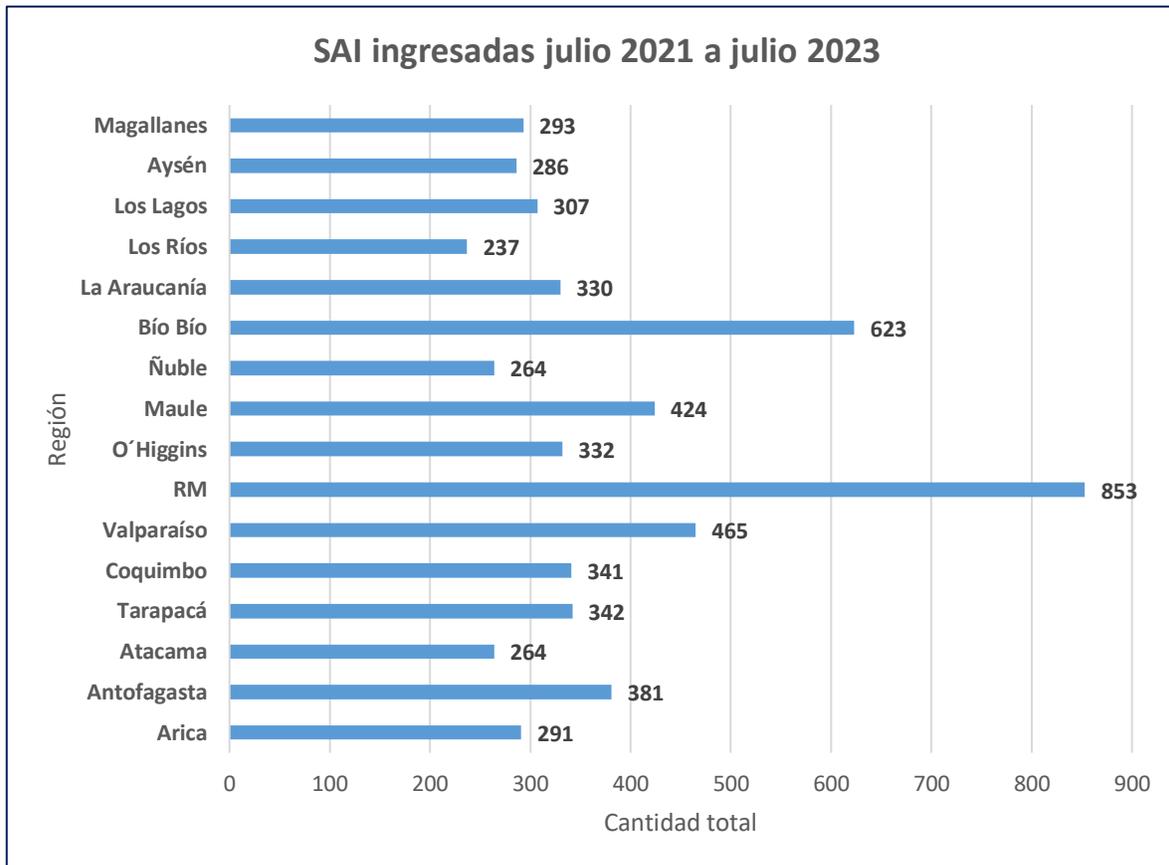
En base a ello, se obtiene que en el período de estudio julio de 2021 a julio de 2023, ingresaron ante los GORES del país un total 6033 solicitudes de acceso a la información, con el detalle por región que da cuenta la Ilustración N°2.

De lo anterior, se desprende que la Región Metropolitana, la Región del Bío Bío y Región de Valparaíso, son las regiones que presentan un mayor número de ingresos. Por otra parte, la Región de Los Ríos, Región de Magallanes y Región de Arica y Parinacota son las que presentan menor ingreso.

---

<sup>10</sup> Datos se pueden observar en: <https://www.consejotransparencia.cl/tableau/datos-de-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion-sai/>

**Ilustración 2: SAI ingresadas Julio 2021 a Julio 2023**



Fuente: Elaboración propia

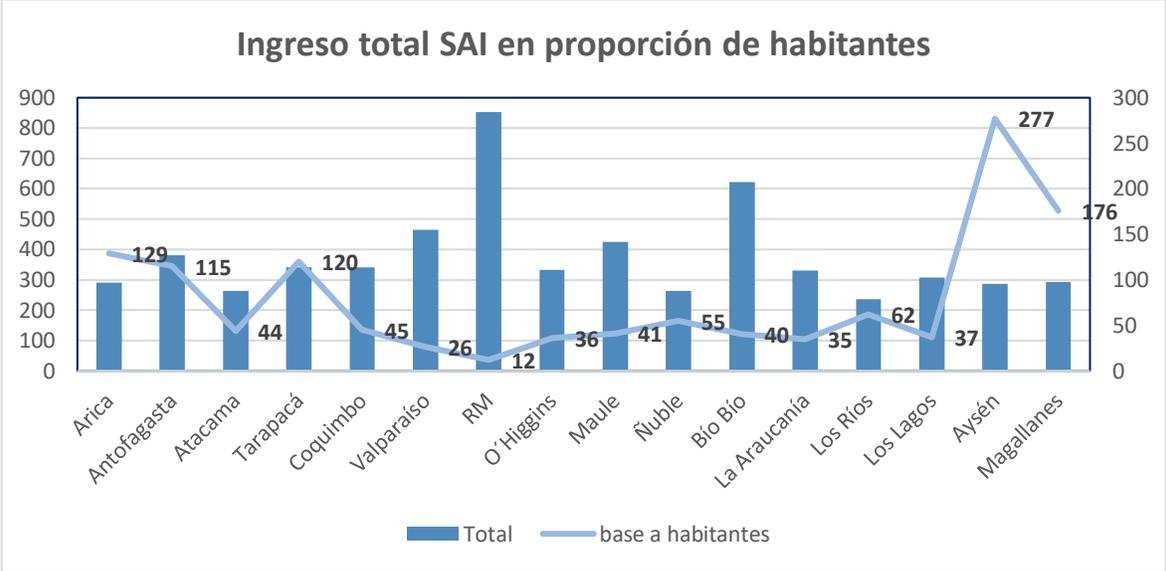
El promedio de ingreso de SAI en los Gobiernos Regionales durante el período fue de 377 solicitudes, 11 regiones se encuentran bajo el promedio de ingreso, sin embargo, no se puede considerar este dato relevante, por cuanto existen diferencias regionales respecto a la cantidad de población.

Por tanto, al calcular la cantidad de SAI ingresadas en relación proporcional a la cantidad de habitantes de cada región<sup>11</sup>, los resultados cambian y muestran que las regiones del extremo norte y extremo sur registran un ingreso alto de solicitudes en relación con su población, mientras que las regiones de la zona centro son las que representan un menor

<sup>11</sup> Se calcula la cantidad de habitantes por región en base al Censo del año 2017, en una escala de 100.000 habitantes.

ingreso proporcional en base a su población. Esto lo podemos visualizar en la Ilustración N°3.

**Ilustración 3: Ingreso total SAI en proporción de Habitantes**



Fuente: Elaboración propia

Un dato relevante es que el número de solicitudes ingresados ante los GORES es bajo en relación con el total de los órganos de la administración pública, si tomamos el año 2022 donde se registraron 261.198 solicitudes de acceso realizadas a través del Portal de Transparencia (Consejo para la Transparencia, 2022), ante los GORES se ingresaron 2658 en el mismo año, lo que equivale al 1.017% del total nacional.

Sin embargo, se advierte que en el año 2023 presenta un aumento en el ingreso de solicitudes de acceso a la información que el año 2022, ya que en el período enero a julio hay solo 492 menos que el año completo anterior, se podría concluir que la contingencia nacional, genera mayor interés de la población en conocer las actuaciones de estas instituciones.

Las regiones de la zona central poseen un mayor número de solicitudes de acceso a la información ingresadas, al aplicar una relación proporcional entre la cantidad de solicitudes, y la población de cada región, expresada en una escala de 100.000 habitantes, es la zona

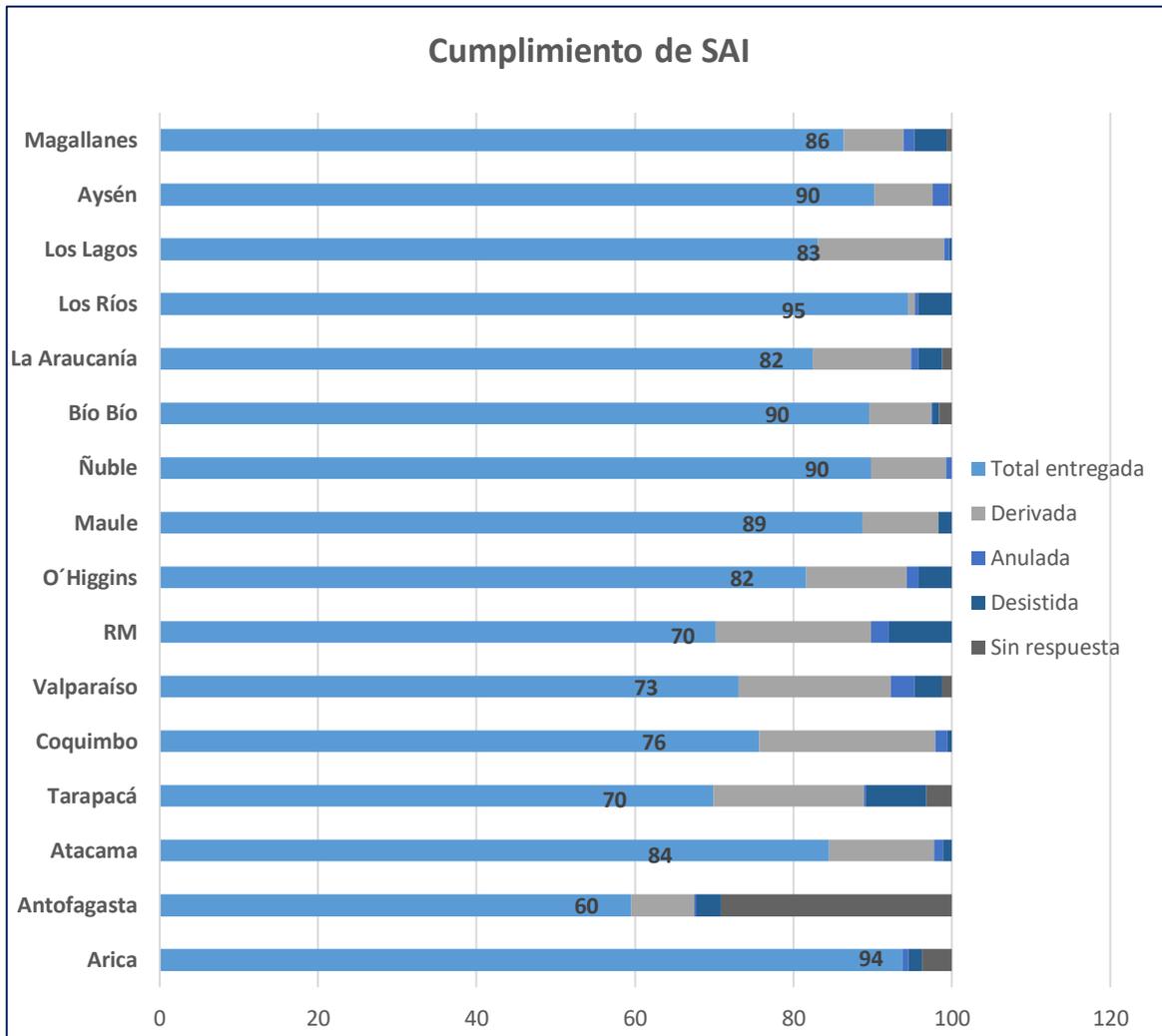
norte quien concentra la mayor cantidad de solicitudes de acceso a la información ingresadas por número de habitante.

## **1.2 Cumplimiento de Solicitudes de Acceso a la Información**

Para evaluar la efectividad y cumplimiento de los GORES en lo que respecta al Derecho de Acceso a la Información, se ha llevado a cabo un análisis detallado de los datos disponibles en el Portal de Transparencia. Este estudio se centra en el período comprendido entre julio de 2021 y julio de 2023, con el objetivo de ofrecer una visión completa sobre el tratamiento de las solicitudes de acceso a la información.

El análisis revela que el porcentaje total de solicitudes respondidas ya sea con información entregada directamente o indicando que la información está disponible para ser retirada, alcanza un promedio de 82% en el período de estudio. Entre los Gobiernos Regionales, el GORE de Los Ríos destaca con un impresionante 95% de solicitudes atendidas. Le siguen de cerca el GORE de Arica y Parinacota con un 94%, y los GORES de Ñuble, Bío Bío, y Aysén, cada uno con un 90%. Por otro lado, las regiones con los menores porcentajes de respuesta son Antofagasta con un 60%, y tanto Tarapacá como la Región Metropolitana con un 70%. Lo anterior lo podemos visualizar en la Ilustración N°4.

**Ilustración 4: Cumplimiento de SAI**



Fuente: Elaboración propia

En cuanto a las derivaciones de solicitudes, práctica permitida por la ley de acceso a la información como parte del cumplimiento de los organismos, el promedio de derivaciones por parte de los GORES es del 12%. Los datos indican variaciones significativas entre regiones, destacando Coquimbo con un 22%, la Región Metropolitana con un 20%, y Tarapacá y Valparaíso con un 19%. Por contraste, el GORE de Arica no registra derivaciones en el período evaluado, mientras que Los Ríos, Aysén, Antofagasta, Bío Bío, y Magallanes muestran porcentajes de derivación inferiores, entre 1% y 8%.

Además, se identificó que solo el 3% de las solicitudes de acceso a la información quedaron sin respuesta, lo que indica un alto nivel de tramitación y cierre de solicitudes por parte de la mayoría de los GORES. No obstante, la Región de Antofagasta presenta un notable incumplimiento, con un 29% de sus solicitudes sin respuesta. Le siguen Arica y Parinacota con un 4%, y Tarapacá con un 3%. La tasa de solicitudes registradas como desistidas es del 3%, y aquellas anuladas representan un 1%.

Los datos proporcionados nos proporcionan una perspectiva valiosa sobre la diligencia y eficacia con la que los Gobiernos Regionales gestionan las solicitudes de acceso a la información. Aunque la mayoría de los GORES muestran un alto grado de cumplimiento, existen áreas de oportunidad para mejorar en ciertas regiones.

## **2. Amparos al Derecho de Acceso a la Información**

La Ley de Transparencia, a través de su artículo 24, establece un mecanismo esencial para garantizar el derecho de la ciudadanía a acceder a la información solicitada de organismos de la administración estatal. Este mecanismo permite recurrir al Consejo para la Transparencia en caso de que la documentación requerida no sea entregada dentro del plazo estipulado o si la petición es denegada, brindando así una vía de amparo al Derecho de Acceso a la Información.

Con la finalidad de profundizar respecto al ejercicio del derecho de acceso en lo que respecta al ingreso de amparos es que se expondrán los principales resultados que arrojaron los estudios aplicados para contar con un panorama general sobre la materia.

Al respecto, el Estudio Nacional de Transparencia (DataVoz, 2020), establece que una amplia mayoría de la población de que debe existir el derecho a acceder a la información de cualquier organismo público, que estos estén obligados a responder y que los ciudadanos tengan derecho a reclamar ante incumplimientos (con porcentajes de acuerdo del 93%, 94% y 95% respectivamente). Sin embargo, a pesar de este fuerte consenso, se observa una brecha significativa en el ejercicio efectivo del DAI, reflejada en el bajo porcentaje de solicitudes que culminan en un recurso de amparo ante el CPLT.

Este fenómeno puede explicarse, en parte, por el desconocimiento sobre la existencia del CPLT, como órgano garante del derecho, como revela el mismo estudio, donde un 77% de los encuestados desconocía la existencia de una institución encargada de acoger amparos de los ciudadanos. Solo un 18% de los encuestados afirmó conocer tanto la institución como la Ley de Transparencia. Además, aunque el 40% de los encuestados expresó su disposición a presentar un reclamo formal en caso de no recibir la información solicitada, existe todavía un porcentaje considerable de personas que, ante la falta de respuesta, optarían por desistir 28% o que directamente no sabrían cómo proceder 26%.

A los encuestados que indicaron que no harían nada, se les preguntó la razón de esto; un 20% de ellos indican que no harían nada porque lo consideran una pérdida de tiempo, mientras que un 18% considera que no sabría dónde ni cómo presentar un reclamo; un 17% indica que no haría nada pues no valdría la pena.

La brecha en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información también tiene un componente socioeconómico, evidenciando que aquellos más informados o interesados en las actividades del estado y con un nivel educativo más alto, son más conscientes de sus derechos y de la existencia del CPLT. En contraste, las personas de grupos socioeconómicos más bajos, con menor nivel educativo y las mujeres son quienes muestran un menor conocimiento (DataVoz, 2020).

Estos hallazgos subrayan una realidad ineludible: la mera existencia de normativas que regulen el Derecho de Acceso a la Información no es suficiente. Es imperativo que este derecho sea conocido y ejercible por toda la población, sin distinciones de nivel educativo o estatus económico.

Por tanto, al analizar el cumplimiento de los Gobiernos Regionales con el Derecho de Acceso a la Información Pública, es crucial considerar el número de amparos presentados ante el Consejo para la Transparencia, así como las características de estos, para obtener una medida del cumplimiento y los desafíos pendientes.

No obstante, es importante reconocer que, aunque el análisis de los amparos proporciona datos valiosos sobre el incumplimiento y sus factores asociados, no ofrece una perspectiva

completa del panorama general. Por ello, es esencial abordar esta problemática desde múltiples ángulos, promoviendo una mayor concienciación y comprensión del Derecho de Acceso a la Información, para asegurar que este derecho fundamental sea efectivamente ejercido y protegido en toda su dimensión.

## **2.1 Resultados obtenidos en los Gobiernos Regionales**

Para iniciar, se ha desarrollado un registro meticuloso en una hoja de cálculo Excel, donde se compilan los datos de todos los amparos presentados ante los Gobiernos Regionales durante el período comprendido entre julio de 2021 y julio de 2023. Esta compilación incluye una categorización detallada por región, asignando a cada amparo un rol específico, la fecha de ingreso, el sexo del solicitante, la distinción entre personas naturales o jurídicas, el tema de la solicitud, el tipo de infracción alegada, y la naturaleza del cierre del caso. Los datos han sido extraídos del Sistema de Gestión de Casos, una herramienta interna utilizada por el Consejo para la Transparencia. Aunque este sistema es de uso interno, es importante destacar que la información analizada en este estudio es de carácter público.

Durante el intervalo de tiempo mencionado, se han registrado un total de 145 amparos dirigidos contra los Gobiernos Regionales ante el Consejo para la Transparencia. De este conjunto, 111 amparos han sido declarados admisibles y, por consiguiente, tramitados adecuadamente, mientras que los casos restantes fueron concluidos con una resolución de inadmisibilidad<sup>12</sup>. Para los fines de este análisis, se tomarán en cuenta exclusivamente aquellos amparos que han sido considerados admisibles.

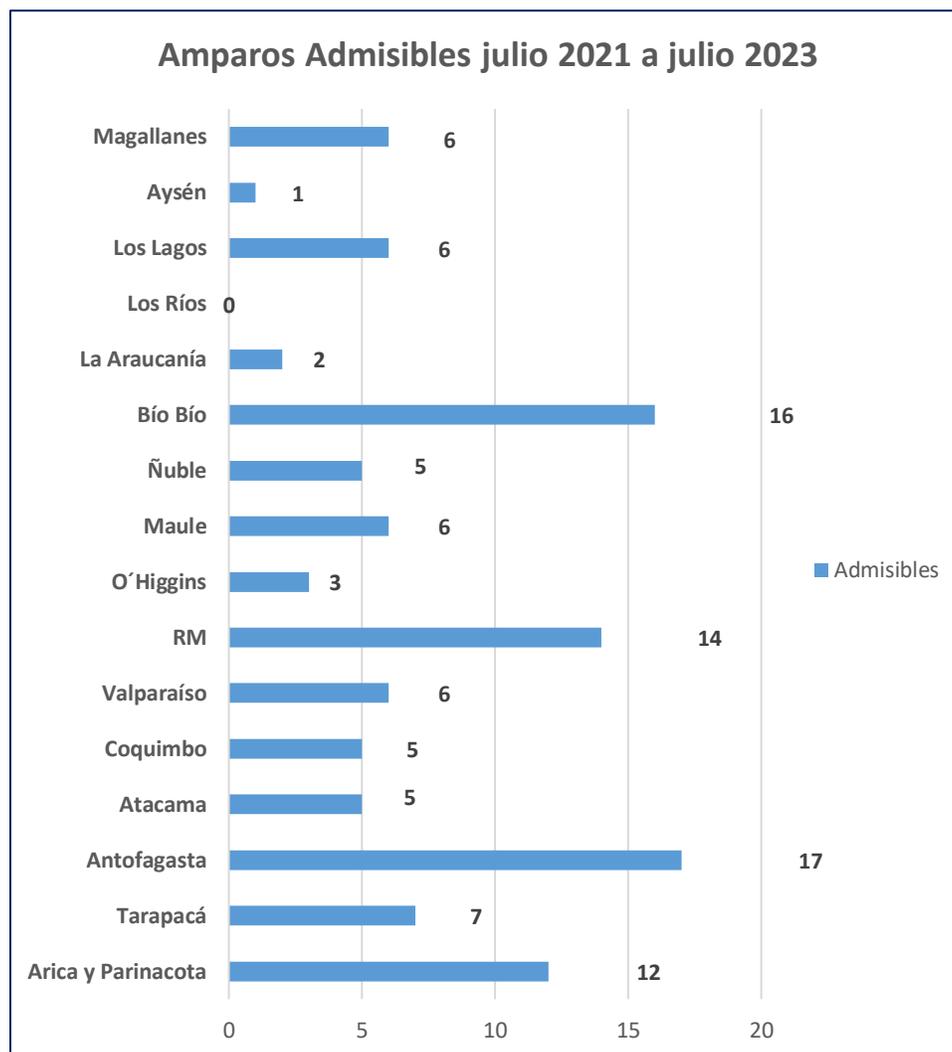
A continuación, se presenta un desglose de los amparos recibidos, por cada región, proporcionando así una base para una evaluación más profunda de la situación actual y facilitando un entendimiento más claro de cómo se ejerce el Derecho de Acceso a la Información a través del mecanismo de amparo en los GORES del país.

El detalle de los amparos ingresados por región es el siguiente (Ilustración N°5):

---

<sup>12</sup> Los amparos que son declarados inadmisibles, es debido a que no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia, su Reglamento o instrucciones generales impartidas por el Consejo para la Transparencia.

### Ilustración 5: Amparos Admisibles julio 2021 a julio 2023



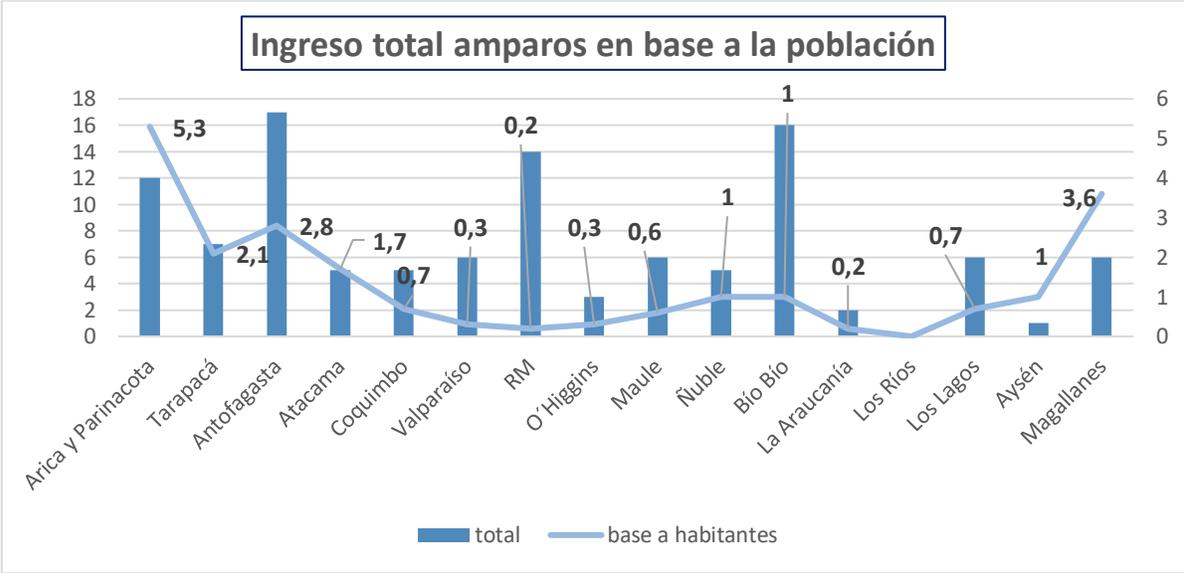
Fuente: Elaboración propia

Durante el período analizado, se destaca que los Gobiernos Regionales de Antofagasta, Bío Bío, y la Región Metropolitana registraron el mayor número de amparos presentados. En contraste, las regiones de O'Higgins, La Araucanía y Aysén reportaron una menor cantidad de amparos. Es notable mencionar que, en este lapso, la Región de Los Ríos no registró ningún amparo admisible<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Solo un amparo inadmisibles ingresado en el período.

Al realizar un análisis más detallado que considera la cantidad de amparos admisibles en proporción a la población de cada región<sup>14</sup>, se revelan las siguientes observaciones (Ilustración N°6):

**Ilustración 6: Ingreso total amparos en base a la población**



Fuente: Elaboración propia

En este análisis, los Gobiernos Regionales que presentan una mayor proporción de amparos en relación con su población incluyen a las Regiones de Arica y Parinacota, Magallanes y Antofagasta. Por otro lado, las regiones con la menor cantidad de amparos en comparación con su población total son la Región Metropolitana, la Región de Valparaíso y la Región de O'Higgins.

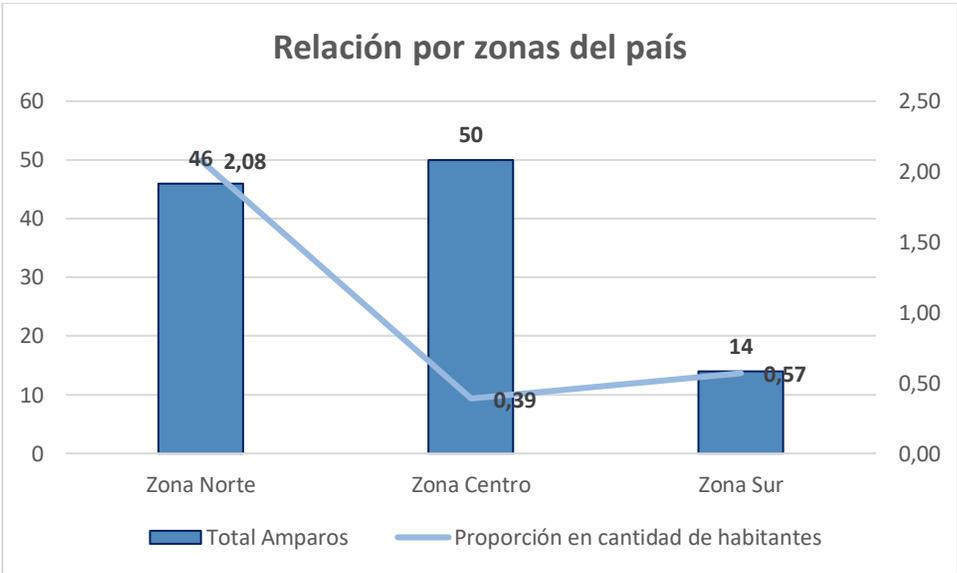
Durante el período analizado, se registraron diferencias en el número de amparos ingresados por zona geográfica en relación con la población de cada una. En la zona norte, que incluye las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, se contabilizaron 46 amparos, resultando en un promedio de 2.08 amparos por cada 100.000 habitantes.

<sup>14</sup> Se calcula la cantidad de habitantes por región en base al Censo del año 2017, en una escala de 100.000 habitantes.

En contraste, la zona central, compuesta por las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y Bío Bío, presentó un total de 50 amparos. Sin embargo, al ajustar por población, este número se traduce en un promedio más bajo de 0.39 amparos por cada 100.000 habitantes.

La zona sur, que abarca las regiones de La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, reportó 14 amparos en total, con un promedio ajustado de 0.57 amparos por cada 100.000 habitantes. Lo anteriormente expuesto, se visualiza en la siguiente ilustración.

**Ilustración 7: Relación por zonas del país**



Fuente: Elaboración propia

La evaluación del ingreso de amparos ante los GORES, ajustada por población, revela patrones geográficos significativos en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información en Chile. A pesar de que la zona central muestra el volumen más alto de amparos en términos absolutos, es la zona norte la que registra una mayor intensidad de estos recursos por habitante, lo que sugiere una mayor propensión o necesidad de los ciudadanos en estas regiones a recurrir al amparo para garantizar su derecho a la información, siguiendo una tendencia similar en cuanto a las solicitudes de acceso a la información.

Este fenómeno podría reflejar diferencias en la gestión de la transparencia y el acceso a la información pública entre las distintas zonas del país, ya que cada zona presenta dinámicas propias que merece atención. Los resultados podrían intuir la necesidad de estrategias diferenciadas y enfocadas para mejorar el acceso a la información pública y la respuesta institucional en las distintas zonas del país.

## **2.2 Detalle general respecto a quién ingresa la reclamación**

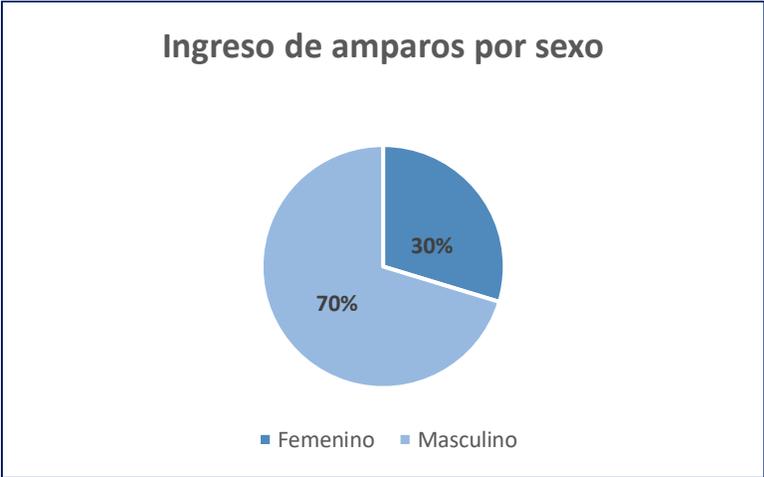
Los resultados obtenidos en la investigación sobre quién presenta reclamaciones ante el Consejo para la Transparencia revela una predominancia significativa de personas naturales, las cuales constituyen el 96% (106 individuos) de los reclamantes, en contraste con un 4% (4 individuos) correspondiente a personas jurídicas. Dentro de las personas jurídicas, se observa una concentración en la zona norte, con entidades ligadas a temas de migraciones, derechos humanos, asociación de funcionarios públicos y una comunidad de aguas.

Además, se destaca que un grupo reducido de individuos, incluidos periodistas y autoridades locales, han presentado más de un amparo en el período, utilizando este derecho principalmente para fines de investigación periodística o fiscalización de la gestión pública. Esto subraya un uso más especializado y recurrente de la Ley de Transparencia, evidenciando una brecha en términos de quiénes están más equipados o dispuestos a ejercer este derecho. Lo que confirma, lo ya señalado en estudios anteriores, respecto a que existe un perfil elitizado de quienes conocen la institucionalidad (Consejo para la Transparencia, 2020).

Al analizar la dimensión de género en las reclamaciones, se descubre una marcada disparidad: el 71% (76 personas), de los amparos son interpuestos por hombres, mientras que solo el 28% (30 personas) lo son por mujeres. Este dato no solo refleja una brecha de género en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, sino que también resalta un patrón previamente identificado y analizado por el CPLT, donde se destaca que el perfil de los reclamantes corresponde principalmente al sexo masculino, con una edad promedio de 49 años, con alto nivel educativo y residente en zonas urbanas, especialmente en la Región

Metropolitana (Consejo para la Transparencia, 2020). Lo anteriormente expuesto, se visualiza en la siguiente ilustración.

**Ilustración 8: Ingreso de amparos por sexo**



Fuente: Elaboración propia

Este fenómeno no es nuevo, sino que confirma tendencias anteriores que destacan una menor conciencia y utilización del Derecho de Acceso a la Información por parte de las mujeres, influenciado por un menor conocimiento sobre el CPLT y la legislación existente. Este hecho tiene implicaciones directas en la capacidad de las mujeres para reclamar cuando no reciben la información requerida o cuando esta es insatisfactoria.

La conclusión de este análisis enfatiza la necesidad urgente de implementar mejoras que aseguren un acceso equitativo a la información para todos, poniendo especial énfasis en superar las barreras que enfrentan las mujeres y otros grupos menos representados. La existencia de brechas de género y socioeconómicas en el conocimiento y uso de la Ley de Transparencia es un desafío que requiere una respuesta integral y de calidad, que promueva activamente el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Avanzar hacia una sociedad más democrática implica no solo reconocer estas desigualdades sino también actuar decididamente para cerrarlas, garantizando que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos de manera plena e informada. Este compromiso con la inclusión y la equidad es esencial para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas

en todos los niveles de gobierno, y sigue siendo una tarea pendiente hacia la cual se deben dirigir los esfuerzos.

### 2.3 Infracción alegada

Una faceta crucial en el análisis del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información es el estudio de los tipos de infracciones alegadas en los amparos presentados ante el Consejo para la Transparencia. Este análisis nos ofrece una ventana a las razones subyacentes del incumplimiento de los organismos, arrojando luz sobre los principales obstáculos que enfrentan los ciudadanos al ejercer su derecho.

Las categorías establecidas para clasificar las infracciones son fundamentales para entender la naturaleza de los amparos:

- a. **Ausencia de respuesta:** cuando vencido el plazo legal (con o sin prórroga)<sup>15</sup>, no se ha emitido una respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información.
- b. **Respuesta incompleta:** ocurre cuando la respuesta proporcionada solo aborda parcialmente la solicitud, dejando ciertos aspectos sin responder.
- c. **La información entregada no corresponde a lo requerido:** se ingresa cuando la respuesta recibida no se relaciona con la información solicitada.
- d. **Denegación o respuesta negativa:** aplicable cuando se rechaza el acceso a la información, basándose en alguna de las causales de reserva previstas en la Ley de Transparencia<sup>16</sup>, se informa la inexistencia de lo requerido, se informa que lo requerido no obra en poder de la institución, no se entrega la información por la vía o formato solicitado, entre otras alternativas.

Los datos muestran que la mayor proporción de amparos, un 43% (48 amparos), se debe a respuestas incompletas, lo que representa la infracción más recurrente. Le sigue la denegación del acceso a la información y la ausencia de respuesta, cada una con un 22%

---

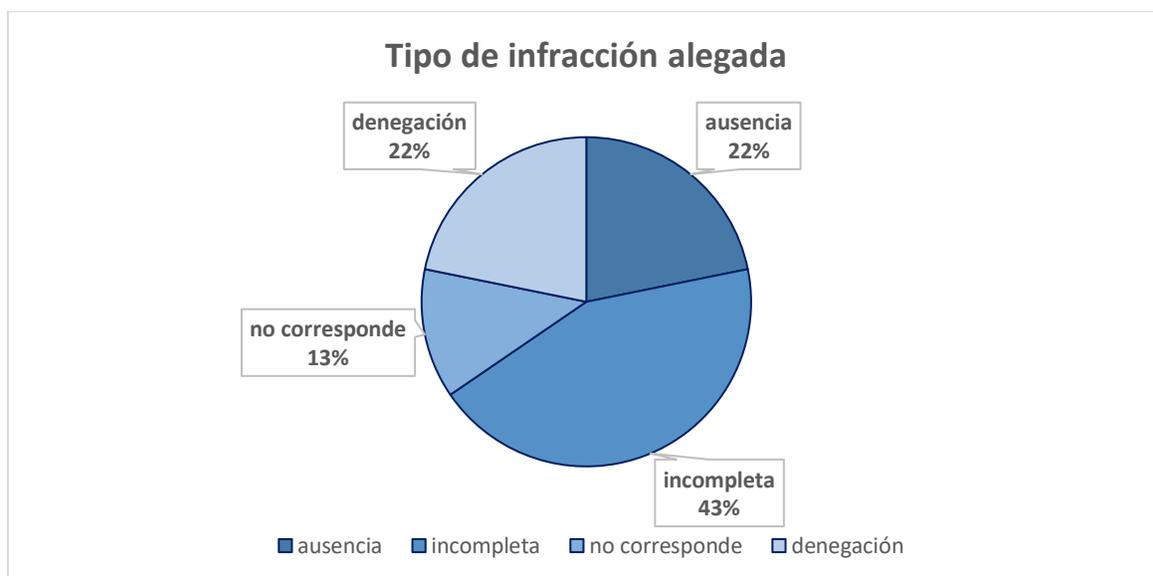
<sup>15</sup> El plazo legal es de 20 días hábiles, el cual puede ser prorrogado por otros 10 días hábiles.

<sup>16</sup> El artículo 21 de la Ley de Transparencia establece las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información.

(24 amparos). Solo un 13% (14 amparos) de los casos se relaciona con información entregada que no corresponde a lo solicitado.

Este panorama revela que, aunque el 78% de las solicitudes de acceso a la información reciben alguna forma de respuesta, existe un marcado incumplimiento por parte de los organismos, con un significativo 22% de los amparos derivados de la falta total de respuesta. Este dato es especialmente revelador sobre el comportamiento de los GORES frente a sus obligaciones de transparencia, indicando que, a pesar de ciertos esfuerzos por responder, aún persiste un desafío considerable en garantizar el pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública. La identificación de estos patrones de incumplimiento es fundamental para dirigir esfuerzos hacia la mejora de la respuesta institucional y asegurar que se respeten los derechos de información de la ciudadanía. La ilustración N°9, grafica dicha información.

**Ilustración 9: Tipo de infracción alegada**



Fuente: Elaboración propia

Un análisis detallado por región de los amparos ingresados ante el Consejo para la Transparencia revela patrones significativos en el tipo de infracciones alegadas durante el

período de estudio. Este análisis nos permite entender mejor las áreas de mejora para los Gobiernos Regionales en cuanto al cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información.

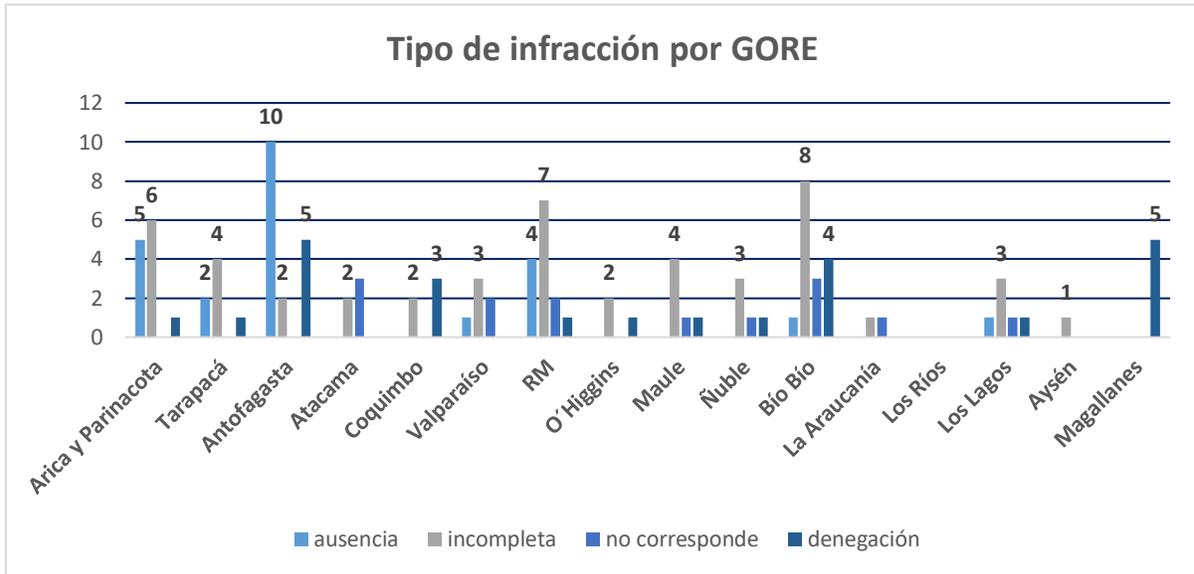
En términos de amparos por ausencia de respuesta, el Gobierno Regional de Antofagasta lidera con un total de 10 casos, seguido por la Región de Arica y Parinacota con 5 casos, la Región Metropolitana con 4, Tarapacá con 2, y Valparaíso, Bío Bío, Los Lagos con 1 caso cada uno. Notablemente, la Región de Los Ríos no registró amparos admisibles por esta causa en el período evaluado.

En relación con los amparos por respuesta incompleta, la Región del Bío Bío presenta la mayor cantidad con 8 casos, seguida por la Región Metropolitana con 7 amparos y Arica y Parinacota con 6. Otras regiones con incidencias en esta categoría incluyen el Maule con 4 casos, Ñuble y Los Lagos con 3 casos cada uno, O'Higgins con 2, y Aysén reportando un caso por respuesta incompleta.

Respecto a los amparos presentados por recibir información no correspondiente a la solicitada, las regiones de Atacama y Bío Bío destacan con 3 casos cada una. Les siguen la Región Metropolitana y Valparaíso con 2 casos respectivamente, mientras que Maule, Ñuble, La Araucanía, y Los Lagos registran 1 caso cada uno respectivamente.

Finalmente, en lo que respecta a los amparos por denegación de información, la Región de Antofagasta también muestra el mayor número de casos. La Región de Magallanes registra 6 amparos, con 5 de ellos en esta categoría. Le siguen la Región del Bío Bío con 4 casos y Coquimbo con 3, mientras que Arica y Parinacota, Tarapacá, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, y Los Lagos reportan 1 caso cada uno en esta clasificación. Lo anteriormente expresado se plasma en Ilustración N°10.

### Ilustración 10: Tipo de infracción por GORE



Fuente: Elaboración propia

El análisis de las infracciones alegadas al ejercer el Derecho de Acceso a la Información revela aspectos críticos sobre cómo los organismos gubernamentales responden a estas solicitudes. Los datos obtenidos, en el Estudio Nacional de Transparencia (2020), indican una disminución en la satisfacción con la información entregada, bajando de un 84% en 2019 a un 78% en 2020. Este comportamiento no solo refleja un incumplimiento a la Ley de Transparencia, sino que también sugiere ineficiencias en el proceso de respuesta.

Destaca, por ejemplo, el caso del Gobierno Regional de Antofagasta, donde se observa un incumplimiento notorio ya que de la mitad de los amparos que ingresaron en el período de estudio, son por no haber dado respuesta a la solicitud dentro de los plazos establecidos.

Por otro lado, otras regiones, como la del Bío Bío, si bien responden a las solicitudes, enfrentan un alto número de amparos por respuestas incompletas o por entregar información no relacionada con lo solicitado. Esta situación también denota incumplimiento y eficiencia operativa reducida, lo que resulta en una revisión doble por parte del personal de los requerimientos para proporcionar una respuesta adecuada.

En el caso del GORE de Magallanes, es notable que 5 los amparos presentados se deban a la denegación de información, lo cual destaca la importancia de que las causales de denegación establecidas por la ley sean aplicadas de manera justificada. A veces, este mecanismo se utiliza incorrectamente para evadir la entrega de información, lo cual va en contra de los fines de la ley.

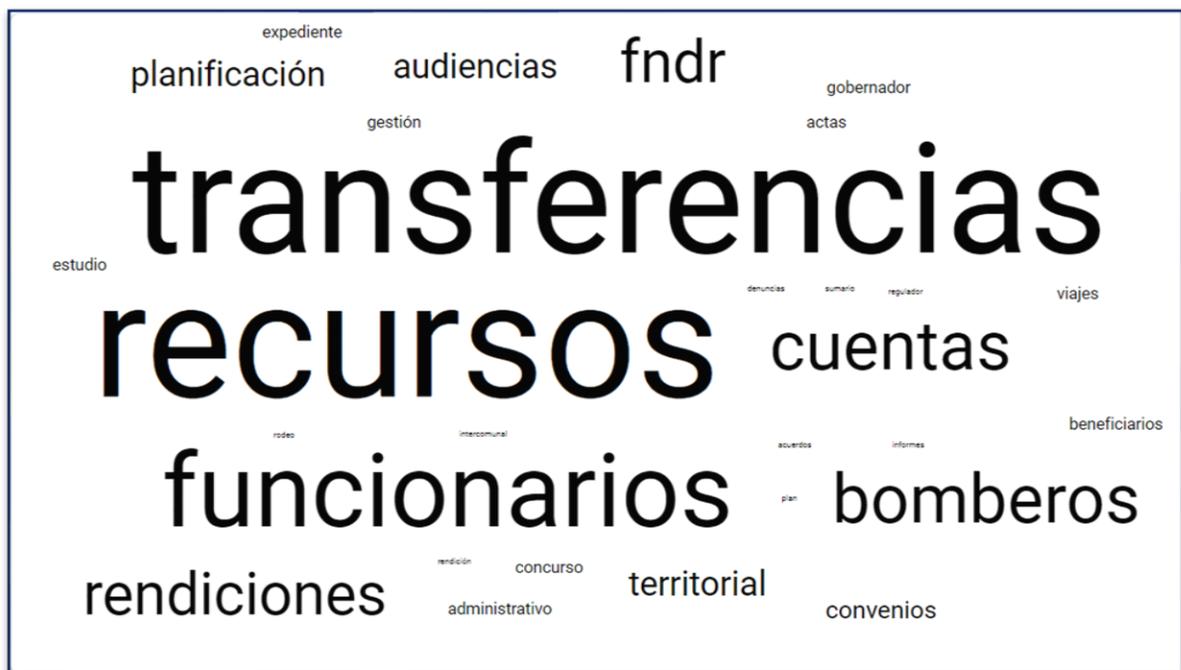
Los resultados obtenidos revelan la necesidad de mejorar las prácticas de respuesta de los GORES para asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y satisfacer efectivamente el Derecho de Acceso a la Información. La disminución en la satisfacción de la población refleja la importancia de abordar estas brechas.

#### **2.4 Contenido de lo solicitado**

La sistematización de los datos recogidos revela un panorama detallado sobre las preferencias de información solicitada a los GORES, arrojando luz sobre las prioridades y preocupaciones de la ciudadanía en cuanto al acceso a la información pública.

Entre las materias más solicitadas destacan los proyectos, antecedentes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y otros fondos regionales, transferencias de recursos a instituciones, datos laborales de funcionarios, información sobre el Gobernador/a, actas de comisiones, audiencias, planificación territorial, viajes realizados y expedientes administrativos. Se nota también un interés particular en información sobre transferencias de recursos o rendiciones de gastos a entidades como Bomberos y la federación de rodeo. Para efectos gráficos, en Ilustración N°11 se puede visualizar la reiteración en los conceptos más utilizados por la ciudadanía.

### Ilustración 11: Materias solicitadas por la ciudadanía



Fuente: Elaboración propia

Los resultados muestran diferencias en cuanto a la materia solicitada respecto a otras instituciones como municipalidades donde los principales requerimientos corresponden a información sobre subsidios y beneficios, o información para la obtención de certificados y realización de trámites. Principalmente los antecedentes son requeridos por temas personales, en menor medida se declara haber consultado por asuntos de interés público.

En cambio, los resultados muestran que en los GORES se presenta una inclinación hacia la búsqueda de información relacionada con el financiamiento y la destinación de recursos, sugiriendo un interés predominante por asuntos de interés público y el control social sobre el uso de fondos públicos. En este contexto, el documento Propuesta de un acuerdo nacional sobre integridad pública y anticorrupción, recomienda a los GORES adoptar una transparencia activa especial, consistente en mantener registros actualizados de proyectos de inversión, montos, plazos de ejecución y otros datos relevantes (Consejo para la Transparencia, 2019). Esta medida pretende evitar que se ingrese la SAI, ya que la información se encontrará publicada de forma permanente a disposición del público.

La demanda de información refleja una ciudadanía comprometida con el seguimiento y la fiscalización de la gestión pública, especialmente en lo que respecta al uso de recursos públicos y la ejecución de proyectos de desarrollo regional. La propuesta de aumentar la transparencia activa en los GORES responde a esta necesidad de acceso a información detallada y actualizada, subrayando la importancia de fortalecer las políticas de integridad pública y anticorrupción para ayudar a la Gobernabilidad Democrática del país.

### **3. Relación solicitudes de acceso a la información con amparos**

La relación entre las Solicitudes de Acceso a la Información (SAI) y los amparos interpuestos durante el período de estudio revela que, en promedio, solo un 2% de las personas que presentan una SAI recurren al amparo.

Los GORES del norte como Arica y Parinacota y Antofagasta muestran los porcentajes más elevados de amparos ingresados, con un 4% y 4.5% respectivamente, lo cual es coherente con su alta tasa de solicitudes sin responder. El Gobierno Regional de Los Ríos no registra amparos en este período. En tabla N°4, se expresa la relación entre SAI y amparos en los GORES.

**Tabla 4: Relación SAI/Amparos**

Región	SAI	Amparos	Relación SAI/Amparos
Arica y Parinacota	291	12	4%
Tarapacá	342	7	2%
Antofagasta	381	17	4,5%
Atacama	264	5	2%
Coquimbo	341	5	1,5%
Valparaíso	465	6	1,3%
RM	853	14	2%
O'Higgins	332	3	1%
Maule	424	6	1,4%
Ñuble	264	5	2%
Bío Bío	623	16	3%
La Araucanía	330	2	1%
Los Ríos	237	0	0
Los Lagos	307	6	2%
Aysén	286	1	0,3%
Magallanes	293	6	2%
<b>total</b>	<b>6033</b>	<b>111</b>	<b>2%</b>

Fuente: Elaboración propia

Aunque este estudio no evalúa la satisfacción de los usuarios, la baja proporción de amparos podría sugerir, en principio, un alto grado de satisfacción con las respuestas recibidas, lo que indicaría un cumplimiento adecuado de las normativas vigentes sobre la materia. Sin embargo, esta suposición se ve desafiada por el caso del Gobierno Regional de Antofagasta, que, a pesar de tener una alta tasa de no respuesta 29% (111 solicitudes), solo un 9% de estas solicitudes no respondidas se presenta la reclamación ante el CPLT. Esto sugiere que la ciudadanía recurre en menor medida al mecanismo de amparo para ejercer su Derecho

de Acceso a la Información, destacándose esta región como una excepción en comparación con otras instituciones que presentan tasas de no respuesta mucho menores.

Varias hipótesis podrían explicar el bajo número de amparos en relación con las SAI presentadas, incluido el desconocimiento general del Derecho de Acceso a la Información y del procedimiento para reclamar ante el Consejo para la Transparencia. Además, la dilación en el proceso entre la solicitud y la recepción de la respuesta podría generar desinterés o fatiga en los solicitantes, desincentivando la continuación del proceso mediante amparos.

Estas observaciones, si bien son preliminares, apuntan a la necesidad de investigar más profundamente las razones detrás de la baja tasa de amparos, lo cual requeriría un acercamiento directo a la ciudadanía que ejerce su Derecho de Acceso a la Información pública. Tal investigación podría arrojar luz sobre los factores que influyen en la decisión de no proseguir con amparos y ofrecería valiosos insumos para futuras políticas y estrategias de mejora en la transparencia y el acceso a la información. Este aspecto representa un área de oportunidad para futuros estudios que busquen optimizar la efectividad de las normativas de transparencia y fortalecer el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

#### **4. Solicitudes de acceso a la información ingresadas ante los Gobiernos Regionales**

Este tercer y último punto de análisis se enfoca en determinar el nivel de cumplimiento de los GORES respecto al Derecho de Acceso a la Información, específicamente en términos de la oportunidad y calidad de las respuestas proporcionadas.

Para ello, en el mes de octubre se presentó ante cada GORE una Solicitud de Acceso a la Información, dirigida a recabar detalles organizacionales sobre el personal encargado de gestionar tanto las solicitudes de acceso como los amparos relacionados con la transparencia pasiva. La solicitud incluyó preguntas específicas sobre la ubicación organizacional de estos responsables, la cantidad de personal asignado, su formación, funciones y procedimientos para responder a las solicitudes y amparos (para ver contenido de la solicitud revisar anexo).

#### **4.1 Cumplimiento en cuanto a plazos**

La evaluación de los plazos de respuesta reveló que 15 de los Gobiernos Regionales respondieron, lo que representa un 93.75% de cumplimiento. Sin embargo, el Gobierno Regional de Antofagasta no proporcionó respuesta dentro del período evaluado. De aquellos que respondieron, el 75% lo hizo dentro del plazo legal, mientras que el 18.75% excedió los tiempos establecidos.

Además, se observó que un 31.25% de los Gobiernos Regionales comunicaron prórrogas<sup>17</sup> en el plazo establecido por la ley, aunque uno lo hizo fuera del plazo legal. El tiempo promedio de respuesta de los organismos que cumplieron con los plazos fue de 19 días, destacando el Gobierno Regional del Bío Bío por su rapidez, respondiendo en tan solo 5 días hábiles. En la siguiente Tabla N°5, se explica dicho análisis.

---

<sup>17</sup> Prórroga del plazo: el inciso segundo del artículo 14 de la Ley de Transparencia, establece que el plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que el órgano requerido deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos.

**Tabla 5: Resultados de ejercicio realizado con los GORES en virtud del Derecho de Acceso a la Información Pública**

<b>GORE</b>	<b>Comunica prórroga</b>	<b>Entrega respuesta</b>	<b>Oportunidad</b>	<b>Días hábiles</b>
GORE de Arica	No	Si	fuera de plazo	32
GORE de Antofagasta	No	No	no aplica	no aplica
GORE de Atacama	Si	Si	en el plazo	30
GORE de Tarapacá	Si	Si	fuera de plazo	40
GORE de Coquimbo	Si	Si	en el plazo	29
GORE de Valparaíso	Si	Si	fuera de plazo	30
GORE de Metropolitano	No	Si	en el plazo	20
GORE de O'Higgins	Si	Si	en el plazo	29
GORE de Maule	Si	Si	en el plazo	29
GORE de Ñuble	No	Si	en el plazo	9
GORE de Bío Bío	No	Si	en el plazo	5
GORE de a Araucanía	No	Si	en el plazo	20
GORE de Los Ríos	No	Si	en el plazo	16
GORE de Los Lagos	No	Si	en el plazo	8
GORE de Aysén	No	Si	en el plazo	20
GORE de Magallanes	No	Si	en el plazo	17

Fuente: Elaboración propia

Este análisis muestra que la mayoría de los GORES mostraron un alto grado de cumplimiento, el promedio en la entrega fue de 22 días (mayor al plazo legal de 20 días),

aunque la falta de respuesta del Gobierno Regional de Antofagasta señala una oportunidad significativa de mejora. La pronta y adecuada gestión de estas solicitudes no solo es fundamental para cumplir con las obligaciones legales sino también para fomentar la confianza en los asuntos públicos.

#### 4.2 Contenido de la información solicitada

Para evaluar la calidad de las respuestas proporcionadas por los GORES a las solicitudes de acceso a la información, se formularon cuatro preguntas de carácter simple, enfocadas en aspectos fundamentales de las capacidades institucionales relacionadas las capacidades institucionales para atender estas materias. Estas preguntas buscaban obtener información específica sobre el personal asignado a estas tareas y la existencia de procedimientos estandarizados para su manejo.

Se adoptaron tres niveles de evaluación para medir la calidad de las respuestas obtenidas, lo que permitió generar una visión clara sobre cómo los organismos abordan estas solicitudes desde la perspectiva ciudadana y destacar áreas de mejora previamente no identificadas. La clasificación anteriormente expuesta, se presenta en la siguiente Tabla.

**Tabla 6: Categorización calidad de la respuesta**

Entrega toda la información	1
Entrega parcialmente	0,5
Entrega información que no corresponde a la solicitada	0
Deniega la información o deriva la solicitud	0
No responde	0

Fuente: Elaboración propia

Los resultados muestran un desempeño generalmente positivo de las instituciones, con 14 de los 15 Gobiernos Regionales que respondieron las preguntas formuladas, aunque con variaciones en la profundidad de las respuestas.

El GORE de Antofagasta no respondió a la solicitud, y el GORE de Valparaíso entregó una respuesta que no correspondía a la consulta realizada. Los Gobiernos Regionales de Tarapacá, Región Metropolitana y Maule destacaron por responder completa y satisfactoriamente a cada punto requerido. Los restantes dan respuesta a todos los puntos, pero con menor profundidad, en ellos los puntos menos respondidos tienen relación con informar si han existido cambios desde la instalación de la figura de Gobernador/a Regional e informar los tiempos destinados a las labores de acceso a la información.

### **4.3. Capacidades Institucionales**

Respecto a la estructura organizacional, la mayoría de los GORES no disponen de unidades o departamentos específicos para dar respuesta al DAI, integrándose generalmente en divisiones de administración, finanzas o departamentos jurídicos. El GORE de la Región Metropolitana informa haber creado el Departamento de Ética, Integridad y Transparencia, perteneciente a la División de Administración y Finanzas tras la incorporación del Gobernador Regional.

En cuanto al personal, algunos GORES cuentan con funcionarios dedicados exclusivamente a las labores relacionadas con el Derecho de Acceso a la Información, como es el caso de O'Higgins, aunque la mayoría de los profesionales asumen múltiples roles dentro de la institución. Las capacitaciones más comunes entre el personal están vinculadas al Derecho de Acceso a la Información, proporcionadas principalmente por el Consejo para la Transparencia, pero muestran una falta de énfasis en áreas como la protección de datos personales o la gestión documental.

Respecto a las capacitaciones, los resultados obtenidos en el formulario de detección de necesidades de capacitación aplicado a funcionarios y funcionarias de los GORES en diciembre de 2022, por parte de la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile indican que las temáticas de probidad pública y transparencia no son prioritarios;

no obstante de todas maneras se contempla una jornada de capacitación en probidad y transparencia en el año 2023 (AGORECHI, 2022).

Los resultados obtenidos muestran que, aunque hay un cumplimiento general en la entrega de respuestas, aún existen desafíos significativos en cuanto a la especificidad y oportunidad de estas, especialmente en casos como los de Antofagasta y Valparaíso. Los GORES de la Región Metropolitana y del Maule sobresalen por su cumplimiento satisfactorio tanto en tiempos como en la calidad del contenido proporcionado. Sin embargo, aún hay margen para la mejora en varios GORES, ya sea por la falta de profundidad en las respuestas o por ciertos puntos pendientes de abordar, como el GORE de Tarapacá que responde de forma completa en cuanto contenido, pero fuera de plazo.

Los hallazgos subrayan la importancia de fortalecer las capacidades institucionales y los procedimientos de los GORES en la gestión de las SAI, este esfuerzo no solo mejorará la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía, sino que también reforzará la confianza en las instituciones públicas y su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, elementos claves de la Gobernabilidad Democrática.

## **5. Entrevistas con personal del Consejo para la Transparencia**

Para finalizar, se realizaron entrevistas con personal del CPLT que se desempeñan en diversas áreas de la institución, quienes a través de sus experiencias en el desarrollo de sus funciones y perspectivas proporcionaron insumos de interés sobre la evolución y los desafíos de la Ley de Transparencia.

Destacan la transformación hacia una cultura de la transparencia, desde el proceso de implementación donde se debió cambiar el paradigma que significó la liberación de información pública para la ciudadanía, hasta hoy donde se presenta mayor conocimiento por parte de los funcionarios y de la ciudadanía sobre el uso de la Ley de Transparencia, rescatan que los medios de comunicación están ocupando regularmente la Ley de Transparencia para realizar investigaciones periodísticas.

También el papel crucial del uso de las tecnologías, siendo clave la adopción del Portal de Transparencia. Sin perjuicio de ello, manifiestan que la implementación de la ley no consideró un aumento de recursos para contratar personal, compra de scanner u otros artefactos tecnológicos, por lo que a organismos con menos recursos se les hace más difícil poder cumplir, presentándose brechas en este aspecto.

Manifiestan como un factor obstaculizador la existencia de requirentes que hacen un mal uso de la Ley de Transparencia, realizando excesivas solicitudes de información, lo cual afecta el normal funcionamiento del organismo. No obstante, señalan algunas malas prácticas adoptadas por algunos organismos que han usado de forma dilatoria los plazos de subsanación y también los de prórroga o derivaciones mal realizadas.

Resaltan la importancia de diferenciar entre el Derecho de Acceso a la Información y la probidad, ya que se han presentado casos en que organismos con buen cumplimiento en transparencia (buena calificación en la fiscalización realizada en los ámbitos de transparencia activa y de gestión de solicitudes), han tenido casos de corrupción muy graves.

Respecto al contexto de desconfianza con las instituciones públicas, concluyen que los casos de corrupción que han aparecido en el último tiempo influyen en esta percepción, pero no tienen relación con lo que pueda hacer la Ley de Transparencia en sí misma. La Ley de Transparencia debe ser entendida como una herramienta para que, mediante el acceso de la información pública, sea posible el control social.

Sugieren enfocar esfuerzos en capacitar y empoderar a los funcionarios, uniformar el uso del Portal de Transparencia, y de los datos que se publica, y promover un lenguaje claro, además, es importante el compromiso de las autoridades de cada organismo, para fortalecer y validar esa labor. En cuanto a las fiscalizaciones señalan la necesidad de una evaluación más integral de las solicitudes, lo que fue efectuado en el año 2022. Finalmente, proponen aumentar la presencia educativa del CPLT y mejorar la comunicación en redes sociales, o columnas de opinión, para fomentar un mayor conocimiento sobre el Derecho de Acceso a la Información.

## CAPÍTULO VII:

### CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

Este estudio ha realizado un examen del cumplimiento de los Gobiernos Regionales con el Derecho de Acceso a la Información Pública. Mediante el análisis de las Solicitudes de Acceso a la Información, los amparos interpuestos e información respecto a las capacidades institucionales obtenida de las respuestas entregadas por los mismos GORES más la información entregada por profesionales del CPLT, se ha logrado una visión detallada de la materia de estudio sobre estas instituciones.

#### 1. Conclusiones

**1.1. Oportunidad:** se observa que el promedio de respuestas entregadas a tiempo supera el 75%. A pesar de esto, existe un porcentaje de respuestas que se entregan fuera del plazo legal, incluso para consultas de naturaleza simple donde se recurre al uso de prórrogas.

Comparado con el nivel municipal, no hay diferencias significativas en los tiempos de respuesta. Sin embargo, persiste un incumplimiento de alrededor del 20% o más por parte de las instituciones, representando un reto constante que no ha visto mejoras significativas recientemente.

**1.2. Calidad de la respuesta:** se detecta una variabilidad en el desempeño de los Gobiernos Regionales al atender las Solicitudes de Acceso a la Información. Mientras regiones como Tarapacá, Metropolitana y Maule exhibieron un alto grado de cumplimiento, Antofagasta y Valparaíso mostraron carencias significativas, la mayoría de los GORES presentan una falta de profundidad en las respuestas o incluso la omisión de algunas consultas. Esta situación refuerza hallazgos de investigaciones previas, los cuales advierten deficiencias en cuanto al contenido de la información entregada o en garantizar un acceso efectivo a esta, constituyendo un patrón recurrente de desafío.

**1.3. Capacidades institucionales:** se nota un progreso en algunos GORES respecto a la designación de personal especializado y la formación en transparencia y acceso a la información. No obstante, persisten brechas significativas en la mayoría de estos, especialmente en lo que respecta a la formación especializada y la dotación de recursos adecuados para desempeñar eficazmente estas tareas.

Aunque las capacitaciones ofrecidas por el CPLT se centran en el Derecho de Acceso a la Información, es crucial ampliar estas formaciones para cubrir áreas como la protección de datos personales y la gestión documental.

Los hallazgos obtenidos, subrayan la importancia de fortalecer las capacidades y los procedimientos al interior de las instituciones en la gestión de las SAI, este esfuerzo no solo mejorará la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía, sino que también reforzará la confianza en las instituciones públicas y su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, pilares fundamentales de la Gobernabilidad Democrática.

**1.4. Amparos:** La presentación de una reclamación ante CPLT ya establece un incumplimiento por parte de las instituciones respecto al DAIP. A pesar de esto, el número de amparos presentados ante los GORES es bajo en comparación con el total a nivel nacional.

La región central del país registra la mayor cantidad de amparos en términos absolutos. No obstante, es la región norte la que destaca por tener una mayor cantidad de amparos en proporción a su población, siguiendo una tendencia similar en lo que respecta a las solicitudes de acceso a la información. No se advierte este hallazgo en otros estudios

La escasa presentación de amparos podría atribuirse a un desconocimiento generalizado sobre el Derecho de Acceso a la Información y la existencia del CPLT como ente garante. Este diagnóstico concuerda con investigaciones previas que han identificado una brecha significativa en el conocimiento del público. Sin embargo, estas observaciones son preliminares y subrayan la importancia de realizar investigaciones más profundas para entender las razones detrás de la baja incidencia de amparos, lo cual implicaría un

acercamiento directo a los ciudadanos que ejercen su derecho al acceso a la información pública.

El análisis de las infracciones alegadas revela que una proporción significativa de los amparos se presenta debido a respuestas insatisfactorias, evidenciando ineficiencias en el proceso de gestión de respuestas. Se observa una distinción particular a nivel municipal en cuanto al tipo de información solicitada a los GORES lo que indica un interés marcado por temas de relevancia pública y la supervisión del manejo de fondos públicos.

Para abordar esta situación, se recomienda la implementación de medidas de transparencia proactiva, consistente en la disponibilidad permanente de información de interés público en los sitios web de los organismos pertinentes. Adicionalmente, se sugiere la publicación de las respuestas a solicitudes previas para evitar la repetición de solicitudes de acceso a la información y, por ende, la necesidad de generar nuevas respuestas institucionales.

**1.5. Brechas:** de forma transversal se identifican brechas de género, conocimiento en el ejercicio del derecho y diferencias en las capacidades institucionales, lo que es consistente con resultados de otros estudios. Estos hallazgos subrayan los desafíos presentes en este ámbito, que requieren un reconocimiento de las desigualdades existentes y una acción decidida para superarlas.

Se debe asegurar que todas las personas puedan ejercer su derecho de forma completa e informada es fundamental para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno. Este compromiso constituye un objetivo crucial hacia el cual se deben enfocar los esfuerzos.

## 2. Reflexiones finales

El derecho al acceso a la información juega un papel crucial en el fortalecimiento de la Democracia y en fomentar una administración pública eficiente y transparente que rinda cuentas a la comunidad, en la medida que la ciudadanía se encuentre satisfecha con los servicios entregados, contribuirá en su percepción de confianza con las instituciones.

Tras casi 15 años desde la promulgación de la Ley sobre acceso a la información pública en el país, se evidencian avances y logros importantes en la implementación de la normativa, de poco se ha ido instalando una cultura de transparencia en las actuaciones de la administración pública, y al día un porcentaje importante de las instituciones proporcionan respuesta a la ciudadanía conforme a la normativa e instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia.

Sin embargo, aún persisten desafíos importantes para su implementación efectiva, el primero de ellos es el desconocimiento ciudadano de la ley y del Consejo para la Transparencia en la ciudadanía, que conllevan a la generación de brechas de género y de carácter socioeconómicos, que deben ser abordados con urgencia.

Además, los descubrimientos de este estudio subrayan la necesidad de mejorar las prácticas de transparencia dentro de los Gobiernos Regionales, especialmente en relación con el manejo de solicitudes de acceso a la información y la gestión de amparos en cuanto a la oportunidad y calidad de la respuesta que se entrega. Esto requiere no solo una optimización de la estructura organizativa y un mayor enfoque en la formación del personal, sino también un compromiso renovado y más profundo con los valores del acceso a la información pública tanto de las autoridades y de todo su personal.

A su vez, los resultados evidencian la necesidad por parte del Consejo para la Transparencia como órgano garante del Derecho de Acceso a la Información, de ajustar sus procedimientos de fiscalización que permitan detectar oportunamente incumplimientos de las instituciones, de forma preventiva, es decir, antes de la interposición del amparo.

Resalta la necesidad de que los organismos adopten una postura proactiva y fomenten una cultura de transparencia, mediante la publicación permanente de información que sea de interés de la ciudadanía en formatos abiertos, claros y de acceso expedito, lo que permitirá promover en la ciudadanía un mayor conocimiento de las actuaciones del Estado y comprensión del derecho de acceso a la información también puede incentivar una participación más activa e informada en los asuntos públicos.

Este estudio de carácter exploratorio no solo proporciona una visión más clara de la situación actual respecto al cumplimiento de los Gobiernos Regionales en relación con la ley, sino que también sienta las bases para investigaciones futuras en la materia, y el desarrollo de estrategias orientadas a fomentar la integridad, transparencia y eficiencia en la administración pública, siendo elementos fundamentales de la Gobernabilidad Democrática.

Finalmente, los resultados del estudio sugieren propuestas para futuras investigaciones que permitan completar las conclusiones, una es conocer la opinión de la ciudadanía que ingresa las solicitudes de acceso a la información y medir su satisfacción con la oportunidad y calidad de la respuesta entregada, o bien, indagar en las causas del bajo ingreso de amparos. También se sugiere, ahondar en las capacidades instituciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abeleida, C., Carvajal, J., Finol, L., & Manzano, L. (2019). Avances de la transparencia activa y datos abiertos en Gobiernos Locales: El caso de Coquimbo y La Serena en Chile. *Revista Iberoamericana de Estudios Municipales*(20), 149-176.
- Ackerman, J. M., & Sandoval, I. E. (2015). *Ley de Acceso a la Información en el mundo*. Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad. Recuperado el 14 de diciembre de 2023, de <https://inai.janium.net/janium/Documentos/2561.pdf>
- AGORECHI. (2022). *Cuenta Pública*. Recuperado el 29 de febrero de 2024, de <https://agorechi.cl/wp-content/uploads/2023/03/MEMORIA-2022-final-con-anexos-23.01.23.pdf>
- Alcaíno, P., & Maturana, C. (2017). Género y derecho de acceso a la información. Análisis exploratorio de las principales barreras y diferencias para su ejercicio en Chile. *Revista Española de la Transparencia*(4), 125-149. Recuperado el 29 de febrero de 2024, de <https://revistatransparencia.com/ojs/index.php/ret/article/view/180>
- Aravena, F. R. (2004). *Democracia y gobernabilidad en América Latina*. Flacso. Recuperado el 07 de enero de 2024, de <https://www.fuhem.es/wp-content/uploads/2019/08/ROJAS-ARAVENA-Francisco-Democracia-y-Gobernabilidad-en-Am%C3%A9rica-Latina-Papeles-86.pdf>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2022). *Confianza la clave de la Cohesión Social y el crecimiento en América Latina*. (P. Keefer, & C. Scartascini, Edits.) Obtenido de <https://flagships.iadb.org/es/DIA2021/Confianza-La-clave-de-la-cohesion-social-y-el-crecimiento-en-America-Latina-y-el-Caribe>
- BCN. (1994). *Decreto 423 Crea la Comisión Nacional de Ética*. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional. Recuperado el 19 de diciembre de 2023, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13234>
- BCN. (2005). *Decreto 100 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile*. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional. Recuperado el 12 de diciembre de 2023, de <https://www.bcn.cl/formacioncivica/constitucion.html>
- Biblioteca del Congreso Nacional (BCN). (2011). *Acceso a Información Pública: Experiencia Comparada*. Santiago. Recuperado el 14 de diciembre de 2023

- Bobbio, N. (1984). *El futuro de la democracia* (Vols. tercera edición 2001, México). Turín, Italia: Giulio einaudi editore s.p.a.
- Brower, J., & Vargas, A. (27 de agosto de 2020). Gobernabilidad y gobernanza: alcances para una lectura compleja. *Revista Espacios*, 41. Recuperado el 07 de enero de 2024, de <https://w.revistaespacios.com/a20v41n32/a20v41n32p26.pdf>
- Carta Democrática Interamericana. (12 de diciembre de 2001). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de aprobada durante el 28° período extraordinario de 11 de septiembre de 2001: [https://www.oas.org/charter/docs\\_es/resolucion1\\_es.htm](https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm)
- Cassinelli, A. (2014). Transparencia y Gobernabilidad para una democracia de calidad. *Transparencia y Sociedad*(2), 11-26. Recuperado el 20 de diciembre de 2023, de [https://www.consejotransparencia.cl/consejo/site//artic/20140701/asocfile/20140701161427/t\\_s\\_n2\\_\\_web.pdf](https://www.consejotransparencia.cl/consejo/site//artic/20140701/asocfile/20140701161427/t_s_n2__web.pdf)
- Centro de Políticas Públicas UC. (2021). *Resultados Encuesta Bicentenario 2021*. Santiago de Chile. Obtenido de <https://politicaspublicas.uc.cl/publicacion/resultados-encuesta-bicentenario-uc-2021/>
- Consejo para la Transparencia. (septiembre de 2014). *Informe analítico comparado de los resultados del III Estudio nacional de funcionarios y el VI Estudio Nacional de Transparencia*. Santiago de Chile, Chile: Ediciones Consejo para la Transparencia. Obtenido de [https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2018/01/informe\\_comparado.pdf](https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2018/01/informe_comparado.pdf)
- Consejo para la Transparencia. (2016). *A 10 años del fallo Claude Reyes: Impactos y Desafíos*. Santiago, Chile: Ediciones Consejo para la Transparencia. Recuperado el 19 de diciembre de 2023, de [https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2018/01/revista\\_web.pdf](https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2018/01/revista_web.pdf)
- Consejo para la Transparencia. (2019). *Propuesta de un acuerdo nacional sobre integridad pública y anticorrupción*. Obtenido de <https://www.consejotransparencia.cl/estudios/propuesta-de-un-acuerdo-nacional-sobre-integridad-publica-y-anticorrupcion/>
- Consejo para la Transparencia. (2020). *Mujeres y Transparencia en Chile*. Dirección de Estudios. Santiago de Chile: Ediciones Consejo para la Transparencia. Recuperado el 18 de febrero de 2024, de <https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2020/10/Mujeres-y-transparencia-en-Chile.pdf>
- Consejo para la Transparencia. (2021). *Informe de Fiscalización proceso municipal*. Unidad de Fiscalización. Obtenido de [https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/fiscalizacion\\_ta\\_dai/2022/06/Informe-FC-Municipal-2021\\_web.pdf](https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/fiscalizacion_ta_dai/2022/06/Informe-FC-Municipal-2021_web.pdf)

- Consejo para la Transparencia. (22 de julio de 2021). *Memoria Institucional* . Obtenido de Memoria Institucional año 2021: <https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/2022/03/MEMORIA-2021-CPLT-comprimido.pdf>
- Consejo para la Transparencia. (2022). *Memoria Institucional*. Recuperado el 18 de febrero de 2024, de <https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/2023/04/MEMORIA-CONSEJO-PARA-LA-TRANSPARENCIA-2022.pdf>
- Consejo para la Transparencia. (19 de diciembre de 2023). *Quiénes somos*. Obtenido de <https://www.consejotransparencia.cl/quienes-somos/>
- Consejo para la Transparencia. (22 de julio de 2023). *Transparencia Activa*. Obtenido de Transparencia Activa > 07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (informes, instrucciones, recomendaciones, convenios, sumarios, concursos públicos otros): Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas, Instrucciones: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=CT001>
- Consejo para la Transparencia. (s.f.). *Propuesta de un acuerdo nacional sobre integridad pública y anticorrupción*. Obtenido de <https://www.consejotransparencia.cl/estudios/propuesta-de-un-acuerdo-nacional-sobre-integridad-publica-y-anticorruptcion/>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (12 de diciembre de 1969). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de artículo 13: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=25&IID=2#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,otro%20procedimiento%20de%20su%20elecci%C3%B3n.>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, C. R. (2006). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado el 22 de julio de 2023, de [https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=332](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=332)
- Dahl, R. (2004). *La democracia*. Recuperado el 20 de diciembre de 2023, de <https://dedona.files.wordpress.com/2014/02/dahl-postdata1.pdf>
- DataVoz. (2020). *Estudio Nacional de Transparencia* . Santiago de Chile: Datavoz. Obtenido de <https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2021/07/Estudio-Nacional-Transparencia-2020.pdf>
- DataVoz. (2021). *“IX Estudio Nacional de Percepción del Derecho de Acceso a la Información en Funcionarios Públicos*. Consejo para la Transparencia, Santiago, Chile. Obtenido de <https://www.consejotransparencia.cl/wp->

content/uploads/estudios/2021/03/Informe-IX-Estudio-Funcionarios-P%C3%BAblicos-2020.pdf

- Diamond, L. (1992). Economic Development and Democracy Reconsidered. *American Behavioral Scientist*, 35 (4-5), 455-499.
- Diario Oficial. (11 de agosto de 2008). Ley N° 20.285, Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. Chile. Obtenido de Ley 20285 sobre acceso a la información pública: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363>
- Díaz, E. M., & Raimán, D. P. (2022). Sentido, redes y prácticas. Percepciones de la corrupción en Gobiernos Locales de la Macrozona Sur (Chile). *Revista Iberoamericana de Estudios Municipales*(25), 1-24. doi:10.32457/RIEM25.1580
- Directiva Unión Europea 2019/1024. (20 de junio de 2019). *Del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de noviembre 2003*. (D. O. Europea, Editor) Recuperado el 13 de diciembre de 2023, de relativa a datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2019.172.01.0056.01.SPA](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=uriserv:OJ.L_.2019.172.01.0056.01.SPA)
- Falleti, T. (diciembre de 2006). Una teoría secuencial de la descentralización: Argentina y Colombia en perspectiva comparada. *Desarrollo Económico*, 46(183).
- Finol Romero, L. (2023). *Derecho a la Transparencia Evaluación de la Regulación de la Transparencia de la función pública y su eficacia en la praxis: ¿es suficiente una ley?* Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Gobierno de Chile. (2008). *Manual de Transparencia y Probidad de la Administración del Estado*. Chile. Recuperado el 19 de diciembre de 2023, de <https://documentos.serviciocivil.cl/actas/dnsc/documentService/downloadWs?uid=da7f244c-570d-4b64-b1a3-50a35e1bcfa6>
- Guzmán, V. (2003). *Gobernabilidad democrática y género, una articulación posible*. Santiago de Chile: Unidad Mujer y Desarrollo, CEPAL. Recuperado el 2023 de enero de 06, de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/08a999e9-4d2b-46dc-a1b2-3bc2d29b0ede/content>
- Hernández, J. (2018). La forma y la esencia: efectos de las leyes de transparencia, acceso a la información y participación ciudadana en la gobernanza democrática local en Chile. *Revista de Gestión Pública* |, VII, 143-169.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (1991). *Metodología de la Investigación*. Colombia: MCGRAW-HILL.

- Hood, C. (2007). What happens when transparency meets blame-avoidance? *Public Management Review*(9), 191-210. doi:doi/abs/10.1080/14719030701340275
- Javed, S., E., G., & R., W. (1999). *Más allá del centro: la descentralización del Estado*. Washington, D.C.: Banco Mundial. Obtenido de <https://documents1.worldbank.org/curated/en/390121468045234553/pdf/196360PAPER0Beyond1Spanish.pdf>
- Latinobarómetro. (2020). *Latinobarómetro 2020 Chile*. Opinión Pública Latinoamerica. Obtenido de <https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>
- Maturana, C., & Moreno, D. (2017). Elementos estructurales que limitan el desarrollo de la transparencia en el sector público en Chile. *Revista Estado, Gobierno y Gestión Pública*, 151-177. Obtenido de <https://revistaeggp.uchile.cl/index.php/REGP/article/view/50913/53584>
- Maturana., C. (2015). Conocimiento y expectativas ciudadanas en torno al acceso a la información pública: su rol en la confianza en el sector público. *Revista Búsquedas Políticas*, 4(2), 93-113.
- Mendel, T. (2003). *Freedom of information: a comparative Legal Survey*. New Delhi, India: UNESCO.
- Ministerio Secretaria General de la Presidencia. (2021). *Integridad, probidad y transparencia en Chile. Tres décadas de avances y desafíos. Comisión de Integridad Pública y Transparencia*. (A. Palomino, & M. C. Salinas, Edits.) Santiago de Chile. Recuperado el 10 de enero de 2024, de <https://www.integridadytransparencia.gob.cl/wp-content/uploads/2021/12/INTEGRIDAD-PROBIDAD.pdf>
- Montecinos, E. (2022). *Santiago no es Chile. Propuestas para un Estado regional descentralizado*. Santiago de Chile: Planeta Chilena S.A.
- Moya, E., & Paillama, D. (2022). Sentido, redes y prácticas. Percepciones de la corrupción en gobiernos locales de la macrozona sur (Chile). *Revista Iberoamericana de Estudios Municipales*(25), 1-24.
- Moya, E., & Peña, E. (2018). Transparencia y Lobby. El desafío en escenarios de coexistencia entre lo formal e informal". *Transparencia y Sociedad*(6), 83-102. doi:ISSN 0719-4595
- O'Donnell, G. (octubre de 2008). Algunas reflexiones acerca de la democracia, el Estado y sus múltiples caras. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*(42), 5-30. Recuperado el 20 de diciembre de 2023, de <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357533673001.pdf>
- Organización de Estados Americanos . (2013). *El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos*. Organización de Estados Americanos (OEA),

Departamento para la Gestión Pública Efectiva. Recuperado el 13 de diciembre de 2023, de Departamento para la Gestión Pública Efectiva: <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>

Organización de Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015*. Recuperado el 20 de diciembre de 2023, de [https://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Transformar\\_nuestro\\_mundo\\_La\\_agenda\\_2030\\_para\\_el\\_Desarrollo\\_Sostenible.pdf](https://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Transformar_nuestro_mundo_La_agenda_2030_para_el_Desarrollo_Sostenible.pdf)

Pefaur, D., & Moreno, D. (2016). Transparencia y modernización del Estado en Chile: Brechas entre la teoría y la práctica. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, XIV(24), 41-66. doi:ISSN 0718-0241

Prats, J. O. (2003). El concepto y el análisis de la gobernabilidad. *Revista Instituciones y Desarrollo*(14-15), 239-269.

Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas. (2010). *A guide to UNDP Democratic Governance Practice*.

Ramírez-Alujas, Á. (2011). Gobierno Abierto y modernización de la gestión pública. Tendencias actuales y el (inevitable) camino que viene. Reflexiones seminales. *Revista Enfoques*, IX(15), 99-125.

Real Academia Española. (10 de agosto de 2023). Diccionario de la lengua española 23 ed. Recuperado el 10 de agosto de 2023, de <https://dle.rae.es/transparente>

Schauer, F. (2011). Transparency in Three Dimensions. *University of Illinois Law Review*, 4, 81-103. Recuperado el 13 de diciembre de 2023, de <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v27n1/art04.pdf>

Serrano, C., & Raczynski, D. (2001). *Descentralización. Nudos Críticos*. Corporación de Investigaciones Económicas para Latinoamérica. Recuperado el 07 de enero de 2024, de [https://www.del.org.bo/info/archivos/descentralizacion\\_nudos\\_criticos\\_0.pdf](https://www.del.org.bo/info/archivos/descentralizacion_nudos_criticos_0.pdf)

Serrano, D. R. (2001). *Descentralización. Nudos Críticos*. Corporación de Investigaciones Económicas para Latinoamérica. Recuperado el 07 de enero de 2024, de [https://www.del.org.bo/info/archivos/descentralizacion\\_nudos\\_criticos\\_0.pdf](https://www.del.org.bo/info/archivos/descentralizacion_nudos_criticos_0.pdf)

SUBDERE. (2022). *Orientaciones para Gobiernos Regionales*. (D. d. Desarrollo, Ed.) Santiago, Chile.

Valenzuela, E. (2015). *Descentralización ya. Conceptos, historia y agenda*. Santiago: Ril Editores.

Villanueva, L. A. (2022). *Acerca del Gobierno, propuesta de teoría*. Ciudad de México, México: Editorial Tirant lo Blanch. Recuperado el 2024 de enero de 06 , de

[https://clad.org/wp-content/uploads/2023/05/Acerca-del-Gobierno\\_Luis-Aguilar-Villanueva-2023.pdf](https://clad.org/wp-content/uploads/2023/05/Acerca-del-Gobierno_Luis-Aguilar-Villanueva-2023.pdf)

Villoria, M. (2021). ¿Qué condiciones favorecen una transparencia pública efectiva? *Revista de Estudios Políticos*, 194, 213-247. Obtenido de <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/92453>

## ANEXO 1: Acuse de Recibo SAI

Gobierno Regional de Arica y Parinacota (GORE)

### ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LEY DE TRANSPARENCIA

**AB075T0001153**

Fecha: 20/10/2023 Hora: 01:19:24



#### 1. Contenido de la Solicitud

Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	El solicitante ha indicado no tener apellido materno
Teléfono de contacto	
Tipo de persona	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico	1
Correo electrónico notificaciones	
Nombre de Representante	
Primer Apellido Representante	
Segundo Apellido Representante	
Solicitud realizada	<p>Se solicita la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Señalar en que unidad, dirección u otra de la estructura organizacional del GORE se desempeñan los encargados de la transparencia pasiva en la institución (quienes dan respuesta a las solicitudes de acceso a la información, quienes responden los amparos). Indicar si ha presentado modificaciones en los últimos 3 años (2021 en adelante en especial luego de asumir el Gobernador/a Regional).</li><li>2. Señalar la cantidad de funcionarios/as destinadas a dar respuesta a la transparencia pasiva en la institución (solicitudes de acceso a la información), informar: profesión, cargo, funciones y responsabilidad que desarrolla, desde cuándo se encuentra trabajando en la institución y cuánto tiempo se encuentra destinado a labores de transparencia pasiva.</li><li>3. Informar si el personal destinado a estas labores cuenta con capacitación en Ley de Transparencia, Protección de Datos Personales, Gestión Documental u otro. Describir capacitación con la que cuentan.</li><li>4. Informar si existe un flujo o procedimiento escriturado para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y a los amparos. Proporcionar en caso de existencia e informar desde cuándo se encuentra vigente y si ha tenido modificaciones. En caso de inexistencia, detallar el procedimiento o flujo informal para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información o a los amparos.</li></ol>

Observaciones	
Archivos adjuntos	
Medio de envío o retiro de la información	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	, , ,
Formato de entrega de la información	Electrónico/PDF
Sesión iniciada en Portal	NO
Vía de ingreso en el organismo	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

Avda. General Velásquez N° 1775

## Gobierno Regional de Arica y Parinacota (GORE)

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

### 2. Fecha de entrega vence el: 21/11/2023

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 21/11/2023. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

## **ANEXO 2: Pauta de Entrevista**

### **Objetivo de la Investigación**

Este documento se enmarca en el contexto del desarrollo de investigación necesaria para optar al grado de Magíster en Gestión y Desarrollo Regional y Local de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile.

El objetivo de la investigación es evaluar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, en particular, en el Derecho de Acceso a la Información Pública por parte de los Gobiernos Regionales y analizar cómo la transparencia y el acceso a información influyen en la confianza ciudadana y en la eficacia de la Gobernabilidad Democrática.

### **Información para el Entrevistado/a**

Se hace presente que su participación es voluntaria y que toda la información compartida será tratada con confidencialidad, utilizándose únicamente con fines de investigación. No se le solicitará información personal, y tiene total libertad para abstenerse de responder cualquier pregunta que considere inconveniente. A su vez, puede abordar temas adicionales que considere relevantes para la investigación.

### **Contexto y Evaluación General**

¿Cómo evalúa el estado actual de la Ley de Transparencia y la confianza en las instituciones públicas en el país?

A largo plazo, ¿qué cambios considera necesarios para consolidar una cultura de transparencia y probidad en el ámbito público?

### **Sobre la Normativa y su Implementación**

Desde su perspectiva, ¿qué aspectos de la normativa de la Ley de Transparencia necesitan ser fortalecidos o revisados para mejorar su efectividad en lo que respecta al Derecho de Acceso a la Información (transparencia pasiva)?

### **Evaluación del Cumplimiento de la Ley**

¿Cómo evaluaría el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia en cuanto al Derecho de Acceso a la Información (transparencia pasiva) por parte de los Gobiernos Regionales en los últimos años?

Basada/o en su experiencia, ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los Gobiernos Regionales para cumplir con la Ley de Transparencia? ¿Existen diferencias significativas en el cumplimiento de la Ley de Transparencia entre distintas regiones o al comparar con otras instituciones?

## **Desafíos del Consejo para la Transparencia**

Basada/o en su experiencia, ¿Cómo se podría fortalecer el sistema de evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia en lo referido al Derecho de Acceso a la Información y obtener cifras de cumplimiento cercanas al 100%?

¿Teniendo en consideración los datos existentes que dan cuenta del desconocimiento por parte de la ciudadanía del Derecho de Acceso a la Información y del Consejo para la Transparencia qué mecanismos o estrategias se pueden adoptar para mejorar la difusión y comprensión de estos derechos y funciones entre la población?

Se agradece profundamente su disposición para contribuir a este estudio. Su experiencia y perspectiva son fundamentales para enriquecer el análisis y ayudarán a formular recomendaciones significativas en la materia.

Claudia Hernández Cádiz.

Santiago, 2024.